



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR005-N-6-2023

CONTRATO NÚMERO CCGN231921050077

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA A TRAVÉS DE TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO UNICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL [REDACTED] TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, ESTATAL NAYARIT, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, GRUPO EDUCATIVO BAHIA DE BANDERAS, S.C., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La organización y administración del Seguro Social está a cargo de "EL INSTITUTO" en términos de lo consignado en la Ley del Seguro Social, el cual tiene carácter de organismo autónomo.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 123, Apartado A, fracción XXIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Seguro Social es de utilidad pública y en ella se comprende el seguro de guarderías y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores.

En términos de lo establecido por el artículo 171 de la Ley Federal del Trabajo, los servicios de guardería infantil se prestarán por "EL INSTITUTO", de conformidad con su Ley y disposiciones reglamentarias.

Para dar cumplimiento a los preceptos antes invocados, así como a los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, "EL INSTITUTO" otorga el servicio de guardería a través de terceros en apego a las condiciones requeridas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Mediante oficio circular 09/9001/030000/1432 del 22 de julio de 2022, de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, y de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, difundieron el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.220722/200.P.DPES, emitido el 22 de julio del 2022 por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", por el cual autoriza llevar a cabo la contratación plurianual del servicio de guardería infantil en los esquemas Vecinal Comunitario Único y de Guardería Integradora con vigencia del 1 de abril del 2023 al 31 de diciembre de 2027.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del seguro Social,
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, Fracción XVIII del artículo 155, con relación al artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,315 de fecha 13 de enero de 2023 otorgada ante la fe del Licenciado Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, el Ciudadano Dr. Misael Ley Mejía, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requirentes, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.



Federal de Entidades Paraestatales, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- 1.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, e [REDACTED] **ALVAREZ, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN NAYARIT** con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- 1.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 8, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 4.31 y 5.3.8, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el [REDACTED] **TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO" EN EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN NAYARIT**, R.F.C. [REDACTED] facultado para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de éstos, participa en el presente contrato como **Área Contratante**.
- 1.5 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 4.24 y 5.3.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el [REDACTED] **TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN NAYARIT** con R.F.C. [REDACTED] **VALLE, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS**, con R.F.C. [REDACTED] y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, así como de solicitar los mismos, participa en el presente contrato como **Área Requirente**.
- 1.6 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.9, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el LIC. [REDACTED] **TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN NAYARIT** con R.F.C. [REDACTED] itado para elaborar las especificaciones técnicas para la prestación de los servicios y evaluar las propuestas técnicas de las proposiciones exhibidas en el procedimiento de contratación, participa en el presente contrato como **Área Técnica**.
- 1.7 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA, ELECTRÓNICA** de carácter **NACIONAL**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 277 F de la Ley del Seguro Social, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33,



33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis Fracción I, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 54 bis, 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 81, 85 y demás correlativos de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.

- I.8 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **4206 2105** con folio de autorización 0000013565, de fecha **20** de **OCTUBRE** de **2022**, emitido por la **Jefatura De Servicios De Salud En El Trabajo, Prestaciones Económicas Y Sociales**, que se agrega al presente como **Anexo 1 (Uno)**.

Los compromisos de los ejercicios subsecuentes, quedan sujetos para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación, que apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

- I.9 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**.
- I.10 Tiene establecido su domicilio en Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Código Postal 63169, en Tepic, Nayarit, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante Escritura Pública número **4,077**, de fecha 13 de agosto de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Teodoro Ramírez Valenzuela, **Notario** Público número 2 de Bucerías, Nayarit, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Bucerías, Nayarit, bajo el Libro 5, sección IV, partida 42, de fecha 05 de septiembre de 2003, denominada **GRUPO EDUCATIVO BAHIA DE BANDERAS, S.C.**, cuyo objeto social es, entre otros, **impartir enseñanza en todos sus grados entre los que se incluyen de manera enunciativa mas no limitativa, los servicios de guardería, jardín de niños, educación inicial, preescolar y primaria, previa autorización que a su juicio expida la Secretaria de Educación Pública y/o autoridades competentes, y en general la aplicación de todo tipo de programas, aunque estos no tengan reconocimiento de validez oficial.**
- II.2 La **C. Claudia Cedillo Carreon**, en su carácter de **Representante Legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Escritura Pública número **4,077**, de fecha 13 de agosto de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Teodoro Ramírez Valenzuela, **Notario** Público número 2 de Bucerías, Nayarit, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Bucerías, Nayarit, bajo el Libro 5, sección IV, partida 42, de fecha 05 de septiembre de 2003, por la que su representada le confirió poder con facultades para actos de Administración y Dominio, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su



caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento y 88, fracción I de su Reglamento; así como que no se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento.

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes GEB-030813-199.

Asimismo, cuenta con el Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y el INFONAVIT número E5353133104.

II.6 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y se agregan al presente como Anexo Dos.

II.7 Ostenta la posesión legal del inmueble donde se prestará el servicio de guardería, ubicado en Constitución No. 38, Colonia Centro, San José del Valle, bahía de Banderas, Nayarit, C.P. 63733 en términos del Contrato de Arrendamiento, con vigencia del 01 de noviembre de 2017 al 01 de noviembre del 2027, celebrado con Andrés Cárdenas Gonzalez, en su calidad de arrendador del inmueble.

II.8 Cuenta con la licencia de uso de suelo o su equivalente en la localidad, del inmueble en el que otorgará el servicio de guardería, expedido por la autoridad competente y el Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los "Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento", emitidos por "EL INSTITUTO", los cuales se agregan como Anexo Tres "Licencia de Uso de Suelo y Formato Único de Solicitud de Autorización", que debidamente firmado por "LAS PARTES", forma parte de este contrato.

II.9 Señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado Constitución No. 38, Colonia Centro, San José del Valle, bahía de Banderas, Nayarit, C.P. 63733.

III. De "LAS PARTES":

III.1 La clave de identificación de la guardería asignada por "EL INSTITUTO", es U-0073.

III.2 "EL INSTITUTO" autoriza a "EL PROVEEDOR" el uso de sus programas, instructivos, procedimientos y normativa, para el otorgamiento del servicio de guardería, de acuerdo con el Esquema Vecinal Comunitario Único, en el entendido de que dicha autorización tendrá la misma vigencia de este contrato, en términos de lo señalado en el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y en lo dispuesto por los artículos 40, segundo párrafo, 41, fracción II, 42, segundo párrafo, 43, 44 y 48 de su Reglamento.



III.3 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del **SERVICIO DE GUARDERÍA A TRAVÉS DE TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO UNICO** para los ejercicios 2023-2027, en la forma, términos y condiciones previstos en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, su Reglamento, las disposiciones, programas y estrategias que al efecto establezca "EL INSTITUTO" y los demás ordenamientos legales y normativos aplicables; conforme a los requerimientos de espacio, funcionalidad, calidad y seguridad establecidos por "EL INSTITUTO" cuyas características, alcances y especificaciones se describen en el Anexo Técnico y sus Apéndices, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.7 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El precio unitario mensual por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería, corresponde a la cuota unitaria mensual por niño ofertada sin IVA por "EL PROVEEDOR" contenida en el **Anexo Cuatro "Proposición económica"**, que expresado en moneda nacional es:

\$ 4,751.40 (Cuatro mil setecientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.)

Las cuotas que el "EL INSTITUTO" pague a "EL PROVEEDOR" por el servicio de guardería estarán sujetas a las disposiciones fiscales aplicables. "EL PROVEEDOR" deberá cumplir en tiempo y forma con las obligaciones fiscales que se deriven del presente contrato.

"EL INSTITUTO" ajustará la cuota unitaria mensual que paga por cada niño derechohabiente en los meses de enero 2024, 2025, 2026 y 2027 tomando en cuenta el factor que se determinará con base en el porcentaje del incremento anual que sufra el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo señalado en los artículos 44 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, y los correlativos de su Reglamento, y 80 de su Reglamento, para lo cual se aplicará la fórmula siguiente:

Factor de Incremento (FI) = porcentaje de incremento anual del INPC

Para el ajuste de la cuota unitaria mensual que resulte será necesaria la formalización de un convenio modificatorio.

El precio unitario del presente contrato es por la cantidad de **\$ 4,751.40 (Cuatro mil setecientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.)** en moneda nacional antes de impuestos, el monto total mínimo del mismo es por la cantidad de **\$32,334,643.00 (Treinta y dos millones trescientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.)** en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de **\$80,836,603.00 (Ochenta millones ochocientos treinta y seis mil seiscientos tres pesos 00/100 M.N.)** en moneda nacional antes de impuestos.



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requirentes, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR005-N-6-2023

CONTRATO NÚMERO CCGN231921050077

De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se considerarán los montos mínimos y máximos a pagar a "EL PROVEEDOR" en cada ejercicio fiscal:

Ejercicio Fiscal	Porcentaje	Monto mínimo	Monto máximo
2023	17.77%	\$5,747,294.00	\$14,368,234.00
2024	19.49%	\$6,302,271.00	\$15,755,676.00
2025	20.19%	\$6,527,885.00	\$16,319,712.00
2026	20.90%	\$6,758,967.00	\$16,897,417.00
2027	21.64%	\$6,998,226.00	\$17,495,564.00

Los montos mínimos y máximos para los ejercicios fiscales 2023 a 2027 son referenciales, los cuales se encuentran sujetos al porcentaje de incremento establecido y a los resultados de las evaluaciones previstas en la presente cláusula, así como a las disposiciones fiscales aplicables.

El pago por la prestación del servicio objeto de este contrato se realizará a mes vencido.

Una vez que concluya el primer trimestre de vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes podrá solicitar a "EL INSTITUTO" por conducto del Administrador del Contrato, una evaluación para determinar la cuota unitaria mensual aplicable a partir del mes de julio de 2023, conforme a los criterios que para tal fin emita "EL INSTITUTO", considerando los requisitos e indicadores, que se señalan en la presente cláusula.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no solicite la evaluación a que hace referencia el párrafo precedente, "EL INSTITUTO" le realizará una evaluación durante el mes de agosto de 2023, con la finalidad de establecer la cuota unitaria mensual que le corresponderá a partir del mes de septiembre de ese año, conforme a los criterios que para tal fin emita "EL INSTITUTO".

Para cualquiera de las evaluaciones citadas en la presente cláusula, se deberán considerar los requisitos e indicadores que se señalan a continuación:

a) Requisitos.

Los siguientes requisitos serán indispensables.

- **Seguridad y protección civil.-** Se verificará el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y protección civil contenida en los *Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS* vigentes, que se relaciona en el **Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"**, a través de la *Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS*, que aplique "EL INSTITUTO" una vez que inicie operaciones la guardería, la cual deberá acreditar el 100% de cumplimiento.

- **Integración del expediente físico de la guardería.-** Se verificará que la guardería cuente con el 100% de los documentos que deben integrar su expediente, conforme al **Anexo Seis "Cédula de Revisión del Expediente de la Guardería"** del presente contrato, los cuales deben ser vigentes, auténticos, y que hagan constar los derechos que se consignan en favor de "EL PROVEEDOR".

Una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos indispensables referidos en el inciso a), se valorará el cumplimiento de los siguientes indicadores.



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requirentes, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.



b) Indicadores.

- **Supervisión.-** Se refiere a los resultados de las supervisiones ordinarias indicadas en el Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería" de este contrato.

- **Satisfacción del usuario.-** Se refiere a los resultados de las encuestas de opinión mencionadas en la Cláusula Décima Novena del presente contrato.

- **Calidad en las instalaciones y área de juegos.-** Se determina a partir de la puntuación obtenida en la "Cédula de Evaluación de Calidad Arquitectónica del Inmueble de Guardería (ECA)" Anexo Siete del presente contrato, en la cual se obtendrá una calificación en una escala de puntos del 0 al 100, misma que evalúa la calidad del inmueble que ocupa la guardería, considerando variables cuantitativas y cualitativas relacionadas con la funcionalidad del mismo, los espacios y capacidad normada en las salas o grupos de atención directa de los niños usuarios, características de algunos locales complementarios, así como el cumplimiento del indicador del área de juegos.

Para su llenado se deberán tomar en cuenta como documentos de referencia los "Planos arquitectónicos de la guardería", que como Anexo Ocho forman parte del presente contrato, mismos que deberán coincidir físicamente con el inmueble. Cuando el personal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Nayarit detecte que los planos arquitectónicos no están actualizados y no coinciden con lo existente en el inmueble, la ECA deberá aplicarse en sitio.

Para las evaluaciones contempladas en la presente cláusula, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Nayarit aplicará la ECA, que deberá estar debidamente requisitada y firmada por el Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, por el Jefe del Departamento de Guarderías, por el "EL PROVEEDOR" y por el personal que designe el Titular de dicho Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

La puntuación obtenida en este indicador, estará sujeta a los resultados obtenidos del análisis integral de los planos arquitectónicos del inmueble que en cualquier momento se lleve a cabo durante el periodo de vigencia del contrato, o que previa solicitud y autorización, el proveedor haya realizado una disminución o redistribución en la capacidad instalada, o una adecuación de los espacios de la guardería, o un cambio de domicilio, que derive en todos los casos, en una nueva evaluación.

A partir del año 2023 y hasta el año 2026, "EL INSTITUTO" por conducto del Administrador del Contrato, realizará durante el último trimestre de cada ejercicio fiscal, una evaluación para definir la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio aplicable a partir del mes de enero del ejercicio inmediato posterior, conforme a los criterios que para tal fin emita "EL INSTITUTO", a los requisitos e indicadores antes mencionados, así como a las consideraciones y plazos que a continuación se precisan:

a) Requisitos.

- **Seguridad y protección civil.-** Se considerarán los resultados de la *Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS* que forma parte de los *Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS*, que se relacionan en el Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería", aplicada en los meses de enero y julio del año que se evalúe.

- **Integración del expediente físico de la guardería.-** Se verificará que la guardería cuente con el 100% de los documentos que deben integrar su expediente, conforme al Anexo Seis "Cédula de Revisión del Expediente de la Guardería" del presente contrato.

Una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos indispensables referidos en el inciso a), se valorará el cumplimiento de los siguientes indicadores:

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requirentes, técnica y/o contratante. Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR005-N-6-2023

CONTRATO NÚMERO CCGN231921050077

b) Indicadores.

• **Supervisión.-** Se refiere a los resultados de las supervisiones ordinarias indicadas en el Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el **Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** de este contrato. El porcentaje requerido se determinará a partir del promedio simple de los resultados de las supervisiones ordinarias que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del año que se evalúe y se registren en el Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG) a más tardar el quinto día hábil de diciembre, de acuerdo con el Calendario Anual de Supervisiones Ordinarias que el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Nayarit** establezca para dicho año. El porcentaje mínimo aceptable para continuar prestando el servicio será de 85%.

• **Satisfacción del usuario.-** El porcentaje de cumplimiento se calculará con base en el promedio simple de los resultados de las encuestas de satisfacción que se aplican a la guardería en el año que se evalúe. El porcentaje mínimo aceptable para continuar prestando el servicio será de 90%.

• **Calidad en las instalaciones y área de juegos.-** La aplicación de la ECA se realizará a más tardar el 31 de octubre de cada año que se evalúa.

Previo cumplimiento de los requisitos indispensables, con base en los resultados de los indicadores mencionados en la presente cláusula, el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Nayarit**, deberá identificar la cuota que le corresponde a "EL PROVEEDOR" conforme a los rangos por indicador que se describen en el Cuadro siguiente:

Esquema	Tipo de Cuota Unitaria Mensual	Monto	Rangos por Indicador
Vecinal Comunitario Único y de Guardería Integradora (Área General)	Platino	5,032.57	Indicador de supervisión: igual o mayor a 96% Indicador de satisfacción del usuario: igual o mayor a 96% Indicador de calidad en las instalaciones y área de juegos: *Puntuación global: igual o mayor a 93 puntos *Área de Juegos: Cumple
	Estándar	4,627.63	Indicador de supervisión: igual o mayor a 85% Indicador de satisfacción del usuario: igual o mayor a 90% Indicador de calidad en las instalaciones y área de juegos: *Puntuación global: menor a 93 puntos *Área de Juegos: No cumple

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requirentes, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.



Para formalizar la cuota unitaria mensual que le corresponde a "EL PROVEEDOR" derivada de la evaluación que se le practique, será necesario la celebración de un convenio modificatorio en términos de las disposiciones legales aplicables.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG).

FORMA DE PAGO.

"EL INSTITUTO" cubrirá por el servicio objeto y materia del contrato, dentro de los primeros 15 (quince) días naturales del mes siguiente a aquél que corresponda, el monto que resulte de multiplicar la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio en pesos mexicanos en el contrato adjudicado, por el total de factor niño de conformidad con la siguiente fórmula:

Monto a pagar = Cuota unitaria mensual por niño inscrito x Total de factor niño

La cuota unitaria mensual por niño derechohabiente que estuvo inscrito en la guardería durante el mes a pagar estará sujeta a las disposiciones fiscales aplicables.

El factor niño corresponde a la parte proporcional del mes en que cada niño derechohabiente estuvo inscrito y se determina conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Factor niño} = \frac{\text{Días en que el niño derechohabiente estuvo inscrito en el mes}}{\text{Días laborables del mes}}$$

En ningún supuesto "EL INSTITUTO" pagará al proveedor un total de factor niño que rebase la capacidad instalada total de la guardería, cualquier excedente no será considerado para efectos de pago.

El pago por la prestación del servicio que "EL INSTITUTO" realiza es a mes vencido.

En caso de que la prestación del servicio se suspenda durante los días laborables, "EL INSTITUTO" pagará al proveedor únicamente los días en que efectivamente se hubiera recibido el servicio.

El proveedor presentará al Instituto por conducto del administrador del contrato, dentro de los primeros 3 (tres) días hábiles del mes inmediato siguiente al que se factura, para el trámite respectivo, la documentación requerida en el procedimiento para la inscripción y registro de asistencia que al efecto emita y que forma parte de la normatividad aplicable a la prestación del servicio de guardería.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requerentes, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR005-N-6-2023

CONTRATO NÚMERO CCGN231921050077

procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El proveedor deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" entregará junto con el CFDI, la documentación establecida en la Normatividad de la Cuenta Contable 42062105, información que podrá ser consultada en la siguiente liga de la página oficial d"EL INSTITUTO" Mexicano del Seguro Social www.imss.gob.mx, en su apartado "Proveedores del IMSS", seleccionando las opciones "Pago" y posteriormente "Pago a Proveedores", específicamente en la sección información de interés "Normatividad de las Cuentas Contables Anexo 2": <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref> o podrá ser consultada internamente el IMSS mediante la página http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE **072 744 006530233839**, del banco **BANORTE**, a nombre de **"GRUPO EDUCATIVO BAHIA DE BANDERAS, SC"**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, Colonia, Código Postal, Alcaldía y Entidad Federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requirentes, técnica y/o contratante. Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.

Queda registrado bajo el número OOAD/NAY/JSJ/DC/2023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR005-N-6-2023

CONTRATO NÚMERO CCGN231921050077

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y deducciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

En los meses de enero de 2024, 2025, 2026 y 2027, "EL INSTITUTO" ajustará la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio por niño derechohabiente inscrito, tomando en cuenta el factor que se determinará con base en el porcentaje del incremento anual que sufra el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que publique "EL INSTITUTO" Nacional de Estadística y Geografía, para lo cual se aplicará la fórmula siguiente:

Factor de Incremento (FI) = porcentaje de incremento anual del INPC

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requirentes, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.

Queda registrado bajo el número OOAD/NAY/JSJ/DC/2023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR005-N-6-2023

CONTRATO NÚMERO CCGN231921050077

Para el ajuste de la cuota unitaria mensual que resulte será necesaria la formalización de un convenio modificatorio.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **01 de abril del 2023** y hasta el **31 de diciembre de 2027**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "EL INSTITUTO" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento**, "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de la garantía señalada en la Cláusula Sexta de este contrato.

Del mismo modo "LAS PARTES" podrán en términos de los artículos 52, de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento** y 92 de su Reglamento, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar modificaciones a las Declaraciones y Cláusulas del presente contrato mediante convenio modificatorio, el cual, debidamente firmado por éstas, formará parte de este contrato. No podrán acordarse modificaciones que se refieran a la cuota unitaria, pagos, especificaciones en detrimento del servicio o cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente.

Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditado, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "EL INSTITUTO", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", de conformidad con la fracción II del artículo 48 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento** deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este contrato, por lo que se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este contrato, una póliza de fianza a favor de "EL INSTITUTO" otorgada por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo anual del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La fianza deberá presentarse en **Calle Retorno número 72, Colonia Obrera, Código Postal 63120, en la Ciudad de Tepic, Nayarit**, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requirentes, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.

Queda registrado bajo el número OOAD/NAY/JSJ/DC/2023



- Los requisitos se encuentran establecidos en el Anexo Nueve "Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato", que forma parte del presente contrato.

En apego al artículo 87 del Reglamento de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento**, para los ejercicios 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la actualización del monto de la fianza respectiva, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que "EL INSTITUTO" le informe la cuota unitaria por la prestación del servicio, en términos de lo establecido en el presente instrumento jurídico.

En tanto "EL PROVEEDOR" no entregue a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza correspondiente a cada ejercicio fiscal, deberá cumplir con todas sus obligaciones, pero no podrá exigir derechos a su favor, por lo que, de no entregarla dentro del plazo establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, se procederá a la rescisión de este contrato, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Séptima.

Cuando durante la vigencia del presente contrato se convenga un aumento de la capacidad instalada total del inmueble que se señala en la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento jurídico, "EL PROVEEDOR" acuerda que la fianza de cumplimiento deberá ajustarse en la misma proporción y deberá ser entregada en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio modificatorio correspondiente, conforme a las disposiciones legales aplicables. Cuando con motivo de dicho aumento "EL INSTITUTO" considere que resulta necesario incrementar el monto máximo a ejercer para el ejercicio fiscal, señalado en el párrafo sexto de la Cláusula Segunda del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a formalizar el convenio modificatorio correspondiente.

La garantía de cumplimiento del contrato será indivisible, por lo que, con fundamento en el artículo 81, fracción II del Reglamento de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento**, se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos.
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- d) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento** y 107 de su Reglamento.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requerentes, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.



OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo la prestación del servicio en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el "Anexo Técnico y Términos y Condiciones" integrados en el Anexo Diez de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el presente contrato, en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato).

La prestación de los servicios, se realizará en el domicilio señalado en la "Proposición del proveedor" Anexo Once del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo; los servicios serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el administrador del contrato.

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

A fin de que el servicio de guardería que se proporcione se encuentre ajustado a los ordenamientos jurídicos correspondientes, "EL PROVEEDOR" será responsable de obtener y mantener actualizados las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y/o autorizaciones que señala el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como los requeridos por "EL INSTITUTO" para el funcionamiento y seguridad de la guardería, mismos que se especifican en el Anexo Doce "Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones expedidos por autoridad competente" de este contrato, a fin de salvaguardar y proteger la integridad física de los niños usuarios.

"EL PROVEEDOR" se obliga a obtener y a mantener actualizados durante la vigencia del presente contrato, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Inicial que emita la autoridad educativa competente, así como la Autorización de Validez Oficial de Estudios de Educación Preescolar o Acuerdo de Incorporación o Acuerdo de Coordinación o documento con validez oficial emitido por la autoridad educativa que avale la autorización para impartir el primer grado de educación preescolar, excepto en los casos en que la instancia local de educación no proporcione dichos documentos. Asimismo, deberá informar al Administrador del Contrato sobre la obtención o pérdida del Reconocimiento o Autorización de Validez Oficial de Estudios, de los Acuerdos o documentos con validez oficial respectivos, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique la resolución o el documento correspondiente de la autoridad educativa competente.

En el caso de renovación de la documentación señalada en la presente cláusula, "EL PROVEEDOR" se obliga a prever con la debida anticipación, el tiempo requerido para la gestión de los trámites correspondientes, a fin de que los permisos, dictámenes, licencias, registros, certificados y autorizaciones

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requerentes, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.



se encuentren permanentemente vigentes, debiendo entregar copia simple al Administrador del Contrato, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su expedición o renovación.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener vigente y pagado de manera anual a la fecha de inicio de operaciones de la guardería y hasta que concluya la vigencia del presente contrato, un seguro en materia de responsabilidad civil por una suma asegurada mínima de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al modelo de Póliza establecido en el **Anexo Trece** del presente contrato, denominado "**Formato para póliza del seguro obligatorio de responsabilidad civil para guarderías del IMSS y Protocolo de asegurabilidad para guarderías**", que debidamente firmado por "**LAS PARTES**" se integra al presente instrumento jurídico, para cubrir cualquier eventualidad de la que pudieran desprenderse responsabilidades de cualquier índole, que llegaran a suscitarse con motivo o durante la prestación del servicio de guardería objeto de este contrato. La falta de dicho seguro no eximirá a "**EL PROVEEDOR**" de las responsabilidades en que pudiera incurrir conforme a las disposiciones legales aplicables. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a eximir y liberar de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral o de cualquier otra índole legal a "**EL INSTITUTO**", por los conceptos previstos en la presente cláusula.

Como consecuencia de lo anterior y en apego a lo establecido por la fracción II del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar al Administrador del Contrato, copia de la póliza correspondiente, así como acompañarla del recibo o documento que acredite fehacientemente haberse efectuado el pago total de la prima que le corresponde a la fecha de la aplicación de la "Cédula de verificación para el inicio de operaciones" hasta la terminación de este contrato. En caso de no tener actualizada la póliza durante la vigencia de este contrato, "**EL INSTITUTO**" por conducto del Área Contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Nayarit, previa solicitud del Administrador del Contrato podrá tramitar la rescisión administrativa del presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto en su Cláusula Vigésima Séptima.

Por tratarse de un seguro obligatorio, de conformidad con el artículo 150 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, el seguro de responsabilidad civil no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminado con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "**EL INSTITUTO**" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como a la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO" no estará obligado a aceptar los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio de guardería de conformidad con la normatividad, disposiciones, lineamientos, programas y criterios establecidos por "**EL INSTITUTO**", así como aquéllos que establezca para la atención integral y armónica del niño, que regulan los artículos 201, 202 y 203 de la Ley del Seguro Social y las demás que resulten aplicables, contenidas en el **Anexo Cinco "Normatividad**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR005-N-6-2023

CONTRATO NÚMERO CCGN231921050077

aplicable para la prestación del servicio de guardería”, que debidamente firmado por “LAS PARTES” se integra al presente contrato.

La Normatividad se actualiza periódicamente con el propósito de mejorar la calidad del servicio, el Administrador del Contrato notificará por escrito y/o por medios electrónicos a “EL PROVEEDOR” sobre las actualizaciones de la normatividad, disposiciones, lineamientos, programas y criterios institucionales, dentro de un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles posteriores al inicio de su vigencia, y “EL PROVEEDOR” se obliga a instrumentarlas en el plazo que “EL INSTITUTO” determine.

INMUEBLE. “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio de guardería en el inmueble a que se refiere la Declaración II.7. del presente instrumento legal, y a contar con el mobiliario, equipo, material didáctico y de consumo adecuados para dicho servicio, manteniéndolo en condiciones óptimas de manera permanente para la realización de las actividades educativas, de fomento de la salud, recreativas y administrativas de la guardería, conforme al Anexo Catorce “Relación de mobiliario y equipo”, que debidamente firmado por “LAS PARTES” forma parte de este contrato.

El inmueble donde se prestará el servicio deberá cumplir con los *Requisitos de diseño arquitectónico para proyecto de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social* y los *Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS* que se relacionan en el Anexo Cinco “Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería” del presente contrato.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Apartado B, subíndice b, fracción IV, “EL PROVEEDOR” debe resguardar en todo momento dentro de las instalaciones de la guardería, los planos arquitectónicos autorizados por “EL INSTITUTO” y de las instalaciones eléctrica, hidráulica y sanitaria.

“EL PROVEEDOR” se obliga a mantener la *posesión legal* del inmueble en el que se proporcione el servicio de guardería hasta el 31 de diciembre de 2027, mediante el documento a que hace referencia la Declaración II.7. del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” se obliga a que el inmueble en el que proporcionará el servicio cumpla con los requerimientos en materia de seguridad y protección civil emitidos por la autoridad competente, así como a los establecidos en los artículos 41 al 49 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y 35 al 39 de su Reglamento. El inmueble a que hace referencia el presente apartado invariablemente deberá contar con los elementos de seguridad descritos en los *Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS*. Es obligación de “EL PROVEEDOR” dar mantenimiento al inmueble en el que dará servicio, garantizando el correcto funcionamiento del servicio durante la vigencia del presente contrato.

“EL INSTITUTO” por conducto del personal que designe el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Nayarit, de manera conjunta con las Coordinadoras Zonales, a más tardar en la primera semana del mes de febrero de 2023 y durante el mes de julio del mismo año; así como en los meses de enero y julio de los ejercicios fiscales subsecuentes durante la vigencia del presente contrato, aplicará la *Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS*, establecida en los *Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS* que se relacionan en el Anexo Cinco “Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería” de este documento. Si como resultado de dicha aplicación el inmueble de la guardería no cumple con la totalidad de los aspectos verificados, “EL INSTITUTO” por conducto del Área Contratante a que hace referencia la Declaración I.4 del presente contrato y a petición del Administrador del Contrato podrá tramitar la rescisión administrativa del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima.



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requirentes, técnica y/o contratante. Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.

Queda registrado bajo el número OOAD/NAY/JSJ/DC/2023



"EL INSTITUTO", por conducto del personal que designe el Titular del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Nayarit** podrá verificar que el inmueble en donde se presta el servicio cumpla con las condiciones de espacios, funcionalidad y seguridad que se requieran, utilizando los "**Planos arquitectónicos de la guardería**" que como **Anexo Ocho** forman parte del presente contrato; en caso de existir alguna discrepancia entre los planos y el inmueble, podrá requerir a "**EL PROVEEDOR**" la presentación de los planos arquitectónicos actualizados de la guardería. Éste deberá entregarlos al Administrador del Contrato en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales, a partir de que se efectúe el requerimiento.

CAPACIDAD INSTALADA. "**LAS PARTES**" acuerdan que la capacidad instalada total del inmueble es de **252** lugares, y será para la atención de las hijas e hijos en la primera infancia, de las personas trabajadoras, en términos de lo dispuesto por la Ley del Seguro Social, conforme al **Anexo Once "Proposición del Proveedor"** del presente contrato.

MANTENIMIENTO. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a mantener el inmueble y las instalaciones en que se proporciona el servicio objeto del presente contrato, en condiciones óptimas de limpieza, funcionamiento, mantenimiento, conservación y seguridad. Por su parte, "**EL INSTITUTO**" podrá efectuar, a través de la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato o a través de terceros, en cualquier momento, la supervisión de las condiciones del inmueble.

MODIFICACIÓN. "**EL PROVEEDOR**" podrá solicitar por escrito la ampliación, la redistribución o el decremento de la capacidad instalada, el cambio de domicilio o cualquier cambio, respecto del inmueble en el que se otorgará el servicio. "**EL INSTITUTO**" podrá autorizarlo previa verificación del cumplimiento de las disposiciones que al efecto emita.

De igual manera, "**EL PROVEEDOR**" deberá disminuir o redistribuir la capacidad instalada establecida en este contrato, o bien llevar a cabo una modificación al inmueble o un cambio de domicilio, cuando derivado de la verificación que realice "**EL INSTITUTO**" al inmueble donde se presta el servicio, determine que no cumple con los indicadores de espacio o bien detecte que presenta riesgos para la seguridad de los usuarios. Para lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" deberá proporcionar al Administrador del Contrato el plano arquitectónico con la propuesta correspondiente para su aprobación, y en caso de cambio de domicilio el inmueble propuesto deberá cumplir con todos los requerimientos en materia arquitectónica, de seguridad, protección civil y en general con todas las especificaciones que se mencionan en la normatividad institucional y en el presente contrato.

La respuesta para autorizar cualquier modificación a las que se refiere la presente cláusula, deberá emitirla el Titular del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Nayarit** y formalizarse mediante convenio modificatorio firmado por "**LAS PARTES**".

"**EL INSTITUTO**" por conducto del personal que designe el Titular del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Nayarit**, verificará que las adecuaciones al inmueble correspondan a las señaladas en el plano arquitectónico autorizado para la modificación solicitada, en tanto el personal que designe el Administrador del Contrato a través de la Coordinadora Zonal o de terceros verificará que cuente con todos los elementos para la operación conforme a la modificación autorizada.

"**EL PROVEEDOR**" bajo ninguna circunstancia realizará unilateralmente las modificaciones al inmueble previstas en el presente apartado. En caso de contravención, "**EL INSTITUTO**" por conducto del Área Contratante a que hace referencia la Declaración 1.4 y a petición del Administrador del Contrato podrá tramitar la rescisión administrativa del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR005-N-6-2023

CONTRATO NÚMERO CCGN231921050077

SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GUARDERÍAS (SIAG). "EL INSTITUTO" se obliga a entregar el SIAG a "EL PROVEEDOR" por conducto del Departamento de Guarderías en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Nayarit, previo inicio de la prestación del servicio de guardería.

Una vez recibido dicho sistema "EL PROVEEDOR" se obliga a instalarlo de forma inmediata, manteniendo en funcionamiento el equipo de cómputo donde se encuentre instalado el SIAG, con conexión a Internet, durante el horario de atención de la guardería y adoptar cualquier otra acción que "EL INSTITUTO" establezca.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar los respaldos de la información generada en la guardería, conforme lo determine "EL INSTITUTO", en un dispositivo de almacenamiento externo al equipo de cómputo donde opera el SIAG, verificando su respaldo adecuado.

"EL PROVEEDOR" se asegurará que el registro de asistencia de los niños inscritos se realice mediante dispositivos biométricos de lectura de huella dactilar del usuario del servicio de guardería o de las personas autorizadas para entregar y recoger al niño o a través de los mecanismos que "EL INSTITUTO" determine; la adquisición del equipo requerido estará a cargo de "EL PROVEEDOR" y deberá cumplir con las características determinadas por "EL INSTITUTO" a fin de asegurar su compatibilidad con el SIAG. "EL PROVEEDOR" deberá adquirir las licencias para el uso del lector de huella dactilar y será responsable de reponerla en caso de pérdida.

De igual forma, "EL PROVEEDOR", a fin de acreditar el cumplimiento de lo estipulado en el apartado de **RECURSOS HUMANOS** de la presente cláusula, en relación con la plantilla del personal requerida, se obliga a registrar diariamente la entrada y salida del personal mediante el dispositivo biométrico señalado en el párrafo anterior.

"EL PROVEEDOR" se obliga a informar al Departamento de Guarderías en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Nayarit, a más tardar al día hábil siguiente en que ocurra cualquier circunstancia que por caso fortuito o fuerza mayor, impida el uso del SIAG, precisando las causas que le dieron origen a dicho impedimento. En este caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a implementar inmediatamente el registro manual de control de asistencia hasta en tanto se subsane tal situación.

Derivado de lo anterior, "EL INSTITUTO" deberá proporcionar a "EL PROVEEDOR" el soporte técnico necesario para la recuperación de la información en caso de que ésta se haya dañado, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" dé cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

"EL PROVEEDOR" será responsable de cualquier violación en materia de derechos de autor y propiedad intelectual respecto del SIAG, así como de la realización de modificaciones al propio sistema en que pudieran incurrir él o el personal que labore en la guardería, por lo tanto, se obliga a pagar a "EL INSTITUTO" los daños y perjuicios que se originen por dicha violación o modificación.

INSCRIPCIÓN. "EL PROVEEDOR" para realizar el proceso de inscripción, registro de asistencia de los niños usuarios y las actividades administrativas correspondientes de la guardería, se obliga a llevar el control diario a través del SIAG, establecido por "EL INSTITUTO" conforme a la normatividad en materia de inscripción y registro de asistencia que se relaciona en el **Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** del presente contrato. Para la inscripción de los niños "EL PROVEEDOR" deberá considerar la información contenida en el SIAG y la distribución por sala de atención especificada en el **Anexo Ocho "Planos arquitectónicos de la guardería"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio a partir de que el asegurado haya cumplido los requisitos de inscripción a la guardería, y en el caso de que el asegurado sea dado de baja ante "EL



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requirentes, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR005-N-6-2023

CONTRATO NÚMERO CCGN231921050077

INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" le otorgará el servicio durante las 4 (cuatro) semanas siguientes a su baja conforme a lo establecido en el artículo 207 de la Ley del Seguro Social. "EL PROVEEDOR", para los efectos antes señalados, se obliga a verificar de manera permanente a través del SIAG que los asegurados usuarios del servicio de guardería se encuentren vigentes en sus derechos ante "EL INSTITUTO".

Además, el Departamento de Guarderías en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Nayarit, Además, podrá verificar en cualquier momento, la vigencia de los derechos de los asegurados usuarios a través del SIAG, a efecto de autorizar el pago del CFDI correspondiente al periodo determinado.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" no rebasará el porcentaje de becas que establece la legislación aplicable en materia de educación o la autoridad educativa local.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que ninguna persona que integre la plantilla de personal de la guardería sea registrada como persona autorizada para entregar o recoger a cualquier niño inscrito, a menos que exista relación de parentesco por afinidad o consanguinidad.

La captación de la población usuaria será responsabilidad de "EL PROVEEDOR".

HORARIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de lunes a viernes, excepto en los días de descanso obligatorio establecidos por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y en aquéllos señalados como no laborables en la Gaceta Oficial de Nayarit y por un mínimo de 9 (nueve) horas diarias, a fin de cubrir las necesidades del mayor número de asegurados de "EL INSTITUTO" con derecho al servicio, estableciendo un horario de atención de las 07:30 a las 17:30 horas, conforme al Anexo Once "Proposición del Proveedor" del presente contrato.

Cualquier modificación en el horario para la prestación del servicio deberá ser autorizada bajo las disposiciones que establezca la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil de "EL INSTITUTO".

En caso que "EL PROVEEDOR", concluido el horario para la prestación del servicio de guardería pactado con "EL INSTITUTO", utilice el inmueble señalado en la Declaración II.7, para brindar un servicio igual o similar al del objeto del presente contrato, lo hará bajo su estricta responsabilidad, dando cumplimiento a los lineamientos que al efecto establezca la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil de "EL INSTITUTO" y deslindando a éste de cualquier eventualidad que se suscite en el mismo, quien no tendrá injerencia alguna sobre el servicio que otorgue "EL PROVEEDOR".

INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Para que la guardería pueda iniciar operaciones, el Administrador del Contrato verificará que "EL PROVEEDOR" cumple con los requisitos señalados en la "Cédula de Verificación para el Inicio de Operaciones" Anexo Quince del presente contrato. Adicionalmente, deberá contar en las instalaciones de la guardería con los siguientes documentos, en impreso y formato electrónico:

- a) Planos de la instalación eléctrica.
- b) Planos de la instalación hidráulica y sanitaria.

De igual forma, "EL INSTITUTO" previo a la certificación del inicio de operaciones aplicará la "Cédula de Cumplimiento de Requisitos para el Otorgamiento de Autorizaciones de Modalidad y Modelo de Atención" que forma parte de este contrato como Anexo Dieciséis, de conformidad con las disposiciones legales y normativas requeridas para ello.



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requirentes, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-CYR-050GYR005-N-6-2023

CONTRATO NÚMERO CCGN231921050077

"EL PROVEEDOR" deberá obtener la certificación para el inicio de operaciones por parte del administrador del contrato, a más tardar 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de inicio de operaciones convenida en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar la prestación del servicio objeto de este contrato el día 01 de abril de 2023, conforme a la fecha ofertada en la "Proposición del Proveedor" Anexo Once que forma parte del presente instrumento legal.

RECURSOS HUMANOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio de guardería de acuerdo con los "Indicadores de plantilla de personal" y "Perfiles de puesto" establecidos por "EL INSTITUTO" en el procedimiento para la administración del personal que al efecto emita "EL INSTITUTO" y que forma parte de la normatividad aplicable a la prestación del servicio de guardería. "EL PROVEEDOR" se obliga a integrar y actualizar permanentemente los expedientes del personal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en todo momento cubierta la plantilla de personal, de acuerdo con los niños inscritos en la guardería, con base en los "Indicadores de plantilla de personal" y "Perfiles de puesto" establecidos por "EL INSTITUTO" en el procedimiento para la administración del personal que al efecto emita y que forma parte de la normatividad aplicable a la prestación del servicio de guardería. En caso de que se efectúe alguna baja de personal, "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir la vacante en el plazo que determine "EL INSTITUTO", que no podrá exceder de 15 (quince) días naturales, contados a partir del día en que ocurra la baja del trabajador. Por su parte, "EL INSTITUTO" podrá supervisar en cualquier momento, por conducto de la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato, o a través de terceros, de manera presencial o por medios remotos que la plantilla de personal esté completa, que sea suficiente para la atención de la población infantil y cumpla con el horario de servicio de conformidad con dichos indicadores.

"EL PROVEEDOR" se obliga, bajo su responsabilidad, a separar de los niños de manera inmediata y de forma que no exista contacto con éstos bajo ninguna circunstancia, al personal involucrado en la presunta comisión de un delito contra la vida, la integridad corporal o emocional, la salud o la integridad sexual, y a presentar de manera inmediata la denuncia o querrela de conformidad con los preceptos de Ley aplicables. La responsabilidad de "EL PROVEEDOR" de separar al personal aplicará también, cuando la denuncia o querrela en contra del personal de la guardería sea presentada por un tercero.

RECURSOS MATERIALES. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la "Relación de mobiliario y equipo" incluida en el Anexo Catorce de este instrumento y a sustituir por artículos nuevos el mobiliario y el equipo que por su desgaste o riesgo no sea idóneo para dar el servicio, así como a dotar oportunamente el material didáctico y de consumo que se requiera para la atención de los niños inscritos. Por su parte, "EL INSTITUTO" podrá efectuar, por conducto de la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato, o a través de terceros, en cualquier momento, la supervisión de la existencia y condiciones del mobiliario y equipo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que la sustitución, reparación o dotación de mobiliario y equipo solicitados por "EL INSTITUTO", se realicen de conformidad con lo establecido en la "Relación de mobiliario y equipo" Anexo Catorce de este instrumento legal sin afectación al servicio y estableciendo las medidas de seguridad para la población usuaria de la guardería.

CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar exámenes microbiológicos al personal, alimentos, mobiliario y utensilios que sean requeridos por "EL INSTITUTO", para lo cual podrá utilizar los servicios de la unidad médica de apoyo de la guardería en caso de que se cuente con este servicio y con los recursos; de no ser así, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizarlos en forma particular a su costa. Así como a efectuar las acciones de prevención, vigilancia y control epidemiológico que determine "EL INSTITUTO" en la normatividad vigente y la unidad médica de apoyo de la guardería.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requirentes, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.

Queda registrado bajo el número OOAD/NAY/JSJ/DC/2023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR005-N-6-2023

CONTRATO NÚMERO CCGN231921050077

PROHIBICIÓN DE SOLICITAR PAGOS, CUOTAS Y APORTACIONES. Queda prohibido a "EL PROVEEDOR" exigir, solicitar o aceptar a las personas autorizadas por los asegurados de "EL INSTITUTO" o a éstos últimos, conforme a los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social en el horario de atención que se refiere en la presente cláusula, gratificaciones, contraprestaciones o remuneración económica. Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá garantizar que ninguna persona que integre la plantilla de personal que labora en la guardería, incurra en las conductas antes descritas, obligándose a la separación inmediata del personal implicado.

USO DE NOMBRE, LOGOSÍMBOLO Y SIGLAS DE "EL INSTITUTO" (IMSS). "EL PROVEEDOR" se abstendrá de utilizar el nombre, logotipo y siglas de "EL INSTITUTO" en sus instalaciones, mobiliario, documentos y uniformes del personal. Solamente la documentación emitida por el SIAG, que fue creado por "EL INSTITUTO", podrá ostentar el nombre, logotipo y siglas que le son propias.

"EL PROVEEDOR" queda facultado a imprimir su sello personal a la guardería, ajustándose a sus expectativas y a las innovaciones que implemente para la población que atenderá, sin menoscabo de los servicios normados por "EL INSTITUTO".

EXPEDIENTES DE LOS NIÑOS USUARIOS. Los expedientes de los niños son propiedad de "EL INSTITUTO", por lo que, en caso de terminación anticipada, rescisión o conclusión de la vigencia de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" la totalidad de dichos expedientes al final de la jornada del último día en que otorgue el servicio conforme a los lineamientos que al efecto establezca "EL INSTITUTO" o en su caso, cuando "EL INSTITUTO" lo requiera.

INFORMES. "EL PROVEEDOR" deberá entregar por escrito o a través de medios electrónicos, según corresponda, los informes que "EL INSTITUTO" le solicite de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia, que se relaciona en el Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería". Lo anterior aplica también para el caso de información que por alguna circunstancia especial le sea solicitada.

COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. "LAS PARTES" convienen que cualquier comunicación, por escrito o a través de medios electrónicos, relacionada con la aplicación y cumplimiento del presente contrato se realizará directamente con el representante legal de "EL PROVEEDOR", sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Décima Novena del presente instrumento jurídico, bajo acuse de recepción.

Todas las notificaciones, citatorios, comunicaciones, emplazamientos, requerimientos o avisos que haga "EL INSTITUTO" a través de su representante legal o del Administrador del Contrato a "EL PROVEEDOR" serán por escrito en los domicilios señalados en las Declaraciones II.7 o II.9, indistintamente, o a través de medios electrónicos por lo que "EL PROVEEDOR", en el Anexo Diecisiete "Carta de aceptación de notificación vía electrónica" del presente contrato, señala la cuenta de correo electrónico a través de la cual se le podrán hacer las notificaciones correspondientes, a la que preferentemente se incluirá el documento a notificar escaneado y debidamente firmado, de conformidad con lo establecido por el artículo 286-M de la Ley del Seguro Social.

En el caso de que la comunicación realizada por "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" sea por medios electrónicos, éste se obliga a remitir un acuse de recibo electrónico que acredite la fecha y hora en que se efectuó la comunicación. A falta de éste, se entenderá que la comunicación se recibió el mismo día en que "EL INSTITUTO" la emitió.

Por su parte, todas las comunicaciones de "EL PROVEEDOR" hacia "EL INSTITUTO" serán por escrito en el domicilio señalado en la Declaración I.10 o a través de medios electrónicos por lo que "EL INSTITUTO", señala que la cuenta de correo electrónico a través de la cual se podrán hacer las comunicaciones correspondientes es Lic. Luis Gilberto Lopez Álvarez, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, correo electrónico: luis.lopezal@imss.gob.mx. En caso de

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requirentes, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.

Queda registrado bajo el número OOAD/NAY/JSJ/DC/2023



cambio del correo electrónico señalado, "EL INSTITUTO" lo informará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a informar por escrito o vía correo electrónico a "EL INSTITUTO" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que suceda el hecho, de cualquier cambio a su objeto social, sustitución de socios y en general cualquier modificación a sus estatutos, la revocación del poder concedido a su representante legal y la designación de su nuevo representante, así como cambios en su domicilio legal, teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar al Departamento de Guarderías, copia simple de la escritura pública o protocolización del acto jurídico que acredite lo anterior, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o su equivalente en la localidad.

ANEXOS. Los anexos señalados en este contrato están completos y se encuentran en el expediente que obra en las oficinas del Administrador del Contrato, los cuales se detallan a continuación:

Anexo Uno "Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo".

Anexo Dos "Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidos por el SAT e IMSS, respectivamente, así como Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT".

Anexo Tres "Licencia de Uso de Suelo y Formato Único de Solicitud de Autorización".

Anexo Cuatro "Proposición económica".

Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería".

Anexo Seis "Cédula de Revisión del Expediente de la Guardería".

Anexo Siete "Cédula de Evaluación de Calidad Arquitectónica del Inmueble de Guardería (ECA)".

Anexo Ocho "Planos arquitectónicos de la guardería".

Anexo Nueve "Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato".

Anexo Diez "Anexo Técnico y Términos y Condiciones".

Anexo Once "Proposición del Proveedor".

Anexo Doce "Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones expedidos por autoridad competente".

Anexo Trece "Formato para póliza del seguro obligatorio de responsabilidad civil para guarderías del IMSS y Protocolo de asegurabilidad para guarderías".

Anexo Catorce "Relación de mobiliario y equipo".

Anexo Quince "Cédula de Verificación para el Inicio de Operaciones".

Anexo Dieciséis "Cédula de Cumplimiento de Requisitos para el Otorgamiento de Autorizaciones de Modalidad y Modelo de Atención".

Anexo Diecisiete "Carta de aceptación de notificación vía electrónica".

DÉCIMA TERCERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en las disposiciones legales y normativas aplicables al servicio de guardería.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INSTITUTO" no los hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.



DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL INSTITUTO", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento.**

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar todos los impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos o cualquier otro cargo que se originen con motivo de la celebración del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá transferir, ya sea en forma total o parcial, por ningún título a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" deberá solicitar invariablemente por escrito el consentimiento al Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Nayarit. Para estos efectos, "EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los comprobantes cuyo importe transfiere y demás documentos sustantivos de dicha cesión, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente. Lo anterior, sin detrimento del cumplimiento de los requisitos adicionales que establezca "EL INSTITUTO".

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51, de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento.**

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.



En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

Los derechos que en materia de propiedad intelectual que pudieran derivarse de estudios, investigaciones, asesorías y consultorías que se realicen o como consecuencia de la aplicación de las encuestas de opinión a los usuarios del servicio, invariablemente se constituirán a favor de "EL INSTITUTO", en términos de las disposiciones legales aplicables.

"EL PROVEEDOR" en un término no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, deberá presentar escrito al Administrador del Contrato en el que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio legal previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR" para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL INSTITUTO" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que éste se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

Toda la información que "EL PROVEEDOR" obtenga de los asegurados, los niños inscritos, de aquellos niños derechohabientes que estuvieron inscritos y las personas relacionadas con los mismos, como consecuencia de la prestación del servicio de guardería, será considerada como información confidencial y reservada, por lo que deberá ser resguardada con ese carácter, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley del Seguro Social, 76 al 81 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL PROVEEDOR" se obliga a utilizar la información que le sea proporcionada de forma verbal o por cualquier medio escrito o electrónico únicamente para los efectos del otorgamiento del servicio de guardería y para el cumplimiento del objeto de este contrato, por lo tanto, acepta que tiene estrictamente prohibido en forma enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- Utilizarla o aprovecharla para fines ajenos al cumplimiento de este contrato, así como revelar o transmitir gratuita u onerosamente y por cualquier acto jurídico la información confidencial y reservada de referencia a cualquier persona física o moral.
- Copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información confidencial o reservada.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requirentes, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.



- En general, cualquier forma de revelación, explotación o utilización de la información confidencial y reservada.

“EL PROVEEDOR” preservará la información confidencial y reservada que reciba y se obliga a resguardarla bajo su más estricta confidencialidad por tiempo indefinido, para evitar que se trasmita a terceros no autorizados y a adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para impedir su divulgación, por lo que deberá:

1. Limitar el acceso a la información confidencial y reservada sólo a aquellos trabajadores a cargo de la operación del servicio de guardería que por sus actividades requieran conocerla o manejarla, respondiendo en todo momento del uso indebido que éstos llegaren a hacer de la misma.
2. Prohibir a los trabajadores que tengan acceso a la información confidencial y reservada, copiar o duplicar total o parcialmente dicha información, así como permitir el acceso a la misma por parte de terceros no autorizados.
3. Adoptar las medidas de seguridad para proteger la información confidencial y reservada libre de robo o de acceso por parte de terceros no autorizados.
4. Para el caso de detectar cualquier irregularidad respecto de la información confidencial y reservada de los trabajadores asegurados, de los niños inscritos, de aquellos niños derechohabientes que estuvieron inscritos, de los usuarios o de las personas relacionadas con los anteriores, o reciba alguna petición de terceros para la obtención de la información confidencial y reservada, deberá hacerlo saber de inmediato y por escrito al Administrador del Contrato.

“EL PROVEEDOR” se obliga a considerar que las fotografías e imágenes de los asegurados, los niños inscritos, los niños derechohabientes que estuvieron inscritos y las personas relacionadas con los mismos, forman parte de la información confidencial y reservada, por lo que les dará el mismo tratamiento.

“EL PROVEEDOR” y el personal de la guardería, no podrán publicar información o imágenes de los niños inscritos ni de los niños derechohabientes que estuvieron inscritos a través de cualquier medio impreso o electrónico.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **RESCISIÓN** y **TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “EL PROVEEDOR” tiene conocimiento en que “EL INSTITUTO” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, “EL PROVEEDOR” se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a “EL INSTITUTO” cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a “EL INSTITUTO” de cualquier proceso legal.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que otorgue a “EL INSTITUTO”, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR005-N-6-2023

CONTRATO NÚMERO CCGN231921050077

DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Lic. Luis Gilberto Lopez Alvarez, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios o de su personal.

La verificación de la prestación del servicio se realizará conforme al Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería". "EL INSTITUTO" efectuará en cualquier momento, por conducto de la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato, o a través de terceros, la supervisión o visita, a fin de verificar que las áreas de la guardería operen conforme a la normatividad aplicable para el funcionamiento del servicio y a lo estipulado en el presente contrato, utilizando los medios e instrumentos administrativos, técnicos y tecnológicos que para tal propósito determine, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a permitirles el acceso en horas y días hábiles, así como a proporcionar información física o digital de las bitácoras, videos, registros o cualquier otro que "EL INSTITUTO" le solicite en términos de lo señalado en los apartados de MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE, RECURSOS MATERIALES y RECURSOS HUMANOS, de la Cláusula Décima Segunda del presente contrato.

Las autoridades del Instituto, como el Director General, el Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales o la Titular de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil y personal adscrito a ésta, podrán ingresar a la guardería, en cualquier tiempo durante el horario de atención, con o sin previo aviso del Departamento de Guarderías a "EL PROVEEDOR", sin necesidad de oficio de presentación que firma el Administrador del Contrato, el resto del personal de "EL INSTITUTO" ingresará mediante el oficio de autorización requerido.

"LAS PARTES" acuerdan que la supervisión o visita que efectúe "EL INSTITUTO" directamente o a través de terceros, deberá ser atendida por el representante legal de "EL PROVEEDOR", la Directora o por alguno de los responsables de las áreas de la guardería, indistintamente. El Informe de resultados de la supervisión, el Reporte de hallazgo de incumplimientos o el Instrumento para la supervisión de seguimiento, en los que consten los resultados, compromisos y plazos otorgados para corregir los incumplimientos detectados deberán ser firmados por quien atendió la supervisión o visita independientemente de que existiera inconformidad con el resultado de ellas.

Los plazos máximos para corregir los incumplimientos serán conforme a la normatividad que para ello establezca "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", por conducto del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Nayarit, hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR" conforme a lo establecido en el apartado COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES de la Cláusula Décima Segunda del presente contrato, los resultados de la supervisión o visita, los incumplimientos detectados y las fechas en que deberán quedar subsanados, según lo acordado en la propia supervisión o visita a las que se refiere la presente cláusula.

"EL PROVEEDOR" se obliga a reconocer como fecha de notificación el día de la firma del Informe de resultados de la supervisión, del Reporte de hallazgo de incumplimientos o del Instrumento para la supervisión de seguimiento, por parte del personal de la guardería que atendió la supervisión o visita, o bien, la fecha en que éste las haya suscrito en caso de haberlas atendido directamente. De igual forma, "EL

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requirentes, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.

Queda registrado bajo el número OOAD/NAY/JSJ/DC/2023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR005-N-6-2023

CONTRATO NÚMERO CCGN231921050077

PROVEEDOR se obliga a reconocer que las fechas en las que deberá dar cumplimiento a los compromisos adoptados, serán aquéllas que se asienten en dichos documentos.

En caso de que los incumplimientos detectados durante la supervisión o visita pongan en riesgo la integridad y seguridad de la población usuaria, **"EL INSTITUTO"** por conducto de la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato, o tercero asignado por éste para tal efecto, requerirá a **"EL PROVEEDOR"** o personal que atienda la supervisión o la visita de acciones correctivas para su atención inmediata, o en su caso la suspensión del servicio que determine **"EL INSTITUTO"**, conforme a la normatividad aplicable.

Las obras, reparaciones o mejoras identificadas por la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato, o a través de terceros designados por éste, durante el proceso de supervisión o visita, deberán ejecutarse sin afectación al servicio y estableciendo las medidas de seguridad para la población usuaria de la guardería. En caso de que las obras, reparaciones o mejoras sean catalogadas a juicio del Administrador del Contrato como de obra mayor, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a suspender el servicio por los días que duren, en términos de lo dispuesto por la Cláusula Vigésima Sexta del presente instrumento y suscribir el convenio de suspensión temporal del servicio.

En caso de no realizar las acciones solicitadas para atender los incumplimientos detectados durante la supervisión o visita y reiteradas durante la supervisión de seguimiento serán considerados como incumplimiento en la prestación del servicio, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a la deducción al pago prevista en la Cláusula Vigésima del presente instrumento jurídico.

"EL INSTITUTO", a través de la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato, por tercero asignado por éste para tal efecto o por cualquier otro medio, podrá aplicar en cualquier tiempo encuestas de opinión o cualquier otro método de medición con el fin de conocer el nivel de satisfacción de los usuarios del servicio. La metodología, contenido y forma de evaluación de las encuestas mencionadas, serán establecidas por **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" por conducto del Titular del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Nayarit**, hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo establecido en el apartado de **COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES** de la Cláusula Décima Segunda del presente contrato, los resultados de la aplicación de las encuestas de opinión.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** permitirá la participación de los trabajadores usuarios y, en su caso, de organismos de participación ciudadana, en labores y acciones de verificación de las condiciones de seguridad y funcionamiento de la guardería, en los términos que establezca **"EL INSTITUTO"**.

Cuando **"EL INSTITUTO"** requiera la colaboración de **"EL PROVEEDOR"** para efectuar estudios, diagnósticos y encuestas con la participación de instancias de investigación y académicas que determine **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las facilidades necesarias.

La prestación de los servicios será recibida con base en las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y sus anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

VIGÉSIMA. DEDUCCIONES.

Cuando la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato, o tercero designado por éste para tal efecto, al momento de realizar la supervisión de seguimiento, en términos de lo señalado en el procedimiento correspondiente, detecte la persistencia del incumplimiento a alguna de las obligaciones

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requirentes, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.

Queda registrado bajo el número. OOAD/NAY/JSJ/DC/2023

Cp



de "EL PROVEEDOR" que se haya hecho constar en el Informe de resultados de la supervisión, Instrumento para la supervisión de seguimiento o Reporte de hallazgo de incumplimientos, según corresponda, "EL INSTITUTO" aplicará deducción al pago a "EL PROVEEDOR" considerando la siguiente fórmula para determinar el monto:

Deducción al pago = (Valor de la cuota unitaria mensual sin IVA del ejercicio fiscal que corresponda * Número de días naturales transcurridos * Factor de riesgo)

Donde el factor de riesgo es igual:

((No. de reactivos de riesgo bajo con incumplimiento * factor de riesgo bajo / Total de reactivos de riesgo bajo) + (No. de reactivos de riesgo medio con incumplimiento * factor de riesgo medio / Total de reactivos de riesgo medio) + (No. de reactivos de riesgo alto con incumplimiento * factor de riesgo alto / Total de reactivos de riesgo alto))

Entendiéndose como "reactivo" los "puntos de control" establecidos en el Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería" del presente contrato.

Los factores de riesgo serán establecidos por "EL INSTITUTO" mediante los Criterios que expida para tal fin.

Cuando los incumplimientos incluidos en el Reporte de hallazgo de incumplimientos, estén asociados con obligaciones del presente contrato o se refieran a aspectos legales, reglamentarios o normativos que regulan el servicio de guardería materia de este instrumento legal, que no estén contemplados en la Cédula para supervisión de guarderías, se considerarán como persistentes, por lo que "EL INSTITUTO" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducción al pago por cada uno de ellos, conforme a la fórmula siguiente:

Deducción al pago = Valor de la cuota mensual unitaria sin IVA del ejercicio fiscal que corresponda * 0.30 * por el número de días naturales transcurridos desde la supervisión o visita anterior o la fecha en que se determine que haya iniciado el incumplimiento.

En ningún caso se podrá aplicar una doble deducción por el mismo incumplimiento.

Cuando se hayan aplicado a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato a que se hace referencia en la Cláusula Sexta de este contrato, "EL INSTITUTO" procederá a la rescisión del mismo, de conformidad con lo estipulado en las Cláusula Vigésima Séptima de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el inicio de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, "EL INSTITUTO", por conducto del Administrador del Contrato aplicará una pena convencional equivalente al 0.011% por cada día hábil de atraso por el monto máximo total del contrato sin IVA, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Las penas convencionales a aplicarse no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Será causal de rescisión de contrato que el monto de las penas convencionales alcance el monto de la fianza de cumplimiento del contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requirentes, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.



El pago de los servicios quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones; ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento.**

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al Administrador del Contrato de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones o en su caso, la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

"EL PROVEEDOR" está obligado a capacitar y adiestrar al personal, así como a implementar y ejecutar un programa de capacitación y adiestramiento permanente, en los términos de los artículos 132, fracción XV, 153-A, 153-F y demás disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo y 54 al 58 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y 49 al 53 de su Reglamento, a efecto de que cuente con las aptitudes y conocimientos necesarios para la debida atención de los niños inscritos en la guardería, así como a dar cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas por **"EL INSTITUTO"**.

De igual manera, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar en medio electrónico semestralmente al Departamento de Guarderías, a partir de la fecha de inicio de operaciones y durante la vigencia de este



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR005-N-6-2023

CONTRATO NÚMERO CCGN231921050077

contrato, en los meses de enero y julio, su programa de capacitación y las constancias de capacitación del personal una vez que concluyan los cursos programados.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá conservar los planes y programas de capacitación, adiestramiento y productividad, para ponerlos a disposición de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en caso de que lo solicite, de conformidad con lo establecido en el artículo 153-F Bis de la Ley Federal del Trabajo.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización y cumplimiento del objeto del presente contrato, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni como patrón sustituto y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores ante las autoridades competentes y, en su caso, a pagar los gastos de cualquier naturaleza que esto le ocasione; sin embargo, si "EL INSTITUTO" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL INSTITUTO" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último lo libera de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LAS PARTES" acuerdan que, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, previo dictamen que al efecto emita el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Nayarit en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Si durante la vigencia de este contrato se presenta alguna emergencia sanitaria o ambiental u otra ocasionada por el hombre, "EL INSTITUTO" previo decreto, acuerdo o determinación oficial de la autoridad competente, establecerá las condiciones o acciones a seguir con la finalidad de no poner en riesgo el servicio, la integridad de los niños inscritos y de las personas que asistan a la guardería, mismas que con independencia de lo pactado en la presente cláusula, "EL PROVEEDOR" se compromete cumplir.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requerentes, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.

Queda registrado bajo el número OOAD/NAY/353/DC/2023



Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" mediante petición expresa y por escrito, podrá solicitar a "EL INSTITUTO" por conducto del Administrador del Contrato la suspensión temporal de la prestación de los servicios, siempre y cuando medien causas justificadas y se cuente con el consentimiento por escrito del 100% de los padres de los niños inscritos. "EL INSTITUTO", considerando los argumentos expuestos en la solicitud resolverá lo conducente. Por el periodo de suspensión del servicio, "EL INSTITUTO" no realizará pago alguno a "EL PROVEEDOR". En caso de que la suspensión del servicio sea mayor a 10 (diez) días hábiles, "LAS PARTES" deberán suscribir un convenio de suspensión temporal.

El periodo máximo de suspensión será hasta por cuatro meses; si al finalizar dicho periodo persisten las condiciones que dieron origen a la suspensión, podrá ampliarse por única vez por un periodo igual al señalado en este párrafo o bien, iniciar la terminación anticipada cuando la suspensión provenga de caso fortuito o de fuerza mayor o causas imputables a "EL INSTITUTO".

Cuando "EL INSTITUTO" conforme a la normatividad que emita, determine suspender la prestación del servicio que otorga la guardería, lo hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR" mediante documento que sustente y justifique esa determinación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" a través del Área Contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Nayarit y previa solicitud del Administrador del Contrato, instrumentará el procedimiento de rescisión del presente contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", en los términos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento, en correlación con los artículos 98 y 99 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

El inicio y la resolución del procedimiento de rescisión administrativa, serán emitidos por el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Nayarit y notificados a "EL PROVEEDOR" conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "EL INSTITUTO".

CAUSALES DE RESCISIÓN.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a las obligaciones pactadas en el presente contrato, a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia del servicio de guardería, dará derecho a la rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL INSTITUTO" en los casos que a continuación se exponen:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con tramitar, obtener y mantener actualizados las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones necesarios para el funcionamiento y seguridad de la guardería, así como para salvaguardar y proteger la integridad de los niños inscritos.



2. Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla o no mantenga actualizados los requisitos que señala el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, y su Reglamento.
3. Cuando "EL PROVEEDOR" no obtenga o deje de tener actualizados durante la vigencia de este contrato el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, o en su caso, la Autorización de Validez Oficial de Estudios, el Acuerdo de Incorporación, el Acuerdo de Coordinación o el documento con validez oficial emitido por la autoridad educativa que avale la autorización para impartir el primer grado de educación preescolar.
4. Cuando "EL PROVEEDOR" proporcione el servicio fuera del horario de atención pactado con "EL INSTITUTO" y omita dar cumplimiento a los lineamientos que al efecto establezca la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil de "EL INSTITUTO".
5. Cuando "EL PROVEEDOR" no mantenga al corriente, durante la vigencia del presente contrato, el seguro en materia de responsabilidad civil a que se refiere la Cláusula Décima Primera de este contrato.
6. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información y/o documentación proporcionada para la celebración del presente contrato, así como durante su vigencia.
7. Cuando "EL PROVEEDOR" transmita total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
8. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas en este contrato.
9. Cuando "EL PROVEEDOR" no suspenda el servicio contratado a solicitud de "EL INSTITUTO" o de cualquier autoridad municipal, estatal o federal, a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, o que se declare el concurso mercantil, la huelga o cualquier situación que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR" y/o le impida continuar con la prestación del servicio contratado.
10. Cuando "EL PROVEEDOR" sin autorización de "EL INSTITUTO", realice modificaciones al inmueble de la guardería, al número de lugares contratados, a la distribución de la capacidad instalada por sala de atención o cambie el domicilio en donde se proporciona el servicio.
11. Cuando "EL PROVEEDOR" no inscriba a sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social o no pague las cuotas obrero patronales a "EL INSTITUTO", en términos de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.
12. Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla las obligaciones señaladas en el apartado de RECURSOS HUMANOS de la Cláusula Décima Segunda, no cuente con los recursos humanos suficientes o con la capacidad necesaria para brindar el servicio durante el horario de atención establecido en el presente contrato.
13. Cuando "EL PROVEEDOR" no permita que se realice la supervisión o visita o no proporcione información física o digital de las bitácoras, videos, registros o cualquier otro que "EL INSTITUTO" le solicite en términos de lo señalado en las Cláusulas Décima Segunda (en sus apartados: MANTENIMIENTO, RECURSOS MATERIALES Y RECURSOS HUMANOS) y Décima Novena.
14. Cuando "EL PROVEEDOR" proporcione información, imágenes, datos o documentos relacionados con la prestación del servicio de guardería a personas físicas o morales no autorizadas por "EL INSTITUTO", en contravención a lo previsto en la Cláusula Décima Octava, así como cuando publique información o imágenes de los niños usuarios en internet o por cualquier otro medio.



15. Cuando "EL PROVEEDOR" o personal de la guardería solicite a las personas autorizadas por los asegurados de "EL INSTITUTO" contemplados en los artículos 201 y 207 de la Ley del Seguro Social, o éstos últimos, gratificaciones, contraprestaciones o remuneración económica, por el servicio de guardería otorgado dentro del horario de atención.
16. Cuando con motivo de la prestación del servicio, "EL PROVEEDOR" o el personal contratado por éste, por dolo y/o negligencia ponga en peligro la integridad física y/o emocional de los niños inscritos, o les cause un daño.
17. Cuando "EL PROVEEDOR" sea sancionado por el mismo incumplimiento de manera consecutiva en el número de ocasiones que establezca "EL INSTITUTO" en sus criterios.
18. Cuando "EL PROVEEDOR" no realice la sustitución del personal que se vea involucrado en la presunta comisión de algún delito y de igual manera, no presente la denuncia o querrela correspondiente ante la autoridad competente de manera inmediata, en términos de lo señalado en el apartado **RECURSOS HUMANOS** de la Cláusula Décima Segunda.
19. Cuando durante la vigencia de este contrato se dé por terminada o concluya la relación jurídica que hace posible la posesión legal del inmueble en el que se prestan los servicios de guardería; o bien, cuando "EL PROVEEDOR" siendo propietario del inmueble donde se ubica la guardería, transmita la propiedad o la posesión legal del mismo, durante la vigencia del presente contrato.
20. Cuando en la aplicación que realice "EL INSTITUTO" de la *Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS*, establecida en los *Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS* que se relacionan en el *Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"* del presente contrato, el inmueble de la guardería no cumpla con la totalidad de los aspectos verificados.
21. Cuando en alguna de las evaluaciones que realice "EL INSTITUTO" en términos de lo previsto en la Cláusula Segunda, la guardería no cumpla con algún requisito o indicador mínimo establecido.
22. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato o en su caso, la actualización del monto de la misma, dentro del término de los 10 (diez) días naturales señalados en la Cláusula Sexta del presente contrato.
23. Cuando por cualquier causa imputable a "EL PROVEEDOR", alguna autoridad clausure el inmueble donde se presta el servicio o suspenda las actividades en dicho inmueble.
24. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, o de aquellas establecidas en las disposiciones legales y normativas aplicables en la prestación del servicio de guardería.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 Bis, de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento**, y 102 de su Reglamento, podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", sin que por ello incurra en responsabilidad alguna, en cuyo caso "EL INSTITUTO" por conducto del Área Contratante del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Nayarit** a solicitud del Administrador del Contrato, deberá notificar por escrito a "EL PROVEEDOR" una vez que ocurra este supuesto y en caso de ser factible, con un mínimo de 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requirentes, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.



VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, así como en la junta de aclaraciones correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento.**

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento,** y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social; en las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento**) y su Reglamento; en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento; en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el Código Civil Federal; en el Código Federal de Procedimientos Civiles; en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; así como en las disposiciones legales y normativas que sean aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de Tepic, Nayarit con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requirentes, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
 ELECTRONICA
 LA-50-GYR-050GYR005-N-6-2023

CONTRATO NÚMERO CCGN231921050077

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Leído y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por Triplicado, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, el 10 de marzo del 2023, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR:
 "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO"
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR:
 "EL PROVEEDOR"
 GRUPO EDUCATIVO BAHIA DE BANDERAS, S.C.
 R.F.C.: GEB-030813-199

[Redacted Signature]
 TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 NAYARIT

[Redacted Signature]
 REPRESENTANTE LEGAL

Establecido en la Fracción XVIII del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

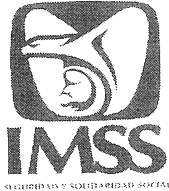
"POR EL AREA ADMINISTRADORA, REQUIRENTE Y TECNICA"

"POR EL AREA CONTRATANTE"

[Redacted Signature]
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD
 EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y
 SOCIALES

[Redacted Signature]
 TITULAR DE LA COORDINACION DE
 ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

"POR EL AREA REQUIRENTE"



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAYARIT

CONTRATO NUM.
CCGN231921050077

ANEXO UNO

**"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL PREVIO"**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJA INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAYARIT

CONTRATO NUM.
CCGN231921050077

SEGUROS Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

SOLICITUD: 0000013565

Dependencia Solicitante: D0019 Delegación Nayarit
CCG Coordinación de Guarderías
19010001 M_OFNAS DELEGACIONALES

Solicitante: LLUVIA MARIE ANGELLY IBARRA VALLE Matrícula: 99190259
Descripción:
Servicio: Servicio de Guarderías 02

Fecha Impresión: 20/10/2022 Fecha Validación: 07/10/2022

	Importe	Cuenta	CC	UI	UO	Proyecto
Total Comprometido (en pesos):	\$ 14,277,964.00	42062105	320200	196517	19	N/A

GOBIERNO FEDERAL											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
14 278 00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

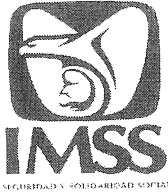
CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: \$ 14,277,964.00
CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN

LLUVIA MARIE ANGELLY IBARRA VALLE
Elaboró

LIC. LUIS GILBERTO LOPEZ ALVAREZ
Autorizó JEFE SERV. SAL. TRAB. PREST. ECON. Y SOC.
Matrícula: 311390628



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAYARIT

CONTRATO NUM.
CCGN231921050077

ANEXO DOS

**"OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN
MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDOS
PORT EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CONSTANCIA
DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES
PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDO
POR EL INFONAVIT"**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 6 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAYARIT

CONTRATO NUM.
CCGN231921050077

ANEXO TRES

**"LICENCIA DE USO DE SUELO Y FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE
AUTORIZACIÓN"**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



Anexo 1

FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO

10 DE MARZO DE 2023

Lugar y fecha

I. DATOS PERSONALES

Apellido paterno: **CEDILLO**

CURP: **CECC720508MDFDRL06**

Apellido materno: **CARREON**

Nombre (s): **CLAUDIA**

Domicilio: **MANUEL CLOUTHIER No. 4000**

Colonia: **EL CONCHI INFONAVIT**

Delegación o Municipio: **MAZATLAN**

Entidad Federativa: **SINALOA**

Teléfonos (s) **6691475809**

C.P. **82139**

Correo Electrónico: **CLAUDIA.DEPASCUAL@GMAIL.COM**

II. POBLACIÓN POR ATENDER; ÚNICAMENTE POBLACIÓN ASEGURADA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 201 Y 205 DE LA LEY. PARA EL CASO DE LAS GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN DIRECTA DENOMINADAS MADRES IMSS, SOLO SE ATENDERÁN A HIJOS DE TRABAJADORAS DEL INSTITUTO:

Niños desde los cuarenta y tres (43) días de nacidos hasta cumplir cuatro (4) años de edad, hijos de los trabajadores a que hace referencia el artículo 201 de la Ley del Seguro Social; en la forma, términos y condiciones previstos en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social

III. SERVICIOS QUE SE PROPONEN OFRECER, DE ACUERDO AL MODELO DE ATENCIÓN RESPECTO DEL QUE SE SOLICITE AUTORIZACIÓN: Servicio de guardería en el esquema vecinal comunitario único con los Servicios de administración, fomento de la salud, alimentación y pedagogía, conforme a las características referidas en el apartado "descripción amplia y detallada del servicio de guardería."

IV. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ACUERDO A LOS MODELOS DE ATENCIÓN ESTABLECIDOS POR EL IMSS:

De **07:30 a 17:30 Horas**

V. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL EN GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA Y DE LA DIRECTORA DE LA GUARDERÍA EN PRESTACIÓN DIRECTA:

Nombre o Razón Social (Persona Física o Moral): **GRUPO EDUCATIVO BAHIA DE BANDERAS, S.C.**

Nombre del Propietario y/o Representante Legal: **CLAUDIA CEDILLO CARREÓN**

Nombre de la Directora de la Guardería de Prestación Directa: **LIC. VALERIA VÁZQUEZ VALDEZ**

Nombre de la Guardería: **LA CASITA DE VALERIA**

Número de Guardería: **U-0073** Capacidad Instalada - Área Regular: **252** Área con discapacidad: 0

VI. PERSONAL CON QUE SE CONTARÁ, DE ACUERDO A LOS PERFILES E INDICADORES NORMADOS POR EL IMSS EN GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA Y AL CATÁLOGO NACIONAL DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE CONFIANZA Y PROFESIOGRAMA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL IMSS, PARA GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN DIRECTA:

DIRECTORA, EDUCADORA, COORDINADORA, ENFERMERA, ASESOR DE NUTRICIÓN, JEFE DE COCINA,

AUXILIARES DE NUTRICIÓN, AUXILIARES DE LIMPIEZA, VIGILANTE Y ASISTENTES EDUCATIVAS

VII. UBICACIÓN DE LA GUARDERÍA:

Calle CONSTITUCIÓN

Número 38

Manzana 77 Lote 19 Entre las calles: MÉXICO

Y CALLEJÓN MORELOS

Colonia: CENTRO, SAN JOSÉ DEL VALLE

Municipio: BAHIA DE BANDERAS

C.P. 63733

Lada: 322

Teléfono: 2951411

Correo Electrónico: GUARDERIACASITA073@GMAIL.COM

Atentamente solicito Autorización para operar la Modalidad y Modelo de Atención correspondientes y acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Asimismo manifiesto, que en caso de haberme conducido con falsedad en los datos asentados en mi solicitud, acepto hacerme acreedor a cualquiera de las sanciones penales que establecen los ordenamientos aplicables, así como a las sanciones administrativas correspondientes, incluyendo la negativa de la autorización.


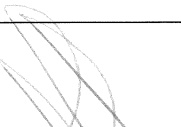
C. CLAUDIA CEDILLO CARREON

Nombre y firma del Interesado

PARA USO EXCLUSIVO DE LA DELEGACIÓN DEL IMSS:

REGISTRO EN EL LIBRO NÚMERO:

PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN.

Fojas útiles: 02	Bajo el número: CCGN231921050077	Núm. de Autorización: 030/2023-2027	Fecha: 10/03/2023
Servidor Público	Vo.Bo. Titular del OOAD Estatal en Nayarit	Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales	Jefa (e) del Departamento de Guarderías
Aprobado por:	 Dr. Misael Ley Mejía Nombre y Firma	 Lic. Luis Gilberto Lopez Alvarez Nombre y Firma	 Lic. Lluvia Marie Angelly Ibarra Valle Nombre y Firma

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GUARDERÍAS (SIAG), con fundamento jurídico en los artículos 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el artículo 22 de la Ley del Seguro Social y el artículo 50, Capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento, con la finalidad de regular a nivel nacional las autorizaciones de modalidad y modelo de atención de las guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social.



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAYARIT

CONTRATO NUM.
CCGN231921050077

ANEXO CUATRO

"PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAYARIT

CONTRATO NUM.
CCGN231921050077



GRUPO EDUCATIVO BAHÍA DE BANDEJAS S.C.

PROPUESTA ECONÓMICA

Datos del Licitante

Fecha: 10 DE FEBRERO DE 2023

Licitación: LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-56-GYR-050GYR005-N-6-2023

Nombre/Razón Social: Grupo Educativo Bahía de Bandejas Sociedad Civil R.F.C.: GEB030013199

Domicilio: Avenida Manuel J Clouthier 4000, Colonia El Concho Infanavel, C. P. 62319, Mazatlán, Sinaloa Teléfono: 3292651586

Correo: guarderiacasta6736@gmail.com

Partida a Ofertar

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada **NAYARIT**

Partida	Localidad	Código Postal	Área	Lugares requeridos		Esquema
				Mínimo	Máximo	
1	SAN JOSE DEL VALLE	63737	General	202	252	Vecinal Comunitario Único
			Apoyo Terapéutico	0	0	

Lugares Ofertados y Cuota Mensual

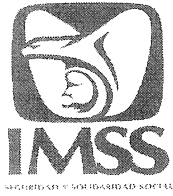
Área	Lugares a ofertar	Precio máximo de referencia (sin IVA)	Porcentaje de descuento	Monto descuento	Cuota mensual ofertada por niño (sin IVA)	Fecha propuesta para inicio de operaciones (diferencial)
General	252	\$4,751.88	0.01%	\$0.48	\$4,751.40	3 de abril de 2023
Apoyo Terapéutico						
Total	252					

Montos Ofertados por Ejercicio

Ejercicio	Área General				Área de Apoyo Terapéutico			Monto total anual ofertado (sin IVA)	
	Cuota mensual ofertada por niño (sin IVA)	Monto anual ofertado (sin IVA)		Cuota mensual ofertada por niño (sin IVA)	Monto anual ofertado (sin IVA)		Mínimo	Máximo	
		Mínimo	Máximo		Mínimo	Máximo			
2023	\$4,751.40	\$4,210,471.00	\$10,776,176.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,210,471.00	\$10,776,176.00	
2024	\$5,250.21	\$5,181,274.00	\$15,766,676.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,181,274.00	\$15,766,676.00	
2025	\$5,390.75	\$5,627,869.00	\$16,319,710.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,627,869.00	\$16,319,710.00	
2026	\$5,537.77	\$3,758,667.00	\$16,817,417.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,758,667.00	\$16,817,417.00	
2027	\$5,788.67	\$5,956,276.00	\$17,465,894.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,956,276.00	\$17,465,894.00	
							\$30,897,620.00	\$77,246,842.00	

ATENTAMENTE

CLAUDIA CEDEÑO CARREÓN
 REPRESENTANTE LEGAL DE
 GRUPO EDUCATIVO BAHÍA DE BANDEJAS S.C.



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAYARIT

CONTRATO NUM.
CCGN231921050077

ANEXO CINCO

“NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
GUARDERÍA”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



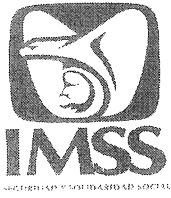
**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAYARIT
CONTRATO NUM.
CCGN231921050077

CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA GUARDERÍA

ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO			
Nombre o razón social del proveedor del servicio		GRUPO EDUCATIVO BAHIA DE BANDERAS S.C.	
Nombre comercial de la guardería		LA CASITA DE VALERIA	
Representante legal (en su caso)		CLAUDIA CEDILLO CARREON	
Domicilio de la guardería		CONSTITUCIÓN NO. 38, COL. CENTRO, C.P. 63733 SAN JOSE DEL VALLE, NAYARIT.	
Domicilio legal del proveedor del servicio		MANUEL CLOUTHIER No. 4000, COL. EL CONCHI INFONAVIT, C.P. 82139, MAZATLAN, SINALOA	
Procedimiento de contratación		LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-050-GYR-050GYR005-N-6-2023, PARTIDA 1	
Contrato número		CCGN231921050077	
Número de identificación de la guardería		U-0073	
Capacidad instalada		252	
Horario de atención		07:30 A 17:30 Horas	
		Cumple	
Documentos Básicos		Si	No
1	Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los Lineamientos del Art. 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	X	
2	Cédula de Cumplimiento de Requisitos para el Otorgamiento de Autorizaciones del Modelo de Atención, Anexo 2 de los Lineamientos del Art. 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	X	
3	Contrato de prestación del servicio de guardería.	X	
4	Anexos del contrato de prestación del servicio de guardería.	X	
5	Carta responsiva horario/preescolar.	X	
6	Constancia de seguridad estructural del inmueble.	X	El participante presenta escrito debidamente firmado por su representante legal, en el que especifique que otorgará el servicio a partir del 03 de abril de 2023 y que las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones requeridas por el Instituto, los obtendrá y proporcionará dentro de los plazos señaladas en el numeral 4.- Licencias,
7	Dictamen o refrendo de verificación de las instalaciones eléctricas.	X	
8	Dictamen o refrendo de verificación de las instalaciones de gas.	X	
9	Comprobante de recarga de extintores.	X	
10	Autorización de protección civil (en caso de	X	

CA



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAYARIT

CONTRATO NUM.
CCGN231921050077

TEPIC, NAYARIT A 10 DE MARZO DEL 2023

DR. MISAEL LEY MEJÍA
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN NAYARIT

Por medio de la presente le hago saber, bajo protesta de decir verdad, que tengo pleno conocimiento y emplearé en todo momento las Normas, Instructivos, Procedimientos y Guías establecidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, mismos que a continuación se enumeran:

Documento	Clave	Fecha de emisión
Norma para la operación del Servicio de Guardería.	3000-001-018	27 de julio de 2021
Norma para la coordinación entre las Guarderías y las Unidades Médicas del IMSS.	3000-B01-008	26 de noviembre de 2021
Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería.	3240-003-043	09 de abril de 2021
Procedimiento de pedagogía del servicio de guardería de prestación indirecta.	DPES/CG/2020/PDG	13 de noviembre de 2020
Procedimiento de fomento de la salud del servicio de guardería de prestación indirecta.	DPES/CG/2021/FS	05 de febrero de 2021
Procedimiento de alimentación del servicio de guardería de prestación indirecta.	DPES/CG/2020/ALI	-----
Procedimiento para la inscripción y registro de asistencia en el servicio de guardería de prestación indirecta.	DPES/CSGDII/2022/INS	25 de enero de 2022
Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería de prestación indirecta.	DPES/CG/2022/PRS	04 de febrero de 2022
Procedimiento para la administración de recursos materiales del servicio de guardería de prestación indirecta.	DPES/CG/2018/RM	29 de noviembre de 2018
Procedimiento para identificar las áreas de oportunidad y promover la mejora continua en la operación del servicio de guardería en prestación indirecta.	DPES/CG/2020/AO	03 de agosto de 2020
Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS.	-----	Junio de 2022
Requisitos de diseño arquitectónico para proyectos de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social.	-----	Junio de 2017
Lineamientos para la prevención, detección, referencia y seguimiento del	-----	Octubre 2021



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAYARIT

CONTRATO NUM.
CCGN231921050077

maltrato infantil en guarderías IMSS.		
Lineamientos para realizar actividades fuera del horario de atención convenido con el IMSS y para la conclusión del primer grado de preescolar.	-----	-----
Lineamientos para el inicio de operaciones y la suspensión del servicio de guardería.	-----	Marzo de 2019
Lineamientos para la Atención de Manifestaciones de Opinión del Servicio de Guardería.	-----	Febrero de 2022
Lineamientos para la Ampliación de Capacidad Instalada en Guarderías de Prestación Indirecta del IMSS.	-----	Mayo de 2021

Así como:

- La Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento.
- Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y relacionadas con la prestación del servicio de guardería.
- Las demás disposiciones legales y normativas aplicables al servicio de guardería.

La normatividad institucional se actualiza periódicamente con el propósito de mejorar el servicio. Dichas actualizaciones serán notificadas al proveedor por escrito o por medios electrónicos y deberá implementarlas en el plazo que el Instituto determine.

POR "EL INSTITUTO"


Dr. Misael Ley Mejía
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal en
Nayarit

POR "EL PROVEEDOR"

C. Claudia Cedillo Carreón
Nombre y firma del representante legal de
la persona (moral o física)



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAYARIT

CONTRATO NUM.
CCGN231921050077

ANEXO SEIS

"CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA GUARDERÍA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 5 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAYARIT
CONTRATO NUM.
CCGN231921050077

	que la autoridad local no lo emita, deberá estar debidamente documentado).			permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones requeridos por el Instituto para el otorgamiento del servicio del presente documento.
11	Programa Interno de Protección Civil.	X		
12	Aprobación del Programa Interno de Protección Civil.	X		
13	Licencia de uso de suelo o su equivalente en la localidad.	X		
14	Licencia de funcionamiento.	X		
15	Licencia sanitaria o aviso de apertura o su equivalente en la localidad.	X		
16	Visto bueno de bomberos, si la entidad federativa, municipio o alcaldía lo requiere.	X		
17	Contrato con una central o empresa de servicio de emergencia externo.	X		
18	Cédulas de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS (aplicadas el primero y segundo semestre, durante los años de vigencia del contrato).	N/A		Se aplicará el mes de julio-2023
19	Versión pública de las Cédulas de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS/Portal IMSS (aplicadas el primero y segundo semestre, durante los años de vigencia del contrato).	N/A		Se aplicará el mes de julio-2023
20	Planos arquitectónicos de la Guardería: • Plano(s) de la(s) Planta(s) Arquitectónica(s). • Cortes constructivos longitudinal y transversal del edificio y de la fachada principal. • Planta(s) Arquitectónica(s) señalando el Sistema de Seguridad y Protección Civil.	X		Actualizados a la fecha de entrega de la propuesta.
21	Planos de la instalación eléctrica.	X		
22	Planos de la instalación hidráulica y sanitaria.	X		
23	Póliza de seguro de responsabilidad civil.	X		
24	Recibo o documento que acredite fehacientemente haber efectuado a la fecha de la aplicación de la "Cédula de verificación para el inicio de operaciones", el pago total de la prima que le corresponde a la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.	X		
25	Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato.	X		
26	Certificado de disponibilidad presupuestal Previo.	X		
27	Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT, en términos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.	X		A la fecha de entrega de la propuesta
28	Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el IMSS.	X		A la fecha de entrega de la propuesta
29	Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedidos por el INFONAVIT.	X		A la fecha de entrega de la propuesta
30	Convenio(s) modificadorio(s).	N/A		

Op



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAYARIT
CONTRATO NUM.
CCGN231921050077

31	Documento que acredite la propiedad o posesión legal del inmueble.	X		
32	Comprobante de domicilio legal.	X		
33	Manifestación relativa a los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	X		A la fecha de entrega de la propuesta
34	Registro Federal de Contribuyentes.	X		A la fecha de entrega de la propuesta
35	Registro Patronal ante el IMSS.	X		A la fecha de entrega de la propuesta
36	Registro INFONAVIT.	X		A la fecha de entrega de la propuesta
37	Currículum Vitae de la directora de la guardería.	X		
38	Programa de capacitación.	N/A		
39	Constancias de capacitación.	N/A		
40	Reporte de visitas de padres de familia.	N/A		
41	Manual para madres, padres o quienes tengan la tutela, custodia o la responsabilidad de crianza y cuidado de los niños.	X		
42	Reglamento interior.	X		
43	Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Inicial, expedido por la autoridad competente.	X		El participante presenta escrito debidamente firmado por su representante legal, en el que especifique que otorgará el servicio a partir del 03 de abril de 2023 y que las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones requeridas por el Instituto, los obtendrá y proporcionará dentro de los plazos señaladas en el numeral 4.- Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones requeridos por el Instituto para el otorgamiento del servicio del presente documento.
44	Autorización de Validez Oficial de Estudios de Educación Preescolar, expedido por la autoridad competente, Acuerdo de Incorporación, Convenio de Colaboración, Acuerdo de Coordinación o Documento con validez oficial emitido por la autoridad educativa Estatal o local que avale la autorización para impartir el primer grado de educación preescolar.	X		
Aplican para Persona Moral				
45	Escritura Pública Constitutiva de la Persona Moral.	X		A la fecha de entrega de la propuesta
46	Escritura Pública mediante la cual se acredita la representación legal del prestador del servicio.	X		A la fecha de entrega de la propuesta
47	Escritura Pública modificatoria (en su caso).	X		A la fecha de entrega de la propuesta
Aplican para Persona Física				
48	Acta de nacimiento.	N/A		
49	Identificación oficial vigente.	N/A		
50	CURP.	N/A		
51	Escritura Pública mediante la cual se acredita la personalidad del representante legal del prestador del servicio.	N/A		
Aplican para guarderías por Adjudicación Directa				
52	Acta de Adjudicación Directa	N/A		

02



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAYARIT
CONTRATO NUM.
CCGN231921050077

	Oficio de Notificación de Adjudicación Directa.	N/A	
	Aplican para nuevas guarderías (Licitación Pública).		
53	Acta de Fallo.	X	24 de febrero de 2023.
	Aplica para Contratos Plurianuales		
54	Acuerdo del H. Consejo Técnico autorizando la contratación plurianual.	X	22 de julio de 2022.
	Aplica para guarderías a las que se han instrumentado alguno de los siguientes procedimientos		
55	Penas Convencionales.	N/A	
56	Deducciones al pago.	N/A	
57	Inicio de Procedimiento de Rescisión de Contrato.	N/A	
58	Resolución del Procedimiento de Rescisión de Contrato.	N/A	
59	Terminación anticipada del contrato.	N/A	
REVISÓ		VALIDÓ	
 Lic. Lluvia Marie Angelly Ibarra Valle Jefe del Departamento de Guarderías		 Lic. Luis Gilberto López Alvarez Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales	
 Dr. Misael Ley Mejía Titular del OOAD Estatal del IMSS en Nayarit			
Fecha de revisión: 10 de marzo de 2023.			
Los que suscribimos al calce, bajo protesta de decir verdad hacemos constar que el expediente de la guardería que se indica en la presente cédula contiene la documentación señalada en la misma y que dichos documentos corresponden a lo previsto en la normatividad aplicable, encontrándose también en el expediente electrónico.			

CA



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAYARIT

CONTRATO NUM.
CCGN231921050077

ANEXO SIETE

"CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA (ECA)"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 5 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA

Datos Generales

OOAD:	Número de guardería:
Localidad:	Capacidad instalada autorizada:
Esquema de la guarder	Tipo de inmueble:
Nombre de la guardería:	Ubicación de salas de maternales:
Nombre del Representante Legal:	Fecha de elaboración:

Características generales del inmueble de la guardería

I. Niveles del edificio	Selección	Puntuación
<i>Seleccione sólo una de las siguientes opciones:</i>		
1.- La guardería tiene salas de atención a los niños sólo en el primer nivel.		
2.- La guardería tiene salas de atención a los niños en el primer y segundo nivel.		
3.- La guardería tiene salas de atención a los niños en el primer, segundo y tercer nivel.		
4.- La guardería tiene salas de atención a los niños en sótano o semisótano.		
II. Pasillos de acceso a salas de atención	Selección	Puntuación
<i>Indique si la guardería cumple con lo siguiente:</i>		
1.- ¿El acceso a la sala de Lactantes A es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
2.- ¿El acceso a la sala de Lactantes B es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
3.- ¿El acceso a la sala de Lactantes C es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
4.- ¿El acceso a la sala de Maternal A es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
5.- ¿El acceso a la sala de Maternal B1 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
6.- ¿El acceso a la sala de Maternal B2 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
7.- ¿El acceso a la sala de Maternal C1 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
8.- ¿El acceso a la sala de Maternal C2 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
9.- ¿El acceso a la sala fusionada de Lactantes A y B es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
10.- ¿El acceso a la sala fusionada de Maternal B1 y B2 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
11.- ¿El acceso a la sala fusionada de Maternal C1 y C2 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
12.- ¿El acceso al Grupo A (Lactantes A y B) es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
13.- ¿El acceso al Grupo B (Lactantes C y Maternal A) es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
14.- ¿El acceso al Grupo C (Maternal B1 y B2) es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
15.- ¿El acceso al Grupo D (Maternal C1 y C2) es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
16.- ¿El acceso al Grupo I en el área de apoyo terapéutico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
17.- ¿El acceso al Grupo II en el área de apoyo terapéutico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
18.- ¿El acceso al Grupo III en el área de apoyo terapéutico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
19.- ¿El acceso al Grupo IV en el área de apoyo terapéutico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
20.- ¿El acceso al Grupo III y IV (fusionado) en el área de apoyo terapéutico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
III. Área de juegos	Selección	Puntuación
<i>Indique si este espacio cumple con lo siguiente:</i>		
1.- ¿El área de juegos se encuentra en planta baja?		
2.- ¿El área de juegos se ubica después del local de recepción y control de la guardería?		
IV. Ocupación del inmueble	Selección	Puntuación
<i>Indique si la guardería cumple con lo siguiente:</i>		
1.- ¿El espacio asignado o definido para la guardería dentro del inmueble (predio y/o edificio) es exclusivo para el servicio de guardería? La guardería no sirve como paso a otros espacios, ni comparte locales, espacios o circulaciones con usos ajenos al de este servicio.		

CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA

Puntos obtenidos 0 de 40

Salas de atención a los niños

V. Distribución de las salas de atención

Seleccione sólo una de las siguientes opciones:

- 1.- Se otorga el servicio a todos los rangos de edad (desde Lactantes A hasta Maternales C2), sin fusiones de sala.
- 2.- Se otorga el servicio a todos los rangos de edad (desde Lactantes A hasta Maternales C2), contando con alguna de las siguientes fusiones de sala permitidas: LA y LB, MB1 y MB2, MC1 y MC2.
- 3.- Se otorga el servicio a todos los rangos de edad (desde Lactantes A hasta Maternales C2), pero cuenta con alguna de las siguientes fusiones de sala: LC y MA o MA y MB1.
- 4.- En la guardería no se otorga el servicio a todos los rangos de edad, desde Lactantes A hasta Maternales C2 (carece de alguna sala de lactantes o de maternales).

Selección **Puntuación**

V. Distribución de las salas de atención en el área general de la Guardería Integradora

Seleccione sólo una de las siguientes opciones:

- 1.- En el área general de la guardería, se otorga el servicio a todos los rangos de edad (desde Lactantes A hasta Maternales C2), sin fusiones de sala.
- 2.- En el área general de la guardería, se otorga el servicio a todos los rangos de edad (desde Lactantes A hasta Maternales C2), contando con alguna de las siguientes fusiones de sala permitidas: LA y LB, MB1 y MB2, MC1 y MC2.
- 3.- En el área general de la guardería, se otorga el servicio a todos los rangos de edad (desde Lactantes A hasta Maternales C2), pero se cuenta con alguna de las siguientes fusiones de sala: LC y MA o MA y MB1.
- 4.- En el área general de la guardería no se otorga el servicio a todos los rangos de edad, desde Lactantes A hasta Maternales C2 (carece de alguna sala de lactantes o de maternales).

Selección **Puntuación**

VI. Distribución de los grupos de atención en el área de apoyo terapéutico de la Guardería Integradora

Seleccione sólo una de las siguientes opciones:

- 1.- Se otorga el servicio a los cuatro grupos en el área de apoyo terapéutico (Grupos I, II, III y IV).
- 2.- Se otorga el servicio a los cuatro grupos en el área de apoyo terapéutico (Grupos I, II, III y IV), pero se cuenta con la fusión de los Grupos III y IV.
- 3.- No se otorga el servicio a los cuatro grupos en el área de apoyo terapéutico (Grupos I, II, III y IV).

Selección **Puntuación**

VI. Superficie y capacidad normada de las salas de atención con las que cuenta la guardería

Seleccione las salas con las que cuenta la guardería y especifique si cumple con la superficie y la capacidad normada

Salas con locales independientes			Salas con fusiones permitidas			Salas con fusiones permitidas		
Salas de atención a los niños	Cumple con la superficie normada para el número de lugares	La capacidad instalada es menor o igual a la normada por grupo de edad	Salas de atención a los niños	Cumple con la superficie normada para el número de lugares	La capacidad instalada es menor o igual a la normada por grupo de edad	Salas de atención a los niños	Cumple con la superficie normada para el número de lugares autorizados	La capacidad instalada es menor o igual a la normada por grupo de edad
Lactantes A			Lactantes A y B					
Lactantes B			Maternal B1 y B2					
Lactantes C			Maternal C1 y C2					
Maternal A								
Maternal B1								
Maternal B2								
Maternal C1								
Maternal C2								

PUNTUACIÓN

Puntos obtenidos 0 de 26

Notas:

Conforme al documento *Requisitos de diseño arquitectónico para guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social*:

- 1.- El indicador de espacio para Lactantes A y B es igual a 1.70 m² por niño.
- 2.- El indicador de espacio para Lactantes C y Maternales A, B y C es igual a 1.35 m².
- 3.- La capacidad máxima normada por sala es la siguiente: Lactantes A y B, 24 niños; Lactantes C y Maternal A, 30 niños; Maternal B1, B2, C1 y C2, 36 niños.

Adicionalmente:

- 4.- En caso de que una sala para un grupo de edad este duplicada o triplicada, por ejemplo: Lactantes A1, Lactantes A2 y Lactantes A3, cada local debe cumplir con la superficie normada para el número de lugares autorizados, para obtener el punto que le corresponde a esa sala. En caso contrario, la sala evaluada tendrá puntaje igual a 0.
- 5.- En caso de que una sala para un grupo de edad este duplicada o triplicada, por ejemplo: Lactantes A1, Lactantes A2 y Lactantes A3, cada local no debe rebasar la capacidad máxima normada de acuerdo al grupo de edad, para obtener el punto que le corresponde a esa sala. En caso contrario, la sala evaluada tendrá puntaje igual a 0.

CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA

Salones de usos múltiples		
VII. Salón de usos múltiples de lactantes <i>Indique si el salón cumple con lo siguiente:</i>	Selección	Puntuación
1.- ¿En el o los salones de usos múltiples de Lactantes se brinda el servicio de alimentación a las salas de Lactantes A, B y C?		
2.- ¿En el o los salones de usos múltiples de Lactantes el servicio de alimentación se brinda en un solo tiempo?		
3.- ¿El o los salones de usos múltiples de Lactantes cumplen con el área normada, de acuerdo al indicador de 1.00 m ² por niño de las salas de Lactantes?		
4.- ¿El o los salones de usos múltiples de Lactantes se ubican cerca y en el mismo nivel de las salas de Lactantes?		
VII. Salón de usos múltiples para los Grupos A y B (Guardería en el Campo) <i>Indique si el salón cumple con lo siguiente:</i>	Selección	Puntuación
1.- En el salón de usos múltiples para los Grupos A y B, el servicio de alimentación se brinda en un solo tiempo.		
2.- El salón de usos múltiples para los Grupos A y B (Guardería en el Campo) cumple con el área normada, de acuerdo al indicador de 1.00 m ² por niño.		
VIII. Salón de usos múltiples de maternales <i>Indique si el salón cumple con lo siguiente:</i>	Selección	Puntuación
1.- ¿En el salón de usos múltiples de maternales, el servicio de alimentación se brinda en un solo tiempo?		
2.- ¿El salón de usos múltiples de maternales cumple con el área normada, de acuerdo al indicador de 1.00 m ² por niño de las salas de Maternal?		
3.- ¿El salón de usos múltiples de maternales se encuentra ubicado en planta baja?		
4.- ¿El salón de usos múltiples de maternales se encuentra adjunto a la cocina?		
	Puntos obtenidos	0 de 20

Área de apoyo terapéutico		
IX. Salón de usos múltiples <i>Indique si el salón cumple con lo siguiente:</i>	Selección	Puntuación
1.- ¿El salón de usos múltiples para el área de apoyo terapéutico cumple con el área normada, de acuerdo al indicador de 1.00 m ² por niño de los grupos de atención?		
2.- ¿El salón de usos múltiples para el área de apoyo terapéutico se encuentra ubicado en planta baja?		
X. Locales en el área de apoyo terapéutico <i>Indique si el área de apoyo terapéutico cuenta con los siguientes locales:</i>	Selección	Puntuación
1.- Cuenta con el área de psicomotricidad.		
2.- Cuenta con bodega adjunta en el área de psicomotricidad.		
3.- Cuenta con área psicopedagógica y administrativa.		
4.- Cuenta con cubículo(s) de terapia individual.		
5.- Cuenta con sanitarios para niños en el área de apoyo terapéutico.		
	Puntos obtenidos	0 de 8

Locales complementarios de la guardería		
IX. Sanitarios para niños <i>Indique si el local cumple con lo siguiente:</i>	Selección	Puntuación
1.- ¿Este local es para uso exclusivo de los niños y no sirve de paso para acceso a otros locales?		
2.- ¿El número de muebles sanitarios (w.c. y lavabos) corresponde al indicador de 1 por cada 11 niños de maternal B1, B2, C1 y C2?		
3.- ¿Los sanitarios para niños cuentan con mamparas divisorias?		
4.- ¿Los sanitarios para niños tienen ventilación natural y/o ventilación por medios mecánicos?		
X. Local de control de esfínteres <i>Seleccione sólo una de las siguientes opciones, del reactivo 1 al 4:</i>	Selección	Puntuación
El local de control de esfínteres se encuentra:		
1.- Adjunto a Maternal A y Maternal B1.		
2.- Adjunto a Maternal A y retirado de Maternal B1.		
3.- Adjunto a Maternal B1 y retirado de Maternal A.		
4.- Retirado de las salas de Maternal A y Maternal B1.		
<i>Indique si el local cumple con lo siguiente:</i>		
5.- ¿El local de control de esfínteres es un local independiente y no comparte espacio con el local de sanitario para niños?		
6.- ¿El local de control de esfínteres tiene ventilación natural y/o ventilación por medios mecánicos?		

CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA

XI. Local de cocina <i>Indique si el local cumple con lo siguiente:</i>	Selección	Puntuación
1.- ¿La cocina está ubicada en planta baja y adjunta al salón de usos múltiples de maternales?		
2.- ¿La cocina tiene ventilación natural y/o ventilación por medios mecánicos?		
XII. Laboratorio de leche <i>Indique si la guardería cumple con lo siguiente:</i>	Selección	Puntuación
1.- ¿La guardería cuenta con un local destinado para laboratorio de leche?		
XIII. Bodega general <i>Indique si la guardería cumple con lo siguiente:</i>	Selección	Puntuación
1.- ¿Cuenta con local de bodega general?		
	Puntos obtenidos	0 de 14

Puntuación global de la Cédula de Evaluación de Calidad Arquitectónica del Inmueble de Guardería 0 de 100

Cumplimiento del indicador de espacio del Área de juegos

Superficie del terreno	Superficie total construida	Superficie de área de juegos	Superficie requerida en área de juegos	¿El área de juegos cumple con el indicador de espacio de 0.90 m ² por niño?
0.00	0.00	0.00	0.00	SI CUMPLE

Forma de evaluación

Seleccione la opción aplicable para el llenado de la cédula

1.- Para el llenado de esta cédula, se tomó como documento base el plano arquitectónico actualizado de la guardería (Anexo 4 del contrato o convenio de subrogación del servicio). El personal del OOAD que elabora, revisa y firma esta cédula, se aseguró que dicho plano coincide con el estado físico actual de la guardería.

2.- Para el llenado de esta cédula, el personal del OOAD que elabora, revisa y firma esta cédula acudió al inmueble para levantar y verificar físicamente la información requerida (el llenado de la cédula fue en sitio).

Elaboró

Revisó

(NOMBRE)
(CARGO)

(NOMBRE)
(CARGO)

Conocimiento

(NOMBRE)
Representante legal de la guardería

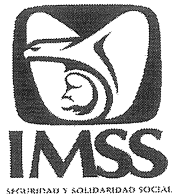
Apoyo Técnico

(NOMBRE)
(CARGO)



en

9



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAYARIT

CONTRATO NUM.
CCGN231921050077

ANEXO OCHO

"PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE LA GUARDERÍA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027**

**ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAYARIT**

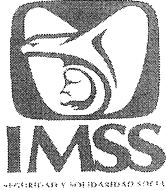
**CONTRATO NUM.
CCGN231921050077**

ANEXO NUEVE

**"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE
CONTRATO"**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 5 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

CP



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAYARIT

CONTRATO NUM.
CCGN231921050077

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos _____ y _____.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAYARIT

CONTRATO NUM.
CCGN231921050077

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____/100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del _____ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal _____ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato").

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAYARIT

CONTRATO NUM.
CCGN231921050077

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAYARIT

CONTRATO NUM.
CCGN231921050077

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAYARIT

CONTRATO NUM.
CCGN231921050077

ANEXO DIEZ

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 32 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ANEXO TECNICO

1. Descripción amplia y detallada del servicio de guardería.

El Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de su propia Ley. La seguridad social tiene por finalidad garantizar, entre otros, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

El presente documento describe el servicio de guardería que el Instituto brinda a través de terceros en los esquemas Vecinal Comunitario Único en la forma, términos y condiciones previstos en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, en relación con lo dispuesto en las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención Cuidado, y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento.

El servicio de guardería se otorga a niños de 43 días hasta que cumplan cuatro años, hijos de las personas trabajadoras aseguradas ante el IMSS bajo el régimen obligatorio.

El Esquema de **Guardería Vecinal Comunitario Único** atiende a niños sin discapacidad y con discapacidad que no requieren o requieren poca ayuda.

Las guarderías deben brindar atención y cuidado del niño durante su estancia en la unidad, a través de actividades de higiene, una alimentación saludable, seguimiento a su salud, actividades pedagógicas y de recreación, para favorecer su desarrollo integral, basado en un marco de respeto, protección y ejercicio pleno de sus derechos con calidad y calidez, e inclusión a la niñez con discapacidad.

La Ley del Seguro Social en su artículo 201 dispone que:

El ramo de guarderías cubre los cuidados, durante la jornada de trabajo, de las hijas e hijos en la primera infancia, de las personas trabajadoras, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo.

Este beneficio se podrá extender a los asegurados que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y la custodia de un menor, siempre y cuando estén vigentes en sus derechos ante el Instituto y no puedan proporcionar la atención y cuidados al menor.

El servicio de guardería se proporcionará en el turno matutino y vespertino pudiendo tener acceso a alguno de estos turnos, el hijo del trabajador cuya jornada de labores sea nocturna.

Asimismo, el artículo 203 de esta Ley establece que:

Los servicios de guardería infantil incluirán el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud,



2023
Francisco
VILLA

Ca



la educación y la recreación de los menores a que se refiere el artículo 201. Serán proporcionados por el Instituto, en los términos de las disposiciones que al efecto expida el Consejo Técnico.

En ese contexto, los servicios que ofrecen las guarderías son los siguientes:

- **Alimentación.** Proporciona una dieta sana, variada, suficiente, completa, equilibrada, adecuada e inocua. Comprende la planeación, control y preparación de los alimentos que se proporcionan a los niños durante su estancia en la guardería. Las raciones son equilibradas nutrimentalmente de acuerdo con la edad y el nivel de desarrollo de los niños.
- **Pedagogía.** Favorece el desarrollo integral de los niños mediante acciones pedagógicas, de atención y cuidados de acuerdo con sus características, necesidades e intereses, en un marco de respeto a sus derechos, brindando un servicio de calidad, calidez y equidad. Promueve la formación de hábitos de higiene, de alimentación y de sueño, entre otros; evalúa el desarrollo del niño y la adquisición de aprendizajes, a fin de potenciar sus capacidades.
- **Fomento de la salud.** Vigila el estado de salud de los niños, las condiciones de saneamiento ambiental de la guardería y promueve acciones para crear una cultura de autocuidado de la salud. Da seguimiento al esquema de vacunación de los niños y verifica que cuenten con las vacunas acorde con su edad, realiza mediciones antropométricas y evalúa su crecimiento. Lleva a cabo actividades de filtro sanitario durante la recepción de los niños; identifica signos y síntomas de enfermedad, lesiones físicas o sospecha de maltrato durante su permanencia en la guardería y brinda atención inmediata en casos de urgencia.
- **Administración.** Organiza, coordina y controla los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el buen funcionamiento de la guardería, de acuerdo con los indicadores de personal, perfiles del puesto, características y cantidades de los recursos que establezca el IMSS. Atiende a los asegurados interesados en la inscripción de sus hijos y orienta a los usuarios sobre la operación del servicio, vigila que se cumpla con la normatividad establecida por el IMSS para la guardería y cada uno de los servicios, verifica que se realicen las acciones derivadas del Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG); establece estrategias de mejora continua para elevar la calidad del servicio, cumple con las indicaciones derivadas de la supervisión o visita que efectúa el IMSS, con el programa de protección civil, capacita al personal en el ámbito de su actividad y mantiene a la guardería en condiciones de funcionamiento, accesibilidad e higiene para los niños, las personas usuarias y el personal.

Los servicios descritos anteriormente deberán otorgarse en apego a la siguiente normatividad institucional:

- Norma para la Coordinación entre las Guarderías y las Unidades Médicas del IMSS (3000-B01-008 del 26 de noviembre del 2021). **Apéndice 1 (Uno)**
- Norma para la operación del servicio de guardería (3000-001-018 del 27 de julio de 2021). **Apéndice 2 (Dos)**
- Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería (3240-003-043 del 09 de abril de 2021). **Apéndice 3 (Tres)**



- Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2022/PRS del 04 de febrero de 2022). **Apéndice 4 (Cuatro)**
- Procedimiento de fomento de la salud del servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2021/FS del 05 de febrero de 2021). **Apéndice 5 (Cinco)**
- Procedimiento para identificar las áreas de oportunidad y promover la mejora continua en la operación del servicio de guardería en prestación indirecta (DPES/CG/2020/AO del 03 de agosto de 2020). **Apéndice 6 (Seis)**
- Procedimiento para la inscripción y registro de asistencia en el servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CSGDII/2022/INS del 25 de enero de 2022). **Apéndice 7 (Siete)**
- Procedimiento para la administración de recursos materiales del servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2018/RM del 29 de noviembre de 2018). **Apéndice 8 (Ocho)**
- Procedimiento de pedagogía del servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2020/PDG del 13 de noviembre de 2020). **Apéndice 9 (Nueve)**
- Procedimiento de alimentación del servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2020/ALI) **Apéndice 10 (Diez)**
- Lineamientos para la prevención, detección, referencia y seguimiento del maltrato infantil en guarderías IMSS (octubre de 2021). **Apéndice 11 (Once)**
- Lineamientos para la ampliación de capacidad instalada en guarderías de prestación indirecta del IMSS (mayo de 2021). **Apéndice 12 (Doce)**
- Lineamientos para realizar actividades fuera del horario de atención convenido con el IMSS y para la conclusión del primer grado de preescolar. **Apéndice 13 (Trece)**
- Lineamientos para el inicio de operaciones y la suspensión del servicio de guardería (marzo de 2019) **Apéndice 14 (Catorce)**
- Lineamientos para la atención de manifestaciones de opinión del servicio de guardería (febrero de 2022). **Apéndice 15 (Quince)**
- Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS (junio de 2022). **Apéndice 16 (Dieciséis)**
- Requisitos de diseño arquitectónico para proyectos de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social (junio de 2017). **Apéndice 17 (Diecisiete)**

La normatividad señalada se actualiza periódicamente con el propósito de mejorar el servicio, dichas actualizaciones serán notificadas al proveedor por escrito o por medios electrónicos y deberá implementarlas en el plazo y términos que el Instituto determine.

Horario del servicio.

El servicio de guardería se proporciona de lunes a viernes, excepto los días de descanso obligatorio establecidos por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y en aquellos señalados como no laborables en la Gaceta Oficial, Periódico o Boletín Oficial del Estado en el que se ubique la



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

guardería, por un mínimo de **9 (Nueve) horas diarias tratándose del esquema Vecinal Comunitario Único** a fin de cubrir las necesidades del mayor número de asegurados con derecho al servicio, estableciendo en el contrato correspondiente la hora de apertura y cierre de la guardería.

Inmueble.

El inmueble en el que se preste el servicio deberá cumplir con los **Requisitos de diseño arquitectónico para proyectos de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social, Apéndice 17 (Diecisiete)**, considerando todos los locales e indicadores de espacio para cada uno de ellos. En las zonas y con la capacidad instalada que se establece en el **Listado de Partidas, Apéndice 18 (Dieciocho)**.

El proveedor deberá acreditar la posesión legal del inmueble en el que se proporcione el servicio durante la vigencia del contrato de prestación del servicio de guardería, conforme a lo establecido en el documento denominado Términos y Condiciones.

En caso de que el inmueble propuesto por el proveedor se ubique fuera de los códigos postales señalados para cada una de las partidas conforme al **Listado de Partidas, Apéndice 18 (Dieciocho)**, no se formalizará el contrato. Lo anterior, en virtud de que el citado Apéndice señala las ubicaciones en donde el Instituto requiere el servicio de guardería.

El proveedor cumplirá con los requerimientos en materia de seguridad y protección civil establecidos en los artículos 41 al 49 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y del 35 al 39 de su Reglamento, en la NOM-009-SEGOB-2015, Medidas de previsión, prevención y mitigación de riesgos en centros de atención infantil en la modalidad pública, privada y mixta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2018, así como en los **Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS, Apéndice 16 (Dieciséis)**, sin menoscabo de atender la normatividad relacionada con el servicio que se proporciona y las disposiciones locales aplicables en la materia.

Para que la guardería pueda iniciar operaciones deberá contar con todos los servicios señalados en la **Cédula de Verificación para el Inicio de Operaciones, Apéndice 19 (Diecinueve)**. Adicionalmente, deberá contar en las instalaciones de la guardería con los siguientes documentos, en archivo digital:

- a) Planos de la instalación eléctrica.
- b) Planos de la instalación hidráulica y sanitaria.

Mobiliario y Equipo.

El proveedor contará con el mobiliario y equipo obligatorio para la operación de la guardería conforme a lo establecido en el **Apéndice 20 (Veinte) "Relación de mobiliario y equipo"**, en las cantidades y con las especificaciones que en el mismo se señalan.

Personal.

La selección y contratación del personal será bajo la más estricta responsabilidad del proveedor, mismo que dependerá exclusivamente de éste, para lo cual deberá integrar y actualizar permanentemente su expediente. Asimismo, deberá mantener contratada la plantilla de personal, de acuerdo con los niños inscritos en la guardería de conformidad con los **"Indicadores de Plantilla**



de Personal" y "Perfiles de Puesto" establecidos en el Procedimiento para la administración de personal en el servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2022/PRS del 04 de febrero de 2022). Apéndice 4 (Cuatro)

El proveedor será el único responsable de la relación laboral que exista entre él y sus trabajadores, así como de las obligaciones que se deriven de ella.

Cumplimiento de Requisitos e Indicadores

El proveedor durante la vigencia del contrato deberá cumplir con los requisitos e indicadores mínimos que se describen en la siguiente tabla y que serán revisados por el Instituto, con la finalidad de determinar la cuota aplicable, conforme a lo establecido en el numeral 8.- Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, de los Términos y Condiciones.

Requisito	Mínimo requerido
Seguridad y Protección Civil	100%
Integración del expediente físico de la guardería	100%
Indicador	Mínimo requerido
Supervisión	85%
Satisfacción del usuario	90%
Calidad en las instalaciones y área de juegos	93 puntos

2. Cantidades requeridas

Se requiere la contratación de 5 (cinco) guarderías para dar atención hasta a 801 niños. Las partidas y la capacidad instalada de cada una, se especifican en el Listado de Partidas, Apéndice 18 (Dieciocho).

3. Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Las Normas Oficiales aplicables a la prestación del servicio se encuentran contenidas en los apéndices del numeral 1. Descripción amplia y detallada del servicio de guardería del presente documento.

RELACIÓN DE APÉNDICES DEL PRESENTE ANEXO 1 (UNO) ANEXO TECNICO

NO. Apéndice	Descripción
Apéndice 1 Anexo Técnico	Norma para la coordinación entre las guarderías y las unidades médicas del IMSS
Apéndice 2 Anexo Técnico	Norma para la operación del servicio de guardería



Apéndice 3 Anexo Técnico	Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería
Apéndice 4 Anexo Técnico	Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería de prestación indirecta
Apéndice 5 Anexo Técnico	Procedimiento de fomento de la salud del servicio de guardería de prestación indirecta.
Apéndice 6 Anexo Técnico	Procedimiento para identificar las áreas de oportunidad y promover la mejora continua en la operación del servicio de guardería en prestación indirecta
Apéndice 7 Anexo Técnico	Procedimiento para la inscripción y registro de asistencia en el servicio de guardería de prestación indirecta
Apéndice 8 Anexo Técnico	Procedimiento para la administración de recursos materiales del servicio de guardería de prestación indirecta
Apéndice 9 Anexo Técnico	Procedimiento de pedagogía del servicio de guardería de prestación indirecta
Apéndice 10 Anexo Técnico	Procedimiento de alimentación del servicio de guardería de prestación indirecta
Apéndice 11 Anexo Técnico	Lineamientos para la prevención, detección, referencia y seguimiento del maltrato infantil en guarderías IMSS
Apéndice 12 Anexo Técnico	Lineamientos para la ampliación de capacidad instalada en guarderías de prestación indirecta del IMSS.
Apéndice 13 Anexo Técnico	Lineamientos para realizar actividades fuera del horario de atención convenido con el IMSS y para la conclusión del primer grado de preescolar
Apéndice 14 Anexo Técnico	Lineamientos para el inicio de operaciones y la suspensión del servicio de guardería (marzo de 2019)
Apéndice 15 Anexo Técnico	Lineamientos para la atención de manifestaciones de opinión del servicio de guardería (febrero de 2022).
Apéndice 16 Anexo Técnico	Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS (diciembre de 2017).
Apéndice 17 Anexo Técnico	Requisitos de diseño arquitectónico para proyectos de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social (junio de 2017).
Apéndice 18 Anexo Técnico	Listado de partidas para la continuidad operativa del servicio de guardería
Apéndice 19 Anexo Técnico	Cédula de verificación para el inicio de operaciones
Apéndice 20 Anexo Técnico	Relación de Mobiliario y Equipo

94



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ANEXO NUMERO 1 A (uno A) TÉRMINOS Y CONDICIONES

El presente documento tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la contratación del servicio de 5 (cinco) guarderías a través de terceros en los Esquemas Vecinal Comunitario Único, con las que se podrá atender hasta a 801 niños desde los cuarenta y tres (43) días de nacidos hasta cumplir cuatro (4) años de edad, hijos de los trabajadores a que hace referencia el artículo 201 de la Ley del Seguro Social; en la forma, términos y condiciones previstos en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento, los "Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2016.

1. Vigencia de la contratación.

A partir del 01 de abril de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2027.

2. Plazo de entrega del servicio.

El inicio de operaciones del servicio de guardería deberá ser a partir del 01 de abril de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2027.

2.1. Condiciones previas a la entrega del servicio.

2.1.1 Requisitos para la firma de contrato de prestación del servicio.

Para que el licitante adjudicado esté en posibilidad de formalizar el contrato de prestación de servicios, deberá exhibir dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del fallo:

- a) Documento por el cual acredite que tiene, cuando menos hasta el 31 de diciembre de 2027, la posesión legal del inmueble en el que se instalará la guardería, mismo que invariablemente deberá ubicarse en los lugares que se indican en el **Listado de Partidas, Apéndice 18 (Dieciocho) del Anexo Técnico**, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos:
 - Escritura de propiedad.
 - Contrato de compraventa.
 - Contrato de arrendamiento.
 - Contrato de comodato.
- b) Licencia de Uso de suelo o su equivalente en la localidad, que indique que es posible la instalación de la guardería en el inmueble ofertado, mismo que invariablemente deberá

CA



2023
Francisco
VILLA



ubicarse en los lugares que se señalan en el **Listado de Partidas, Apéndice 18 (Dieciocho) del Anexo Técnico**.

- c) Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los "Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento".

Los documentos referidos en los incisos b) y c) se detallan en el numeral 4.- **Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones** y deberán mantenerse vigentes durante la vigencia del contrato.

2.1.2 Clave de Proveedor

Una vez notificado el fallo, el Instituto otorgará al prestador del servicio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, la "Clave de Proveedor", para lo cual se compromete a realizar el trámite respectivo con la anticipación debida. En caso de que el proveedor ya cuente con ella, deberá notificar a través de correo electrónico al Departamento de Guarderías dentro del mismo plazo.

3. Mecanismo de evaluación de proposiciones.

Los participantes deberán presentar como parte de su proposición técnica los documentos descritos en los numerales 3.1. y 3.2. del presente anexo, que serán evaluados conforme a lo siguiente:

3.1. Requisitos para la participación.

El licitante deberá cumplir con lo descrito en el presente numeral. De lo contrario, no será evaluado mediante el criterio de evaluación por puntos y porcentajes señalado en el numeral 3.2. y su proposición será desechada.

- a) Escrito en el cual manifieste la partida en la cual es su voluntad participar, la capacidad instalada ofertada (número de lugares), de conformidad con lo establecido en el **Listado de Partidas, Apéndice 18 (Dieciocho) del Anexo Técnico**, el esquema de atención en el que oferta el servicio (Vecinal Comunitario Único) y el horario del servicio que deberá cumplir conforme a las características referidas en el apartado "**Horario del servicio**" de la "**Descripción amplia y detallada del servicio de guardería**" que forma parte del **Anexo Técnico**, así como el correo electrónico en el que desea ser notificado del día y hora de la visita a que hace referencia el inciso d) de este numeral.
- b) Planos Arquitectónicos del inmueble propuesto para la prestación del servicio, actualizados a la fecha de la entrega de la propuesta, con las características señaladas en el **Apéndice 1 (Uno) "Contenido del Proyecto Arquitectónico"** del presente documento.
- c) Reporte fotográfico en formato PDF, con al menos ocho exposiciones legibles a color, de la vista general del inmueble, vistas del interior e imágenes que muestren las calles y las áreas colindantes internas y/o externas.



d) El inmueble propuesto por el licitante deberá resultar viable para la prestación del servicio, conforme a la "Cédula de características generales del inmueble", Apéndice 2 (Dos) del presente documento. Para lo cual, el OOAD realizará la visita física al inmueble propuesto por el licitante para aplicar dicha cédula, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la apertura de las propuestas. La "Cédula de características generales del inmueble", Apéndice 2 (Dos) será aplicada y firmada por el personal técnico de la Jefatura de Servicios Administrativos que designe el Titular del OOAD, así como por el Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.

El Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales informará al licitante mediante el correo electrónico señalado en el escrito a que hace referencia el inciso a) del presente numeral, al menos con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación el día y hora en que se realizará la visita al inmueble propuesto.

La visita al inmueble se realizará conforme a lo establecido en el Anexo Primero del "Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas y Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, y sus reformas.

3.2. Requisitos sujetos a evaluación por puntos y porcentajes.

Las proposiciones que cumplan con los requisitos señalados en el numeral precedente, serán evaluadas mediante el criterio de puntos y porcentajes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 52 de su Reglamento, conforme a lo siguiente:

Los rubros a evaluar son los siguientes:

Referencia	Descripción	Puntos a otorgar
A	Capacidad del licitante	22.00
B	Experiencia y especialidad del licitante	18.00
C	Propuesta de trabajo	12.00
D	Cumplimiento de contratos	8.00
TOTAL		60.00 PUNTOS

A.- Capacidad del licitante (22.00 puntos)

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje



Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
<p>1.1. Capacidad de los recursos humanos</p>	<p>Se otorgará puntaje al participante que acredite que cuenta con el personal para el puesto de Directora conforme a los "Indicadores de plantilla de personal y perfiles de puesto" establecidos en el "Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería de prestación indirecta" (DPES/CG/2022/PRS del 04 de febrero de 2022), Apéndice 4 (Cuatro) del Anexo Técnico.</p>	<p>8.80</p>	<p>El participante presenta la documentación señalada en el perfil para el puesto de Directora descrita en los "Indicadores de plantilla de personal" y "perfiles de puesto" establecidos en el "Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería de prestación indirecta" (DPES/CG/2022/PRS del 04 de febrero de 2022), Apéndice 4 (Cuatro) del Anexo Técnico, para acreditar:</p> <p>Experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio objeto del procedimiento de contratación. Deberá presentar comprobante de experiencia, tales como, contrato laboral, nombramiento, comprobante de ingresos que señalen el puesto y la fecha de ingreso para acreditar experiencia mínima de 2 años de ejercicio profesional con funciones de dirección o administración de Instituciones Educativas que atiendan a niños menores de seis años.</p> <p>2.64 puntos</p> <p>Competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo con sus conocimientos académicos o profesionales. Deberá presentar Título o Cédula Profesional para acreditar la escolaridad a nivel licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Educación Preescolar ❖ Profesorado en Educación Preescolar ❖ Lic. Educación ❖ Lic. Educación Infantil ❖ Lic. Educación Inicial ❖ Lic. Intervención Educativa con línea en Educación Inicial ❖ Lic. Pedagogía ❖ Lic. Psicopedagogía ❖ Lic. Puericultura



Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
			<ul style="list-style-type: none"> ❖ Lic. Puericultura y Desarrollo Infantil. ❖ Lic. Educación Preescolar ❖ Lic. Inclusión Educativa ❖ Lic. Educación Intercultural Bilingüe ❖ Lic. Educación Preescolar Indígena con Enfoque Intercultural Bilingüe ❖ Lic. Ciencias de la Educación ❖ Lic. Educación Básica ❖ Lic. Educación Preescolar Indígena ❖ Lic. Educación Preescolar para el medio Indígena ❖ Lic. Atención a Infantes de Preescolar ❖ Lic. Psicología <p>4.40 puntos</p> <p>Dominio de herramientas relacionadas con el servicio. Deberá presentar un "Dictamen de aptitud para el puesto" emitido por un psicólogo.</p> <p>El Dictamen deberá contener: el resultado de la evaluación psicométrica con los instrumentos estandarizados: Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota-2. Forma Restructurada® MMPI-2-RF® y ECO Evaluación de competencias organizacionales de las habilidades y actitudes requeridas para el puesto, así como nombre, firma, cédula profesional, domicilio y teléfono del Psicólogo que lo emite.</p> <p>1.76 puntos</p>
<p>1.2. Capacidad de los recursos económicos y equipamiento</p>	<p>Se otorgará puntaje al participante que obtenga a partir de 60 puntos en la aplicación de la "Cédula de Evaluación Arquitectónica"</p>	<p>12.54</p>	<p>El participante obtiene de 96 a 100 puntos como calificación en la CEA que aplique el OOAD sobre los planos señalados en el inciso b) del numeral 3.1. Requisitos para la participación.</p> <p>12.54 puntos</p> <p>El participante obtiene de 80 a 95 puntos como calificación en la CEA que aplique el OOAD sobre</p>

OP



Table with 4 columns: Subrubro, Descripción, Total de puntos a asignar, and Requisito para obtener el puntaje. It lists requirements for participation in a CEA, including criteria for workers with disabilities, MIPYMEs, and gender equality.

Handwritten initials 'CA'



2023 FRANCISCO VILLA



B.- Experiencia y especialidad del licitante (18.00 puntos)

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
2.1. Experiencia	Se otorgará puntaje al participante que acredite como mínimo un año y máximo cinco años de experiencia, en actividades de cuidado, atención o educación de niños.	17.10	<p>El participante acredita que éste o alguno de sus miembros en caso de ser persona moral o en propuesta conjunta, cuenta con experiencia en actividades de cuidado, atención o educación de niños por un periodo mínimo de un año y máximo cinco años, mediante uno o más de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mínimo uno y máximo cinco contratos, celebrados con particulares o Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal o Local. • Mínimo uno y máximo cinco documentos expedidos por Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal o Local. <p>La vigencia de cada uno de los contratos o documentos deberá cubrir al menos un ejercicio fiscal o 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales consecutivos.</p> <p>Se asignará la mayor puntuación al participante que acredite el mayor número de años de experiencia.</p> <p>A partir del participante que obtenga la mayor puntuación, se distribuirá de manera proporcional la puntuación a los demás participantes, aplicando para ello una regla de tres. Puede haber más de un participante que obtenga la mayor puntuación.</p> <p>17.10 puntos</p>
2.2. Especialidad	Se otorgará puntaje al participante que acredite especialidad en la prestación del servicio de guardería conforme a lo descrito en el numeral 1.	0.90	<p>El participante acredita que éste o alguno de sus miembros en caso de ser persona moral o en propuesta conjunta, ha prestado el servicio de guardería conforme a lo descrito en el numeral 1.</p> <p>Descripción amplia y detallada del servicio de guardería del Anexo Técnico por un periodo mínimo de un año y hasta cinco años, mediante uno</p>





Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
	Descripción amplia y detallada del servicio de guardería del Anexo Técnico.		<p>o más de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mínimo uno y máximo cinco contratos, celebrados con particulares o Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal o Local conforme a lo descrito en el numeral 1. Descripción amplia y detallada del servicio de guardería del Anexo Técnico. La vigencia de cada uno de los contratos deberá cubrir al menos un mismo ejercicio fiscal o 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales consecutivos. Los contratos deberán haber sido suscritos entre 2012 y 2021 y, estar concluidos antes de la fecha de la presentación de proposiciones. <p>Se asignará la mayor puntuación a los participantes que acrediten el mayor número de años de especialidad.</p> <p>A partir del participante que obtenga la mayor puntuación, se distribuirá de manera proporcional la puntuación a los demás participantes, aplicando para ello una regla de tres. Puede haber más de un participante que obtenga la mayor puntuación.</p> <p>0.90 puntos</p>

C.- Propuesta de trabajo (12.00 puntos).

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
3.1. Metodología para la prestación	Se otorgará puntaje al participante que presente documento en el que manifieste que prestará el servicio	4.60	El participante presenta escrito debidamente firmado por su representante legal, en el que manifiesta que prestará el servicio de conformidad con la normatividad institucional señalada en el numeral 1. Descripción amplia y detallada del



Table with 4 columns: Subrubro, Descripción, Total de puntos a asignar, and Requisito para obtener el puntaje. It contains two rows of evaluation criteria for a service, with scores of 4.60 and 6.80 points.

Handwritten signature/initials





Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
3.3. Esquema estructural de la organización de los recursos humanos	Se otorgará puntaje al participante que presente el Apéndice 4 (Cuatro), "Organigrama de la guardería" del presente documento, señalando para cada categoría el indicador a cubrir de acuerdo con el modelo de atención de su elección.	0.60	El participante presenta el Apéndice 4 (Cuatro), "Organigrama de la guardería" del presente documento, señalando para cada categoría el indicador a cubrir de acuerdo con el esquema de atención de su elección. 0.60 puntos

D.- Cumplimiento de contratos (8.00 puntos).

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
4.1. Tener más contratos cumplidos satisfactoriamente en un periodo mínimo de un año.	Se otorgará puntaje al participante que acredite que ha cumplido satisfactoriamente un mínimo de uno y máximo cinco contratos relacionados con actividades de cuidado, atención o educación de niños en un periodo de	8.00	El participante acredita que cumplió satisfactoriamente con un mínimo de uno y máximo cinco contratos cuyo objeto esté relacionado con actividades de cuidado, atención o educación de niños, celebrados con alguna Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal o Local o un particular, entre 2012 y 2021, por un periodo mínimo de un año, mediante uno o más de los siguientes documentos: • Contrato y constancia de cancelación de la garantía de cumplimiento. • Contrato y manifestación expresa de la

CP





Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
	mínimo un año.		<p>contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato y cualquier otro documento expedido por la contratante en el que se corrobore dicho cumplimiento. <p>La vigencia de cada uno de los contratos deberá cubrir al menos un mismo ejercicio fiscal o un ciclo escolar o 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales consecutivos. Se podrán presentar como máximo cinco contratos con su respectivo documento de cumplimiento para su evaluación.</p> <p>Se asignará la mayor puntuación al participante que acredite el mayor número de contratos cumplidos satisfactoriamente.</p> <p>A partir del participante que obtenga la mayor puntuación, se distribuirá de manera proporcional la puntuación a los demás participantes, aplicando para ello una regla de tres. Puede haber más de un participante que obtenga la mayor puntuación.</p> <p>8.00 puntos</p>

Nota: Para que una propuesta sea considerada solvente, deberá reunir al menos 45.00 puntos.

3.3. Causales de desechamiento de las Proposiciones Técnicas.

- a) El incumplimiento de lo establecido en los incisos a) o b) o c) del numeral 3.1. **Requisitos para la participación.**
- b) Que el domicilio propuesto para la instalación de la guardería no se encuentre en los lugares indicados en el **Listado de Partidas, Apéndice 18 (Dieciocho) del Anexo Técnico.**

CP





- c) Que el horario de atención ofertado sea inferior al mínimo requerido para el esquema de que se trate.
- d) Que el inmueble propuesto por el licitante para la prestación del servicio no resulte *viable*, derivado de la visita señalada en el inciso d) del numeral 3.1. **Requisitos para la participación.**
- e) Que la proposición técnica evaluada por puntos y porcentajes, no obtenga cuando menos 45.00 (cuarenta y cinco) puntos.

El servicio de guardería deberá cotizarse ofertando un porcentaje de descuento sobre el precio máximo de referencia que es de \$4,751.88 (Cuatro mil setecientos cincuenta y un pesos 88/100 M.N.) para partidas ubicadas en el Área Geográfica de Salarios Mínimos Generales, en el entendido que dichas áreas corresponden a las definidas por el H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. En todos los casos, el resultado corresponderá a la cuota unitaria mensual por niño ofertada sin IVA.

El porcentaje de descuento que se oferte deberá contener máximo dos decimales, no podrá ser negativo, ni con valor al 0%.

El porcentaje de descuento máximo ofertado debe establecerse entre 0.01% hasta un máximo del 25% para que la propuesta sea considerada viable.

4.- Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones.

Documentos que deberá entregar el proveedor del servicio al administrador del contrato, en los plazos que se señalan a continuación:

Una vez emitido el fallo, para la firma del contrato:

Documento	Responsable de emitir el documento
Licencia de Uso de suelo o su equivalente en la localidad en la que se ubique el inmueble en el que se proporcionará el servicio, que invariablemente deberá ubicarse en los lugares que se indican en el " Listado de Partidas ", Apéndice 18 (Dieciocho) del Anexo Técnico , de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente





<p>Acreditación de la posesión legal del inmueble en el que se prestará el servicio, cuando menos hasta el 31 de diciembre de 2027, con alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escritura de propiedad • Contrato de compraventa • Contrato de arrendamiento 	<p>"EL PROVEEDOR"</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Contrato de comodato 	
<p>Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los "Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2016.</p>	<p>"EI INSTITUTO"</p>

Para la certificación o autorización del inicio de operaciones, el proveedor deberá presentar los siguientes documentos de la guardería, mismos que deberá mantener vigentes hasta el 31 de diciembre de 2027:

Documento	Responsable de emitir el documento
<p>Planos de las instalaciones eléctricas e hidráulicas y sanitarias, con las características establecidas en el Apéndice 5 (Cinco), "Características de los planos de las instalaciones eléctrica, hidráulica y sanitaria", de este documento.</p>	<p>Arquitecto o ingeniero con cédula profesional</p>
<p>Constancia de Seguridad Estructural del Inmueble (dictamen, refrendo, validación o certificación de seguridad estructural), de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.</p>	<p>Director Responsable de Obra, Corresponsable en seguridad estructural, Perito registrado o su equivalente en la localidad, alcaldía o entidad federativa.</p>
<p>Dictamen o refrendo de la verificación de las instalaciones de gas, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDEG-2004, Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Diseño y Construcción, Numeral 5.5: Las nuevas instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. que sean distintas a la Clase A,</p>	<p>Unidad de Verificación de Instalaciones de Gas (UVSELP para gas L.P. y UV para gas natural)</p>

9





<p>deben contar con un dictamen de una Unidad de Verificación en materia de Gas L.P., acreditada y aprobada en esta Norma; o en la NOM-002-SECRE-2010, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural, Numerales 4.5. y 4.6. del Apéndice I, Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, según sea el caso. (Este documento no aplica para las localidades en las que no se utilice instalación de gas).</p>	
<p>Dictamen o refrendo de verificación de las instalaciones eléctricas, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones Eléctricas (utilización). Título 4 Principios Fundamentales, Inciso 4.4 Construcción, prueba inicial y verificación de las instalaciones eléctricas.</p>	<p>Unidad de Verificación de Instalaciones Electricas (UVIE)</p>
<p>Contrato con una central o empresa externa de servicio de monitoreo, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como el cumplimiento con lo señalado en el numeral VIII . Sistema de alarma, de los "Estándares de Seguridad del IMSS" de junio de 2022.</p>	<p>Empresa especializada</p>
<p>Cédula de cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de autorizaciones de modalidad y modelo de atención, Anexo 2 de los "Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento".</p>	<p>"EI INSTITUTO"</p>

El proveedor se obliga a obtener y entregar al Instituto dentro de un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio y mantener actualizados durante la vigencia del contrato, los siguientes documentos:

Documento	Responsable de emitir el documento
<p>Programa Interno de Protección Civil, registrado ante la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.</p>	<p>Autoridad competente</p>
<p>Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.</p>	<p>Autoridad competente</p>



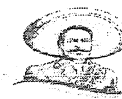
Documento	Responsable de emitir el documento
Licencia Sanitaria o Aviso de Apertura o su equivalente en la localidad, si el municipio, alcaldía o entidad lo requiere, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Visto bueno de bomberos, si el municipio, alcaldía o entidad lo requiere, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Cédula de cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de autorizaciones de modalidad y modelo de atención, Anexo 2 de los Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento.	"EI INSTITUTO"

El proveedor se obliga a obtener y entregar al Instituto dentro de un plazo de once meses, contados a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio y mantener actualizados durante la vigencia del contrato, los siguientes documentos:

Documento	Responsable de emitir el documento
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Inicial.	Autoridad educativa local
Autorización de Validez Oficial de Estudios de Educación Preescolar o Acuerdo de Incorporación o Convenio de Colaboración o Acuerdo de Coordinación o Documento con validez oficial emitido por la autoridad educativa Estatal o local que avale la autorización para impartir el primer grado de educación preescolar.	Autoridad educativa local

En el caso de documentos con vigencia menor a la del contrato de prestación del servicio, es decir al 31 de diciembre de 2027, el proveedor se obliga a prever con la debida anticipación, el tiempo requerido para la gestión de los trámites correspondientes, a fin de que las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones se encuentren permanentemente vigentes, debiendo entregar copia simple al administrador del contrato, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su expedición o renovación.

CP





La falta de cualquiera de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones para la operación de la guardería, o que no se encuentren vigentes durante el otorgamiento del servicio será causa de rescisión administrativa del contrato de prestación del servicio.

5. Penas convencionales y deducciones al pago.

5.1. Penas convencionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, en el supuesto de que el proveedor no inicie la prestación del servicio en la fecha convenida, es decir el 03 de Abril de 2023, el Instituto aplicará una pena convencional por cada día hábil de atraso equivalente al 0.011% * número de días de atraso * Monto máximo total del contrato sin IVA.

5.2. Deducciones al pago.

Cuando la Coordinadora Zonal, designada por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS, o tercero designado por éste para tal efecto, al momento de realizar la supervisión de seguimiento, en términos de lo señalado en el procedimiento correspondiente, detecte la persistencia del incumplimiento a alguna de las obligaciones del proveedor que se haya hecho constar en el Informe de resultados de la supervisión, Instrumento para la supervisión de seguimiento o Reporte de hallazgo de incumplimientos, según corresponda, el Instituto aplicará deducción al pago al proveedor por cada día natural transcurrido, considerando la siguiente fórmula para determinar el monto:

*Deducción al pago = (Valor de la cuota unitaria mensual sin IVA del ejercicio fiscal que corresponda * Número de días naturales transcurridos * Factor de riesgo)*

Donde el factor de riesgo es igual:

*((No. de reactivos de riesgo bajo con incumplimiento * factor de riesgo bajo / Total de reactivos de riesgo bajo) + (No. de reactivos de riesgo medio con incumplimiento * factor de riesgo medio / Total de reactivos de riesgo medio) + (No. de reactivos de riesgo alto con incumplimiento * factor de riesgo alto / Total de reactivos de riesgo alto))*

Entendiéndose como "reactivo" los "puntos de control" establecidos en el "Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería" (Clave 3240-003-043), Apéndice 3 (Tres) del Anexo Técnico.

Los factores de riesgo serán establecidos por el IMSS mediante los Criterios que expida para tal fin.

Cuando los incumplimientos incluidos en el Reporte de hallazgo de incumplimientos, estén asociados con obligaciones del contrato o se refieran a aspectos legales, reglamentarios o normativos que regulan el servicio de guardería, que no estén en la Cédula para supervisión de

9



guarderías, se considerarán como persistentes, por lo que el Instituto aplicará al proveedor deducción al pago por cada uno de ellos, conforme a la fórmula siguiente:

Deducción al pago = Valor de la cuota mensual unitaria sin IVA del ejercicio fiscal que corresponda * 0.30 * por el número de días transcurridos desde la supervisión o visita anterior o la fecha en que se determine que haya iniciado el incumplimiento

En ningún caso se podrá aplicar una doble deducción por el mismo incumplimiento.

Cuando se hayan aplicado al proveedor deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, el Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento procederá a la rescisión de dicho instrumento legal.

6. Garantías.

6.1. Garantía de cumplimiento de contrato.

De conformidad con la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, por lo que se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de su firma, una garantía de cumplimiento que ampare todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de éste, mediante póliza de fianza a favor del Instituto otorgada por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo anual del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, conforme al "Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato" Apéndice 6 (Seis) del presente documento, misma que deberá ser entregada al administrador del contrato.

En apego al artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por tratarse de una contratación que abarca más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto máximo a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a la dependencia o entidad contratante a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que el Instituto le informe la cuota unitaria por la prestación del servicio.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza ante el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en la que se ubique la guardería.

6.1.1. Ejecución de la garantía

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato cuando se rescinda administrativamente el contrato:



La ejecución de las garantías será con independencia de la aplicación de las deducciones que procedan o de la rescisión administrativa del contrato.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

La garantía de cumplimiento del contrato será indivisible, por lo que, con fundamento en el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

6.2. Seguro de Responsabilidad Civil.

El proveedor se obliga a mantener vigente y pagado de manera anual a la fecha de inicio de operaciones de la guardería y hasta que concluya la vigencia del contrato, un seguro en materia de responsabilidad civil por una suma asegurada mínima de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al modelo de Póliza establecido en el "Formato para póliza del seguro obligatorio de responsabilidad civil para guarderías del IMSS y Protocolo de asegurabilidad para guarderías", Apéndice 7 (Siete) del presente documento, para cubrir cualquier eventualidad de la que pudieran desprenderse responsabilidades de cualquier índole, que llegaran a suscitarse con motivo o durante la prestación del servicio de guardería objeto del contrato. La falta de dicho seguro no eximirá al proveedor de las responsabilidades en que pudiera incurrir conforme a las disposiciones legales aplicables.

Por tratarse de un seguro obligatorio, de conformidad con el artículo 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, el seguro de responsabilidad civil no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminado con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

Como consecuencia de lo anterior y en apego a lo establecido por la fracción II del artículo 50 de la Ley General de Prestación del Servicio para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, el proveedor se obliga a entregar al administrador del contrato, copia de la póliza correspondiente, así como acompañarla del recibo o documento que acredite fehacientemente haberse efectuado el pago total de la prima que le corresponde a la fecha de la aplicación de la "Cédula de verificación para el inicio de operaciones", Apéndice 19 (Diecinueve) del Anexo Técnico, hasta la terminación del contrato. En caso de no tener actualizada la póliza durante la vigencia del contrato, el Instituto podrá tramitar la rescisión administrativa.

7. Forma de pago.

El Instituto cubrirá por el servicio objeto y materia del contrato, dentro de los primeros 15 (quince) días naturales del mes siguiente a aquél que corresponda, el monto que resulte de multiplicar la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio en pesos mexicanos en el contrato adjudicado, por el total de factor niño de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{Monto a pagar} = \text{Cuota unitaria mensual por niño inscrito} \times \text{Total de factor niño}$$

La cuota unitaria mensual por niño derechohabiente que estuvo inscrito en la guardería durante el mes a pagar estará sujeta a las disposiciones fiscales aplicables.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

El factor niño corresponde a la parte proporcional del mes en que cada niño derechohabiente estuvo inscrito y se determina conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Factor niño} = \frac{\text{Días en que el niño derechohabiente estuvo inscrito en el mes}}{\text{Días laborables del mes}}$$

En ningún supuesto el Instituto pagará al proveedor un total de factor niño que rebase la capacidad instalada total de la guardería, cualquier excedente no será considerado para efectos de pago.

El pago por la prestación del servicio que el Instituto realiza es a mes vencido.

En caso de que la prestación del servicio se suspenda durante los días laborables, el Instituto pagará al proveedor únicamente los días en que efectivamente se hubiera recibido el servicio.

El proveedor presentará al Instituto por conducto del administrador del contrato, dentro de los primeros 3 (tres) días hábiles del mes inmediato siguiente al que se factura, para el trámite respectivo, la documentación requerida en el procedimiento para la inscripción y registro de asistencia que al efecto emita y que forma parte de la normatividad aplicable a la prestación del servicio de guardería.

Con independencia de lo referido en la normatividad respectiva, el proveedor queda obligado a entregar al Instituto junto con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo, la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y en sentido positivo.

El Instituto revisará la documentación que sustenta los registros de inscripción mensual conforme a la normatividad establecida para validar el monto a pagar por la prestación del servicio. En caso de observar alguna inconsistencia en el monto, solicitará al proveedor el ajuste de la cifra a pagar conforme al resultado de la revisión.

La recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se efectuará a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberá ser proporcionado en formato XML; la validez del mismo será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa del mismo que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que el proveedor presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por el Instituto dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El proveedor podrá consultar esta información en la liga: <https://pispdigital.imss.gob.mx> la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contra-recibo. Lo anterior, permitirá que a las 72 horas posteriores a la expedición del contra-recibo, cuente con la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite. El periodo que transcurra hasta que el proveedor presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet corregido, no se computará para efectos del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cp





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

El pago de los servicios prestados se efectuará mediante transferencia electrónica de fondos por el Instituto, pudiendo el proveedor optar por cualquier institución bancaria, para lo cual deberá presentar en la Jefatura de los Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, petición escrita indicando: nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, número telefónico y/o fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques o número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), banco, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por el Instituto.

En caso de que el Instituto efectúe pagos en exceso por la prestación del servicio, el proveedor se obliga a reintegrar dicha cantidad, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se reintegren efectivamente las cantidades.

El pago de los servicios quedará condicionado al pago que el proveedor se obliga a efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De igual manera, el pago de los servicios quedará condicionado al pago que el proveedor se obliga a efectuar por concepto de deducciones al pago, conforme a lo estipulado en el contrato.

Asimismo, en caso de que durante la vigencia del contrato el proveedor tenga cuentas líquidas y exigibles a su favor y, adeudos con el Instituto por concepto de cuotas obrero patronales, le solicitará sean aplicadas contra dichos adeudos hasta donde alcancen, con fundamento en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social y conforme a las disposiciones que al efecto emita el H. Consejo Técnico del Instituto.

El proveedor para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento del Instituto, para lo cual deberá notificarlo por escrito a éste con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En los meses de enero de 2024, 2025, 2026 y 2027, el Instituto ajustará la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio por niño derechohabiente inscrito, tomando en cuenta el factor que se determinará con base en el porcentaje del incremento anual que sufra el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para lo cual se aplicará la fórmula siguiente:

Factor de Incremento (FI) = porcentaje de incremento anual del INPC

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CP



2023
Francisco
VILLA



Para el ajuste de la cuota unitaria mensual que resulte será necesaria la formalización de un convenio modificatorio.

8. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados.

La verificación de la prestación de los servicios se realizará conforme al "Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería" (Clave 3240-003-043), referido como Apéndice 3 (Tres) del Anexo Técnico.

El proveedor se obliga a reconocer como fecha de notificación el día de la firma del Informe de resultados de la supervisión, del Reporte de hallazgo de incumplimientos o del Instrumento para la supervisión de seguimiento, por parte del personal de la guardería que atendió la supervisión o visita, o bien, la fecha en que éste las haya suscrito en caso de haberlas atendido directamente, así como a reconocer que las fechas en las que deberá dar cumplimiento a los compromisos adoptados, serán aquéllas que se asienten en dichos documentos.

Las autoridades del Instituto, como el Director General, el Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales o la Titular de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil y personal adscrito a ésta, podrán ingresar a la guardería, en cualquier tiempo durante el horario de atención, con o sin previo aviso del Titular del Departamento de Guarderías al proveedor, sin necesidad del oficio de presentación que firme el Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, el resto del personal del Instituto ingresará mediante el oficio de autorización requerido.

El Instituto, por conducto del personal de la Jefatura de Servicios Administrativos que designe el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, de manera conjunta con las Coordinadoras Zonales, durante el mes de julio de 2023; así como en los meses de enero y julio de los ejercicios fiscales subsecuentes durante la vigencia del contrato, aplicará la **Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS** a efecto de verificar que el proveedor cumpla con los requerimientos en materia de seguridad y protección civil establecidos en los "Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS" que forman parte del Apéndice 16 (Dieciséis) del Anexo Técnico.

Asimismo, el proveedor permitirá la participación de los trabajadores usuarios y, en su caso, de organismos de participación ciudadana, en labores y acciones de verificación de las condiciones de seguridad y funcionamiento de la guardería, en los términos que establezca el Instituto.

El Instituto podrá aplicar en cualquier tiempo encuestas de opinión o cualquier otro método de medición con el fin de conocer el nivel de satisfacción de los usuarios del servicio. La metodología, contenido y forma de evaluación de las encuestas mencionadas serán establecidas por el Instituto.

Adicionalmente, una vez que la guardería inicie operaciones, el Instituto por conducto del Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales realizará evaluaciones, con la finalidad de determinar la cuota unitaria mensual que le aplicará al proveedor.

En ese sentido, una vez que concluya el primer trimestre de vigencia del contrato, el proveedor dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes podrá solicitar al Instituto por conducto del



administrador del contrato, una evaluación para determinar la cuota aplicable a partir del mes de abril de 2023, conforme a los criterios que para tal fin emita el IMSS, considerando los requisitos e indicadores que más adelante se señalan.

En caso de que el proveedor no solicite la evaluación a que hace referencia el párrafo precedente, el Instituto realizará una evaluación durante el mes de agosto de 2023, con la finalidad de establecer la cuota unitaria mensual que le corresponderá a partir del mes de septiembre de ese año, conforme a los criterios que para tal fin emita el Instituto, los requisitos e indicadores que a continuación se describen.

Para cualquiera de las evaluaciones que se apliquen al proveedor una vez que inicie operaciones, se deberán considerar los requisitos e indicadores que se señalan a continuación:

a) Requisitos.

Los siguientes requisitos serán indispensables:

- **Seguridad y protección civil.**- Se refiere al cumplimiento de la normatividad indicada en el Apéndice 16 (Dieciséis) "Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS" del Anexo Técnico, la cual será verificada a través de Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS que forma parte de dichos estándares. La cual deberá acreditar el 100% de cumplimiento.
- **Integración del expediente físico de la guardería.**- Las guarderías deberán contar con el 100% de los documentos que integran el expediente de la guardería, especificados en la "Cédula de Revisión del Expediente de la Guardería" contemplada en el Apéndice 8 (Ocho) del presente documento, los cuales deben ser vigentes, auténticos y que hagan costar los derechos que en cada caso correspondan al proveedor.

Una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos indispensables referidos en el inciso a), se valorará el cumplimiento de los siguientes indicadores:

b) Indicadores.

- **Supervisión.**- Se refiere a los resultados de las supervisiones ordinarias indicadas en el "Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería" (Clave 3240-003-043), Apéndice 3 (Tres) del Anexo Técnico.
- **Satisfacción del usuario.**- Se refiere a los resultados de las encuestas de opinión mencionadas en el sexto párrafo de este numeral.
- **Calidad en las instalaciones y área de juegos.** Se determina a partir de la puntuación obtenida en la "Cédula de Evaluación de Calidad Arquitectónica del Inmueble de Guardería" (ECA) incluida en el Apéndice 9 (Nueve) del presente documento, en la cual se obtendrá una calificación en una escala de puntos del 0 al 100, misma que evalúa la calidad del inmueble que ocupa la guardería, considerando variables cuantitativas y cualitativas relacionadas con la funcionalidad del mismo, los espacios y capacidad normada en las salas o grupos de atención directa de los niños usuarios, características de algunos locales complementarios, así como el cumplimiento del indicador del área de juegos.

Cp





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Para su llenado se deberán tomar en cuenta como documentos de referencia los planos arquitectónicos de la guardería, mismos que deberán coincidir físicamente con el inmueble. Cuando el personal del OOAD detecte que los planos arquitectónicos no están actualizados y no coinciden con lo existente en el inmueble, la ECA deberá aplicarse en sitio.

Para las evaluaciones a que hace referencia este apartado, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada aplicará la ECA, que deberá estar debidamente requisitada y firmada por la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, por el Departamento de Guarderías, por el proveedor y por el personal de la Jefatura de Servicios Administrativos que designe el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

La puntuación obtenida en este indicador, estará sujeta a los resultados obtenidos del análisis integral de los planos arquitectónicos del inmueble que en cualquier momento se lleve a cabo durante el periodo de vigencia del contrato, o que previa solicitud y autorización, el proveedor haya realizado una disminución o redistribución en la capacidad instalada, o una adecuación de los espacios de la guardería, o un cambio de domicilio que deriven en todos los casos en una nueva evaluación.

A partir del año 2023 y hasta el año 2026, el Instituto por conducto del Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, realizará durante el último trimestre de cada ejercicio fiscal, una evaluación para definir la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio aplicable a partir del mes de enero del ejercicio inmediato posterior, conforme a los criterios que para tal fin emita el Instituto, a los requisitos e indicadores antes mencionados, así como a las consideraciones y plazos que a continuación se precisan:

a) Requisitos.

- **Seguridad y protección civil.**- Se considerarán los resultados de la *Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS* que se indica en el Apéndice 16 (Dieciséis) "Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS" del Anexo Técnico, aplicada en los meses de enero y julio del año que se evalúe.
- **Integración del expediente físico de la guardería.**- Las guarderías deberán contar con el 100% de los documentos que integran el expediente de la guardería, especificados en la "Cédula de Revisión del Expediente de la Guardería" contemplada en el Apéndice 8 (Ocho) del presente documento.

Una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos indispensables referidos en el inciso a), se valorará el cumplimiento de los siguientes indicadores:

b) Indicadores.

- **Supervisión.**- Se refiere a los resultados de las supervisiones ordinarias indicadas en el "Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería" (Clave 3240-003-043), Apéndice 3 (Tres) del Anexo Técnico. El porcentaje requerido se determinará a partir del promedio simple de los resultados de las supervisiones ordinarias que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del año que se evalúe y se registren en el Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG) a más tardar el quinto día hábil de diciembre, de acuerdo con el Calendario Anual de Supervisiones Ordinarias que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS, establezca

9



2023
Francisco
VILLA



para dicho año. El porcentaje mínimo aceptable para continuar prestando el servicio será de 85%.

- **Satisfacción del usuario.-** El porcentaje de cumplimiento se calculará con base en el promedio simple de los resultados de las encuestas de satisfacción que se apliquen a la guardería en el año que se evalúe. El porcentaje mínimo aceptable para continuar prestando el servicio será de 90%.
- **Calidad en las instalaciones y área de juegos.-** La aplicación de la ECA se realizará a más tardar el 31 de octubre de cada año que se evalúa.

Previo cumplimiento de los requisitos indispensables, con base en los resultados de los indicadores de supervisión, Satisfacción del usuario y Calidad en las instalaciones y área de juegos, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada deberá identificar la cuota que corresponda a cada proveedor conforme a los rangos por indicador que se describen en el cuadro siguiente:

Esquema	Tipo de Cuota Unitaria Mensual	Monto	Rangos por Indicador
Vecinal Comunitario Único	Platino	5,032.57	Indicador de supervisión: igual o mayor a 96% Indicador de satisfacción del usuario: igual o mayor a 96% Indicador de calidad en las instalaciones y área de juegos: *Puntuación global: igual o mayor a 93 puntos *Área de Juegos: Cumple
	Estándar	4,627.63	Indicador de supervisión: igual o mayor a 85% Indicador de satisfacción del usuario: igual o mayor a 90% Indicador de calidad en las instalaciones y área de juegos: *Puntuación global: menor a 93 puntos *Área de Juegos: No cumple



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Para formalizar la cuota unitaria mensual que le corresponde al proveedor derivada de la evaluación que se le practique, será necesario la celebración de un convenio modificatorio en términos de las disposiciones legales aplicables.

RELACIÓN DE APÉNDICES DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES

Apéndice 1 Términos y Condiciones CONTENIDO DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO
Apéndice 2 Términos y Condiciones CÉDULA DE CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL INMUEBLE
Apéndice 3 Términos y Condiciones CÉDULA DE EVALUACIÓN ARQUITECTÓNICA 4 SALAS
Apéndice 3 Términos y Condiciones CÉDULA DE EVALUACIÓN ARQUITECTÓNICA 8 SALAS
Apéndice 4 Términos y Condiciones 4 salas ORGANIGRAMA DE LA GUARDERIA
Apéndice 4 Términos y Condiciones 8 salas ORGANIGRAMA DE LA GUARDERIA
Apéndice 5 Términos y Condiciones CARACTERÍSTICAS DE LOS PLANOS DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICA, HIDRÁULICA Y SANITARIA
Apéndice 6 Términos y Condiciones FORMATO PARA POLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
Apéndice 7 Términos y Condiciones TEXTO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA GUARDERIAS DEL IMSS
Apéndice 8 Términos y Condiciones CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA GUARDERÍA
Apéndice 9 Términos y Condiciones 4 SALAS CEDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTONICA DEL INMUEBLE DE GUARDERIA
Apéndice 9 Términos y Condiciones 8 SALAS CEDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTONICA DEL INMUEBLE DE GUARDERIA

9





CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAYARIT

CONTRATO NUM.
CCGN231921050077

ANEXO ONCE

"PROPOSICIÓN DEL PROVEEDOR"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



GRUPO EDUCATIVO BAHIA DE BANDERAS S.C.

Anexo Número 6 (seis) Acreditación legal y personalidad jurídica del Licitante para comprometerse y suscribir proposiciones

Bahía de Banderas, Nayarit, a 10 de febrero de 2023.

CLAUDIA CEDILLO CARREON, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometer y suscribir las proposiciones en la presente Licitación pública Nacional Electrónica número LA-050-GYR-050GYR005-N-6-2023 "SERVICIO DE GUARDERÍAS A TRAVÉS DE TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO", a nombre y representación de GRUPO EDUCATIVO BAHÍA DE BANDERAS, S.C.

Datos Personas Morales y Físicas.

Registro Federal de Contribuyentes. GEB030813199	
Domicilio.	
Calle y Número. AVENIDA MANUEL J CLOUTHIER, 4000	
Colonia. EL CONCHI INFONAVIT	Delegación o Municipio. MAZATLAN
Código Postal. 82139	Entidad Federativa. SINALOA
Teléfono Fijo. 669 988 80 00	Teléfono Móvil. 6691475809
Correo Electrónico. guarderiacasita073@gmail.com	
Apoderado Legal o Representante. (Nombre, Domicilio, Teléfonos y Correo Electrónico)	
NOMBRE: CLAUDIA CEDILLO CARREON	
DOMICILIO: Don Alfonso 631 Fracc. El Cid C.P. 82110	
TELÉFONO: 6691475809	
CORREO ELECTRÓNICO: claudia.depascual@gmail.com	
Documento para Acreditar Personalidad y Facultades. (Escritura Pública y Modificaciones, Fecha, y Datos del Notario Público)	
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,125 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2018, ANTE EL LIC. MIGUEL ANGEL GARCIA GRANADOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 135, EN MAZATLÁN, ESTADO DE SINALOA.	

Datos Personas Morales.

Número de la Escritura Pública en la que consta su Acta Constitutiva.	Fecha.
4,077 CUATRO MIL SETENTA Y SIETE	13/AGOST/2003
Nombre, Número y Domicilio del Notario Público (ante el cual se dio fe de la misma).	
LIC. TEODORO RAMIREZ VALENZUELA, NOTARIO TITULAR A CARGO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 2, EN BUCERÍAS, BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.	
Fecha y Datos de su Inscripción en el Registro Público de Comercio.	
05 DE SEPTIEMBRE DE 2003, LIBRO 5 DE LA SECCIÓN IV, PARTIDA 42, BUCERIAS, NAYARIT.	
Descripción del Objeto Social. IMPARTIR ENSEÑANZA EN TODOS SUS GRADOS ENTRE LOS QUE SE INCLUYEN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LOS	

9

[Handwritten signature]


GRUPO EDUCATIVO BAHÍA DE BANDERAS S.C.

SERVICIOS DE GUARDERÍA, JARDÍN DE NIÑO, EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR Y PRIMARIA, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE A SU JUICIO EXPIDA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y/O AUTORIDADES COMPETENTES, Y EN GENERAL LA APLICACIÓN DE TODO TIPO DE PROGRAMAS, AUNQUE ESTOS NO TENGAN RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL.


Relación de Accionistas.

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
CEDILLO	CARREON	CLAUDIA
PASCUAL	SANCHEZ	ALDÓ VIDAL

Reformas al Acta Constitutiva que incidan con el objeto del procedimiento: (Señalar Nombre, Número y Circunscripción del Notario o Fedatario Público que las protocolizó, así como la Fecha y los datos de su Inscripción en el Registro Público de la Propiedad).
 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,125 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2018, ANTE EL LIC. MIGUEL ANGEL GARCIA GRANADOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 135, EN MAZATLÁN, ESTADO DE SINALOA. SE REALIZÓ CESIÓN DE PARTES SOCIALES, RATIFICACIÓN DE LA SOCIA ADMINISTRADORA.

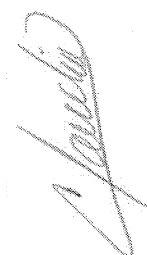
Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con el Instituto, deberán ser comunicados a éste, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen.

Protesto lo Necesario



 CLAUDIA CEDILLO CARREON
 Representante Legal de

GRUPO EDUCATIVO BAHÍA DE BANDERAS, S.C.







CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAYARIT

CONTRATO NUM.
CCGN231921050077

ANEXO DOCE

**“LICENCIAS, PERMISOS, DICTÁMENES, REGISTROS, CERTIFICADOS O
AUTORIZACIONES EXPEDIDOS POR AUTORIDAD COMPETENTE”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 9 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAYARIT

CONTRATO NUM.
CCGN231921050077

El presente Anexo describe los documentos que deberá entregar el proveedor del servicio al administrador del contrato, en los plazos que se señalan a continuación:

Para la firma del contrato:

Documento	Responsable de emitir el documento
Licencia de Uso de suelo o su equivalente en la localidad en la que se ubique el inmueble en el que se proporcionará el servicio. De conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Acreditación de la posesión legal del inmueble en el que se prestará el servicio, cuando menos hasta el 31 de diciembre de 2027, con alguno de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none">• Escritura de propiedad• Contrato de compraventa• Contrato de arrendamiento• Contrato de comodato	"EL PROVEEDOR"
Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2016.	"EI INSTITUTO"

Para la certificación o autorización del inicio de operaciones, el proveedor deberá presentar los siguientes documentos de la guardería, mismos que deberán mantenerse vigentes hasta el 31 de diciembre de 2027:



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAYARIT

CONTRATO NUM.
CCGN231921050077

Documento	Responsable de emitir el documento
Planos de las instalaciones eléctricas e hidráulicas y sanitarias.	Arquitecto o ingeniero con cédula profesional
Constancia de Seguridad Estructural del Inmueble (dictamen, refrendo, validación o certificación de seguridad estructural), de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Director Responsable de Obra, Corresponsable en seguridad estructural, Perito registrado o su equivalente en la localidad, alcaldía o entidad federativa.
Dictamen o refrendo de la verificación de las instalaciones de gas, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDE-2004, Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Diseño y Construcción, Numeral 5.5: Las nuevas instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. que sean distintas a la Clase A, deben contar con un dictamen de una Unidad de Verificación en materia de Gas L.P., acreditada y aprobada en esta Norma; o en la NOM-002-SEDE-2010, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural, Numerales 4.5. y 4.6. del Apéndice I, Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, según sea el caso. (Este documento no aplica para las localidades en las que no se utilice instalación de gas).	Unidad de Verificación de Instalaciones de Gas (UVSELP para gas L.P. y UV para gas natural)
Dictamen o refrendo de verificación de las instalaciones eléctricas, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones Eléctricas (utilización). Título 4 Principios Fundamentales, Inciso 4.4 Construcción, prueba inicial y verificación de las instalaciones eléctricas.	Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE)



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAYARIT

CONTRATO NUM.
CCGN231921050077

<p>Contrato con una central o empresa externa de servicio de monitoreo, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como el cumplimiento con lo señalado en el numeral VIII. Sistema de alarma, de los "Estándares de Seguridad del IMSS" de junio de 2022.</p>	<p>Empresa especializada</p>
<p>Cédula de cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de autorizaciones de modalidad y modelo de atención, Anexo 2 de los Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento.</p>	<p>"EI INSTITUTO"</p>

El proveedor se obliga a obtener y entregar al Instituto dentro de un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio y mantener actualizados durante la vigencia del contrato, los siguientes documentos:

Documento	Responsable de emitir el documento
<p>Programa Interno de Protección Civil, registrado ante la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.</p>	<p>Autoridad competente</p>
<p>Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.</p>	<p>Autoridad competente</p>



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAYARIT

CONTRATO NUM.
CCGN231921050077

Documento	Responsable de emitir el documento
Licencia Sanitaria o Aviso de Apertura o su equivalente en la localidad, si el municipio, alcaldía o entidad lo requiere, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Visto bueno de bomberos, si el municipio, alcaldía o entidad lo requiere, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Cédula de cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de autorizaciones de modalidad y modelo de atención, Anexo 2 de los Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento.	"EI INSTITUTO"

El proveedor se obliga a obtener y entregar al Instituto dentro de un plazo de once meses, contados a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio y mantener actualizados durante la vigencia del contrato, los siguientes documentos:

Documento	Responsable de emitir el documento
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Inicial	Autoridad educativa local
Autorización de Validez Oficial de Estudios de	Autoridad educativa



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAYARIT

CONTRATO NUM.
CCGN231921050077

Documento	Responsable de emitir el documento
Educación Preescolar o Acuerdo de Incorporación o Acuerdo de Coordinación o Documento con validez oficial emitido por la autoridad educativa Estatal o local que avale la autorización para impartir el primer grado de educación preescolar.	local

El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, se acredita con los siguientes documentos:

Documento	Se acredita con
Formato Único de Solicitud de Autorización.	Documento suscrito por el representante legal de la persona moral, o bien por la persona física o representante de ésta, interesados en brindar el servicio de guardería, contemplado en el Anexo Tres del contrato.
Cédula de cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de autorizaciones de modalidad y modelo de atención.	Con la certificación que realicen el Jefe de Departamento de Guarderías, el Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, prestaciones Económicas y Sociales, y el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, al final de la Cédula de cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de autorizaciones de modalidad y modelo de atención, con la cual se haga constar que la persona moral o la persona física interesada en brindar el servicio, cuenta con la documentación requerida en la misma y que ésta se encuentra en el expediente de la guardería, Anexo Dieciséis del contrato.
Póliza de Seguro (Póliza del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil para Guarderías del IMSS).	Póliza expedida por Empresa Aseguradora con las características señaladas en el Formato para póliza del seguro obligatorio de Responsabilidad Civil para guarderías del IMSS y protocolo de asegurabilidad para guarderías, contemplada en la Cláusula Décima Primera y Anexo Trece del contrato.
Reglamento Interno.	Mismo que debe encontrarse en las



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAYARIT

CONTRATO NUM.
CCGN231921050077

	instalaciones de la guardería e integrado en el expediente de la misma.
Manuales Técnico-Administrativos de Operación y Seguridad.	Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería, Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS y Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS (que forma parte del Anexo Cinco del contrato), señalados en la Cláusula Décima Segunda del contrato.
Manual para las madres, padres o quienes tengan la tutela, custodia o la responsabilidad de crianza y cuidado de los niños.	Conforme a las características que emita la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, mismo que debe encontrarse en las instalaciones de la guardería e integrado en el expediente de la misma.
Programa de Trabajo que contenga las actividades que se desarrollan en los centros de atención.	El escrito que presenta el proveedor, en el que describe los trabajos que desarrollará en la guardería conforme a la normatividad aplicable para la prestación del servicio.
Infraestructura, instalaciones y equipamiento que garanticen la prestación del servicio en condiciones de seguridad para los niños y el personal.	Estándares de Seguridad en guarderías del IMSS y Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en guarderías del IMSS (que se relacionan en la Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería y que forma parte del Anexo Cinco del contrato), Planos Arquitectónicos de la Guardería (Anexo Ocho del contrato), y Relación de mobiliario y equipo, (Anexo Catorce del contrato), indicados en la Cláusula Décima Segunda del contrato.
Programa Interno de Protección Civil.	Estándares de Seguridad en guarderías del IMSS y Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en guarderías del IMSS (que se relaciona en la Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería y que forma parte del Anexo Cinco del contrato) y Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones expedidos por Autoridad Competente que se contemplan en el presente Anexo, indicados en las Cláusulas Décima y Décima Segunda del contrato.
Licencias, permisos y demás autorizaciones en materia de	Estándares de Seguridad en guarderías del IMSS y Cédula de Verificación de Medidas de



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAYARIT

CONTRATO NUM.
CCGN231921050077

protección civil, uso de suelo, funcionamiento, ocupación, seguridad y operaciones, seguridad estructural y aspectos de carácter sanitario.	Seguridad en guarderías del IMSS (que se relaciona en la Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería y que forma parte del Anexo Cinco del contrato) y Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones expedidos por Autoridad Competente que se contemplan en el presente Anexo, indicados en las Cláusulas Décima y Décima Segunda del contrato.
Documentos que acrediten la aptitud y capacitación requerida de las personas que prestarán los servicios.	"Indicadores de plantilla de personal" y "Perfiles de puesto" establecidos por el Instituto en el Procedimiento para la administración de personal que forma parte de la "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería" (Anexo Cinco del contrato), contemplado en la Cláusula Décima Segunda del contrato. Programa de capacitación conforme a lo señalado en la Cláusula Vigésima Cuarta del contrato.
Recursos Financieros, mobiliario y equipo.	Relación de mobiliario y equipo (Anexo Catorce del contrato), indicada en la Cláusula Décima Segunda del contrato.
Requerimientos previstos para la modalidad y tipo correspondiente.	Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones expedidos por autoridad competente que forman parte del presente Anexo. Relación de mobiliario y equipo (Anexo Catorce del contrato). Planos arquitectónicos de la guardería (Anexo Ocho del contrato). "Indicadores de plantilla de personal" y "Perfiles de puesto" establecidos por el Instituto en el procedimiento para la administración de personal que forma parte de la "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería" (Anexo Cinco del contrato). "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería" (Anexo Cinco del contrato).

En el caso de documentos con vigencia menor a la del contrato de prestación del servicio, es decir al 31 de diciembre de 2027, deberá

Cp



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAYARIT

CONTRATO NUM.
CCGN231921050077

presentarse la renovación correspondiente dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su vencimiento o en su caso, el documento con el que compruebe que ha iniciado el trámite correspondiente para dicha renovación.

La falta de cualquiera de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones para la operación de la guardería, o que no se encuentren vigentes durante el otorgamiento del servicio será causa de rescisión administrativa del contrato de prestación del servicio, así como de cualquier otro permiso, licencia o dictamen requerido por la autoridad municipal o estatal.

POR "EL INSTITUTO"

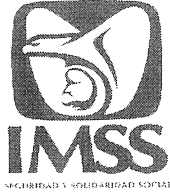

Dr. Misael Ley Mejía

Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal en
Nayarit

POR "EL PROVEEDOR"

C. Claudia Cedillo Carreón
Representante Legal de

Grupo Educativo Bahía de Banderas, S.C.



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAYARIT

CONTRATO NUM.
CCGN231921050077

ANEXO TRECE

**"FORMATO PARA PÓLIZA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL PARA GUARDERÍAS DEL IMSS Y
PROTOCOLO DE ASEGURABILIDAD PARA GUARDERÍAS"**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 20 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



Póliza del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil para Guarderías del IMSS

Contenido

Definiciones.....	3
Condiciones Generales	5
Cláusula 1a. Materia del seguro.....	5
Cláusula 2a. Alcance del seguro.....	5
Cláusula 3a. Delimitación del seguro.....	5
Cláusula 4a. Responsabilidades no amparadas por el contrato, pero que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso.....	6
Cláusula 5a. Riesgos no amparados por el contrato.....	6
Cláusula 6a. Prima.....	8
Cláusula 7a. Deducible.....	8
Cláusula 8a. Disposiciones en caso de siniestro.....	9
Cláusula 9a. Reducción y Reinstalación de Suma Asegurada.....	10
Cláusula 10a. Otros seguros.....	10
Cláusula 11a. Concurrencias.....	10
Cláusula 12a. Inspección.....	10
Cláusula 13a. Prescripción.....	11
Cláusula 14a. Peritaje.....	11
Cláusula 15a. Arbitraje.....	11
Cláusula 16a. Competencia.....	12
Cláusula 17a. Subrogación de derechos.....	12
Cláusula 18a. Aceptación tácita de la Póliza, Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato del Seguro.....	12
Cláusula 19a. Seguros Obligatorios.....	13
Condiciones Particulares	14
Cláusula 20a. Prelación.....	14
Cláusula 21a. Objeto del seguro.....	14
Cláusula 22a. Coberturas.....	14
Cláusula 23a. Límites de Responsabilidad.....	15
Cláusula 24a. Sublímites.....	15
Cláusula 25a. Proporcionalidad.....	15
Cláusula 26a. Exclusiones adicionales.....	15

9

Definiciones

Asegurado

Es la persona física o moral que en sí misma, en sus bienes o intereses económicos está expuesta al riesgo y que aparece en la carátula y/o especificación de ésta Póliza.

Beneficiarios del Seguro.

Se considerarán como terceros y beneficiarios del mismo a los infantes que asistan a la Guardería, así como aquellas personas que se vean afectadas por un hecho o acto cubierto por este Seguro.

La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza de Seguro atribuye el derecho de la indemnización directamente al tercero dañado o a quien ejerce la patria potestad, quienes son considerados como beneficiarios, desde el momento del siniestro.

Caso fortuito.

Entendiéndose como tal cualquier acontecimiento proveniente de la naturaleza y ajeno a la voluntad del hombre, tales como rayo, erupción volcánica, terremoto, caída de meteoritos, huracán, vientos tempestuosos, inundación, maremoto, tsunami, u otros fenómenos hidrometeorológicos.

Contratante

Persona física y/o moral que suscribe la Póliza y/o especificaciones de la Póliza de Seguro y que generalmente coincide con la persona del Asegurado.

Daño

Lesiones corporales, enfermedades y/o muerte, así como en ambos conceptos los perjuicios y el daño moral que resulten como consecuencia directa e inmediata de las actividades propias de la Guardería.

Daño moral.

Afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás. Se presumirá que hubo daño moral cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad o integridad física o psicológica de las personas.

Daño punitivo o ejemplar

Multa o sanción impuesta por una autoridad como castigo por una conducta o con la intención de que sirva como modelo de escarmiento a los demás.

Fuerza mayor.

Actos provocados por el hombre ajenos a la voluntad del Asegurado que no puede controlar, ni ejercer control sobre ellos, como son: robo con violencia y/o asalto, huelga, alborotos populares, riñas, rebelión, revolución, guerra, guerra civil, conmoción civil, actos terroristas, bombazos, sabotaje, actos bélicos, motines, daños por autoridades de hecho o de derecho.

Guardería o Estancia Infantil.

Lugar donde se tiene bajo resguardo y custodia a los infantes, conforme a la normatividad vigente aplicable, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil.

Infantes.

Menores de edad que el Asegurado tenga bajo custodia o resguardo.



Instalaciones.

Se entenderá por Instalaciones al inmueble en el cual el Asegurado realiza su actividad de guardería o estancia infantil

Perjuicio.

Es la privación de cualquier ganancia lícita, que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación. El mismo deberá ser comprobable con documentos fiscales.

Representante legal de los infantes.

La persona que por ley ejerza la patria potestad.

Terrorismo.

Por terrorismo se entenderá, para efectos de esta póliza:

Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.

Condiciones Generales

Cláusula 1a. Materia del seguro.

La Compañía se obliga a indemnizar aquellas sumas que el Asegurado deba pagar a terceros con motivo de los daños ocurridos durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza causados por éste, por hechos u omisiones culposos, no dolosos o por el uso o posesión de objetos peligrosos, conforme al curso de las actividades descritas en la cédula o especificación de coberturas y por los cuales sea civilmente responsable en términos de la legislación aplicable y vigente en los Estados Unidos Mexicanos y según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

Cláusula 2a. Alcance del seguro.

Alcance temporal del seguro:

El contrato de seguro cubre los eventos amparados que ocurran durante la vigencia establecida en la Póliza y/o sus especificaciones. Se aplican las condiciones y delimitaciones vigentes al momento de la ocurrencia del siniestro, salvo pacto en contrario.

La obligación de la Compañía comprende:

- 2.1 El pago de la indemnización por los daños que el Asegurado cause a terceros según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.
- 2.2. El pago de los gastos de defensa del Asegurado, los cuales dentro de las condiciones de esta Póliza y/o especificación de esta Póliza, incluye:
 - a) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el Asegurado deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.
 - b) El pago de los honorarios de abogados, peritos o personas que participen en la investigación de los hechos, costas e intereses legales en materia civil que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas. Los gastos aquí mencionados incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como los análisis que sean requeridos aún cuando las reclamaciones sean infundadas, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

Cláusula 3a. Delimitación del seguro.

De acuerdo con las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro:

- 3.1 Quedan amparados única y exclusivamente los daños originadores de la responsabilidad ocurridos durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza.
- 3.2 Quedan amparados los daños ocurridos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo, se entenderá como aplicable la legislación mexicana y como competentes para conocer en caso de controversia a las autoridades y/o tribunales mexicanos.

- 3.3 El límite máximo de responsabilidad para la Compañía, por todos los siniestros que ocurran durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza es la suma asegurada indicada en la Póliza y/o especificaciones de la Póliza.

Si en el presente contrato se establece un sublímite por cobertura, este monto será el límite máximo de indemnización para dicha cobertura para todos los siniestros que ocurran durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza. Este monto no se entenderá en adición al límite máximo de responsabilidad.

- 3.4 Salvo pacto en contrario, se entenderá que el pago de los gastos de defensa a los que se refiere el inciso 2.2 de la cláusula 2 Alcance del Seguro, estarán cubiertos en forma adicional, pero sin exceder de una suma igual al 50% del límite máximo de responsabilidad Asegurado en esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.

La ocurrencia de varios daños procedentes de la misma o igual causa, será considerada como un solo siniestro, el cual a su vez se tendrá como realizado en el momento en que se produzca el primer evento dañoso.

Cláusula 4a. Responsabilidades no amparadas por el contrato, pero que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso.

Quedan excluidas del seguro, pero podrán ser cubiertas mediante convenio expreso.

- 1 Responsabilidades legales ajenas, en las que el Asegurado, por convenio o contrato, se compromete a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.
- 2 Responsabilidades por daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruidos.
- 3 Responsabilidades por daños ocasionados a bienes propiedad de terceros que estén en poder del Asegurado por:
 - a) Responsabilidad Civil Arrendatario
 - b) Responsabilidad Civil Depositario
- 4 Responsabilidades por reclamaciones presentadas entre sí por las personas físicas o morales mencionadas como Asegurados en esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.
- 5 Responsabilidades por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones.

Cláusula 5a. Riesgos no amparados por el contrato.

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a:

- 1 Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios. Dentro de éstas se contemplan:
 - a) Responsabilidades por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contratos o convenios.

- b) Multas o sanciones por el incumplimiento de contratos o convenios.
- 2 Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves, ferrocarriles y vehículos terrestres de motor, así como por las actividades dentro de sus recintos. Esta exclusión no se refiere al uso de vehículos de motor destinados a su uso exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y que no requieren de placa para su empleo en lugares o en vías públicas.
- 3 Responsabilidades por daños causados dolosamente por el Asegurado o con su complicidad.
- 4 a) En caso de ser el Asegurado una persona física, responsabilidades derivadas de daños sufridos por:
 - i) Cónyuge, padres, hijos, hermanos u otros parientes del Asegurado, hasta el tercer grado.
 - ii) Otras personas que dependan económicamente del Asegurado.
 - iii) Otras personas que habiten permanentemente con el Asegurado.
- b) En caso de ser el Asegurado una persona moral o persona física con actividad comercial, responsabilidades derivadas de daños sufridos por:
 - i) Consejeros, directivos, socios, administradores o gerentes.
 - ii) Los cónyuges o los parientes hasta el tercer grado de las personas señaladas en el inciso anterior que habiten permanentemente con ellos.
 - iii) Otras personas que dependan económicamente de las personas señaladas en el inciso i).
- 5 Responsabilidades por daños causados por:
 - a) Cualquier inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.
 - b) Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.
- 6 Daños causados por caso fortuito y/o fuerza mayor.
- 7 Responsabilidades imputables al Asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones relativas al trabajo y a la seguridad social.
- 8 Responsabilidades profesionales derivadas de actividades distintas a las de la materia de este Seguro.
- 9 Responsabilidades emanadas de daños ocasionados por la utilización, fabricación, comercialización o exposición a moho tóxico, campos electromagnéticos, productos y organismos genéticamente modificados, asbestos, sílice, fibras de amianto, tabaco, dioxinas, dimetil isocianato, bifenilos policlorados, askareles, clorofluorocarbonos, clorofenoles, anticonceptivos y tratamiento para la fertilidad humana, dietaylist, DES, oxichinolina, gripe porcina y aviar, espuma de urea formaldehído,

hidrocarburos clorinados, plomo y metales pesados, aflatoxinas y micotoxinas, látex o productos derivados del látex.

- 10 Responsabilidades por daños ocasionados por reacción nuclear, contaminación radioactiva, o el uso de materiales radioactivos.
- 11 Multas, penalizaciones, castigos, sanciones, impuestos, créditos fiscales, regalías y gravámenes, derivados de procesos administrativos, fiscales, penales y mercantiles.
- 12 Indemnizaciones que tengan o representen el carácter de multa, sanción administrativa, pena, castigo, o ejemplo, como aquéllas llamadas “por daños punitivos” (punitive damages), “por daños de venganza” (vindictive damages), “por daños ejemplares” (compensatory / exemplary damages) u otras de naturaleza similar.
- 13 Terrorismo
Con base en la definición de terrorismo, quedan excluidas las pérdidas o daños materiales por dichos actos directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, o por cualquier otro medio, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella. También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de terrorismo.
- 14 Responsabilidades por daños ocasionados a terceros por los productos entregados o suministrados por el Asegurado en donde no se acredite su adquisición legal y siempre que no hayan sido preparados por el propio Asegurado, o bien, en el caso de medicamentos suministrados sin prescripción médica.

Cláusula 6a. Prima.

1. La prima a cargo del Asegurado vence en el momento de la celebración del contrato y deberá ser pagada de contado por el periodo de vigencia del Seguro.
2. La prima convenida debe ser pagada a la Compañía, contra entrega del recibo correspondiente.

Cláusula 7a. Deducible.

Se entenderá por deducible, la participación del Asegurado en cada siniestro procedente. Para el caso de siniestros procedentes de la misma causa, se estará a lo indicado en el último párrafo de la cláusula 3ª.

Cláusula 8a. Disposiciones en caso de siniestro.

En caso de siniestro amparado bajo el presente contrato, se deberán observar las siguientes premisas:

1. Tomar precauciones:

El Asegurado se obliga a ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir la agravación del daño. Si no hay peligro en la demora, el Asegurado pedirá instrucciones a la Compañía y deberá atenerse a lo que ella le indique. Los gastos hechos por el Asegurado, que sean razonablemente necesarios y procedentes para evitar o disminuir la agravación del daño, se cubrirán por la Compañía, y si ésta da instrucciones, podrá anticipar estos gastos.

Si el Asegurado no cumple con la obligación de tomar precauciones y de seguir las instrucciones de la Compañía, ésta tendrá derecho de limitar o reducir la indemnización, hasta el valor a que hubiere ascendido si el Asegurado hubiere cumplido con dichas obligaciones.

2. Aviso de reclamación:

El Asegurado o su representante, tan pronto como tenga conocimiento – sea por una reclamación o demanda o por cualquier otra circunstancia - de algún siniestro reclamable cubierto por la Póliza y/o especificaciones de la Póliza, se obliga a comunicarlo a la Compañía, por escrito, en un plazo no mayor a 5 días naturales y enviarle los documentos originales recibidos o copia de ellos. En caso de que el Asegurado no cumpla con esta obligación, la Compañía podrá reducir la indemnización debida hasta la suma que habría importado si el aviso se hubiere dado oportunamente.

3. Cooperación y asistencia del Asegurado con respecto a la Compañía:

El Asegurado se obliga, en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro:

- a) A proporcionar los datos y pruebas, que le hayan sido requeridos por la Compañía para su defensa, en caso de ser necesaria.
- b) A ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en derecho.
- c) A comparecer en todo procedimiento
- d) A otorgar poderes en favor de los abogados que la Compañía designe para que lo representen en los citados procedimientos, en caso de que no pueda intervenir en forma directa en todos los trámites de dichos procedimientos.

Todos los gastos que efectúe el Asegurado, para cumplir con dichas obligaciones, serán sufragados con cargo a la suma asegurada relativa a gastos de defensa.

4. Dirección del proceso:

Una vez cumplida la obligación del Asegurado señalado en el inciso 2 de esta cláusula, la Compañía se obliga a manifestarle en un término de 72 horas por escrito, si asume o no, la dirección del proceso.

Si no realiza dicha manifestación en la forma prevista se entenderá que la Compañía ha asumido la dirección de los procesos seguidos contra el Asegurado y éste deberá cooperar con ella, en los términos antes señalados. En este supuesto la Compañía asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los abogados o eventualmente otros mandatarios judiciales que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguieran en reclamación de Responsabilidades Civiles cubiertas por esta Póliza, y ello aun cuando dichas reclamaciones fueran infundadas.



En el supuesto de que la Compañía no asuma la dirección del proceso expensará al Asegurado, hasta por la cantidad que se obligó a pagar por este concepto, para que el Asegurado cubra los gastos de su defensa, que deberá realizar con la diligencia debida. El Asegurado deberá informar por escrito a la Compañía el estado que guarda el proceso cuando así se le requiera.

En caso de que la resolución final sea condenatoria por negligencia imputable al Asegurado o a su Abogado por no cumplir los tiempos o procedimientos, la Compañía tendrá el derecho de repetir en contra del Asegurado la suma que haya pagado.

5. Reclamaciones y demandas:

La Compañía queda facultada para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios o promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

La Compañía no quedará obligada a responder por reconocimiento de adeudos, transacciones o cualesquiera otros actos jurídicos de naturaleza semejante —ya sean hechos o concertados— si el Asegurado los llevó a cabo sin la autorización escrita de la Compañía. La confesión de la materialidad de un hecho no podrá ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

6. Reembolso:

Si, previa aceptación de la Compañía, el Asegurado indemniza al tercero afectado en todo o en parte, se le reembolsará el pago en la proporción que le corresponda.

Cláusula 9a. Reducción y Reinstalación de Suma Asegurada.

La suma asegurada en la Póliza y/o especificaciones de la Póliza quedará reducida automáticamente en la cantidad que se hubiere pagado por siniestro durante la vigencia del seguro; sin embargo, previa solicitud del Asegurado y aceptación por escrito de la Compañía, podrá ser reinstalada dicha suma a su monto original para ser aplicable a posteriores reclamaciones. En este caso, el Asegurado deberá cubrir la prima que corresponda.

Cláusula 10a. Otros seguros.

Cuando el Asegurado contrate con varias Compañías, Pólizas contra el mismo riesgo y por el mismo interés, tendrá la obligación de poner en conocimiento la existencia de las mismas a la Compañía así como los nombres de las otras compañías de seguros y las sumas aseguradas.

Cláusula 11a. Concurrencias.

Cuando existan dos o más Pólizas que concurren, en los términos de los artículos 100, 102 y 103 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, con otros seguros contra el mismo riesgo y por el mismo interés, celebrados de buena fe, en la misma o en diferentes fechas, serán válidos y obligarán a las empresas que tengan estos seguros conforme a dichos artículos.

Cláusula 12a. Inspección.

La Compañía tendrá derecho a verificar las actividades materia del seguro, para fines de apreciación del riesgo. Asimismo, el Asegurado conviene en que la Compañía podrá efectuar la revisión de la documentación vinculada con cualquier hecho que tenga relación con esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.

Cláusula 13a. Prescripción.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquéllas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Cláusula 14a. Peritaje.

Al existir desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión podrá ser sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, por escrito, por ambas partes, pero si no existe acuerdo en el nombramiento de un perito único, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en un plazo de diez días contados a partir de la fecha en que una de ellas sea requerida por la otra por escrito para que lo designe. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán a un perito tercero en discordia para el caso de contradicción.

Si una de las partes se niega a nombrar a su perito, o simplemente no lo hace cuando se lo requiere la otra, o si los peritos no se ponen de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito de la parte que no lo haya designado, del perito tercero en discordia o de ambos en su caso. Sin embargo, la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros podrá nombrar al tercer perito, si de común acuerdo las partes así lo solicitan.

El fallecimiento de una de las partes cuando sea persona física, o su disolución, si es una sociedad, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero fallece antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda: las partes, los peritos, la autoridad judicial o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Compañía y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que se refiere esta cláusula, no significa aceptación de la reclamación por parte de la Compañía, simplemente determinará el monto de la pérdida que eventualmente estará obligada la Compañía a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

Cláusula 15a. Arbitraje.

En caso de ser notificado de la improcedencia de su reclamación por parte de la Compañía, el Asegurado podrá optar por acudir ante una persona física o moral que sea designada por las partes de común acuerdo, a un arbitraje privado.

La Compañía acepta que si el Asegurado acude a esta instancia se somete a comparecer ante un árbitro y sujetarse al procedimiento del mismo, el cual vinculará al Asegurado y por este hecho se considerará que renuncia a cualquier otro derecho para hacer dirimir su controversia.

El procedimiento de arbitraje se establecerá por la persona asignada por las partes de común acuerdo, quienes firmarán un convenio arbitral. El laudo que emita el árbitro vinculará a las partes y tendrá el carácter de cosa juzgada entre ellas. Este procedimiento no tendrá costo alguno para el Asegurado y en caso de existir será liquidado por la Compañía.

Cláusula 16a. Competencia.

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de la propia Institución de Seguros o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Lo anterior dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que le dio origen o, en su caso, a partir de la negativa de la Institución de Seguros de satisfacer las pretensiones del reclamante.

De no someterse las partes al arbitraje de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, o de quién ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante el juez del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias o directamente ante el citado juez.

Cláusula 17a. Subrogación de derechos.

La Compañía se subrogará, hasta por el importe de la cantidad pagada, en todos los derechos contra terceros que, por causa del daño indemnizado, correspondan al Asegurado; sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por personas a las que se refiere el artículo 111 de la Ley sobre el Contrato de Seguro no habrá subrogación.

Si el daño fue indemnizado solo en parte, el Asegurado y la Compañía concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción que les corresponda.

La Compañía podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por el Asegurado.

Cláusula 18a. Aceptación tácita de la Póliza, Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato del Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o especificación de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza o especificación de la Póliza. Transcurrido este plazo se consideraran aceptadas las estipulaciones de la Póliza y/o especificación de esta Póliza o de sus modificaciones". (Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

Cláusula 19a. Seguros Obligatorios

Queda entendido y convenido que el presente seguro de responsabilidad civil se considerará como un seguro obligatorio de acuerdo a lo que se establece en la fracción VII del artículo 20 y en los artículos 145 y 150 Bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en el entendido que esta condición de seguro obligatorio únicamente aplica para cubrir los riesgos que el Asegurado, por la disposición legal de carácter Federal, Estatal o Municipal se encuentra obligado a amparar, por su giro o actividad, con un Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil siempre y cuando su contratación quede expresamente asentado en la carátula y/o en la "Especificación que forma parte integrante de la presente Póliza"

Por tratarse de un seguro obligatorio de conformidad con el artículo 150 bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, esta Póliza no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminada con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

Quando la Aseguradora pague por cuenta del Asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de un daño previsto en el contrato y compruebe que el contratante incurrió: (i) en omisiones o inexactas declaraciones de los hechos a que se refieren los artículos 8º, 9º, 10 y 70 de la ley referida en esta cláusula, o (ii) en agravación esencial del riesgo en los términos de los artículos 52 y 53 de dicha Ley, estará facultada para exigir directamente al contratante el reembolso de lo pagado.

Asimismo, de acuerdo al artículo 39 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la prima debe ser pagada en una sola exhibición al inicio de la vigencia. No se podrá convenir el pago fraccionado de la prima.

Condiciones Particulares

Cláusula 20a. Prelación

Las presentes Condiciones Particulares tendrán prelación sobre las Condiciones Generales de ésta Póliza y/o especificaciones de la Póliza únicamente en aquello en que se contrapongan.

Cláusula 21a. Objeto del seguro.

Dentro del marco de las Condiciones Generales de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, se encuentra cubierta la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado por daños a terceros así como a los menores de edad que tenga bajo custodia o resguardo, derivada de su actividad como guardería y estancia infantil.

Cláusula 22a. Coberturas

1) Esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza cubre la responsabilidad materia del seguro solo si el daño originador de la responsabilidad ha ocurrido dentro de la vigencia de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza y si la reclamación escrita de los terceros o de los representantes legales de los menores de edad, se presenta a la Aseguradora también dentro de dicho periodo de vigencia o al aniversario siguiente de la terminación de acuerdo con la ley sobre el contrato de seguro.

2) La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza cubre la responsabilidad civil del Asegurado por daños ocasionados dentro de las instalaciones, en las cuales tenga su establecimiento, o en los trayectos y sitios en los cuales se desarrollen eventos organizados por el Asegurado, siempre que se cuente con autorización por escrito de la persona que tenga la patria potestad, tutela, custodia o responsabilidad de la crianza y cuidado del infante.

3) La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza, además de la responsabilidad civil del Asegurado, cubre la responsabilidad civil en el desempeño o desarrollo de sus actividades relacionadas con el giro del Asegurado de:

3.1. Las personas a quienes el Asegurado hubiese confiado la dirección o administración del negocio.

3.2. Los empleados y trabajadores del Asegurado por los actos u omisiones realizados en el desempeño de su cometido laboral.

3.3. Los empleados y trabajadores que al servicio del Asegurado que a consecuencia de culpa, ya sea por negligencia o por impericia, que ocasione muerte o lesión corporal accidental a los menores de edad bajo custodia o resguardo incluyendo la aplicación de productos farmacéuticos aprobados por la autoridad competente, siempre que se haya procedido según receta médica.

4) Seguro de responsabilidad civil por productos.

Está asegurada la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado a consecuencia de daños a terceros por el suministro de comidas y bebidas – de conformidad con la normatividad aplicable –, dentro del establecimiento descrito en esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, siempre y cuando hayan sido elaborados en el mismo establecimiento.

5) La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza asegura la responsabilidad civil derivada del uso o la posesión de materiales educativos o didácticos, juegos, juguetes y artículos de entretenimiento propios del establecimiento siempre y cuando su uso y control se encuentre supervisado por personal del Asegurado en el desempeño de su cometido laboral.

Cláusula 23a. Límites de Responsabilidad

La suma asegurada señalada en la carátula o especificación de cobertura de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, corresponde al Límite Máximo de Responsabilidad de la Compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del Seguro.

Cláusula 24a. Sublímites

Los sublímites no incrementan la Suma Asegurada asignada en ésta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, sino que se encuentran considerados dentro de la misma.

Cláusula 25a. Proporcionalidad.

La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza ha sido suscrita bajo la base de la capacidad máxima de infantes de la Guardería o Estancia Infantil, por lo que si al ocurrir un siniestro se determina que la capacidad máxima es superior al declarado por el Asegurado y el establecido en la carátula y/o especificación de ésta Póliza, la Compañía sólo cubrirá, de la indemnización, la misma proporción que resulte entre la capacidad establecida en la carátula y/o especificación de ésta Póliza y la capacidad máxima.

Cláusula 26a. Exclusiones adicionales

En adición a las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza de Seguro de responsabilidad civil, queda entendido y convenido que en ningún caso ampara, ni se refiere a responsabilidades derivadas:

- 1) Por daños distintos al ejercicio de las actividades del Asegurado.
- 2) Por la tenencia o uso de armas blancas, de aire o de fuego, para fines de seguridad y cualquier otro fin, no obstante que esté legalmente autorizado.
- 3) Por daños cuando el Asegurado y/o sus empleados presten servicios proporcionados bajo la influencia de sustancias tóxicas, bebidas alcohólicas o bajo el efecto de estupefacientes o enervantes no prescritos médicamente, a menos que el daño no pueda imputarse al Asegurado y/o sus empleados por culpa grave.
- 4) Por actos realizados con dolo o mala fe, con complicidad y/o participación del Asegurado o sus representantes o empleados.
- 5) Por abusos físicos o morales, acoso sexual o actos mal intencionados del personal del Asegurado o del mismo Asegurado.
- 6) De daños por falta de o durante el mantenimiento o mal estado evidente del inmueble y/o las instalaciones del Asegurado.
- 7) De daño moral y perjuicios que no sean consecuencia directa de un daño personal o material.
- 8) De daños y perjuicios a o de vehículos propios o ajenos al Asegurado y su personal.
- 9) Por enfermedades o lesiones derivadas de padecimientos crónicos o de las diagnosticadas con anterioridad al ingreso del infante a la Guardería.
- 10) Por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones, remodelaciones o demoliciones.



Protocolo de Asegurabilidad para Guarderías

Protocolo de Asegurabilidad para Guarderías

Fecha de la Evaluación: ____ / ____ / ____

I. Datos Generales

Nombre de la Guardería: _____ Num. Registro: _____

Razón Social: _____

Propia del IMSS () Participativa (Concesión IMSS) () Capacidad instalada de Infantes ()

Nombre del Representante legal: _____

Nombre de los propietarios o accionistas _____

Nombre del director o encargados _____

Propietario o Arrendatario del inmueble _____

Fecha inicio y término de la concesión y/o autorización _____

Inicio de vigencia: día / mes / año Fin de vigencia: día / mes / año

¿Cuenta con una Póliza de Seguro actual? Si No

Inicio de vigencia de la póliza: día / mes / año Fin de vigencia de la póliza: día / mes / año

Nombre de la compañía aseguradora: _____

Indicar el monto de las Sumas Aseguradas: _____

Mencionar las reclamaciones o siniestros que ha tenido en los últimos tres años

Correo electrónico: _____

II. Ubicación del Inmueble

Calle: _____ No. Ext: _____ No. Int: _____

Colonia: _____ C.P.: _____

Teléfono: (____) _____

Entre calle _____ y _____

Delegación o Municipio: _____

Ciudad o Población: _____ Entidad Federativa: _____

Número de pisos que ocupa la guardería _____

Tipos constructivos:

Muros: Tabique, Block, Mampostería _____

Lámina o elementos ligeros (Multipanel, tablaroca, durock) _____

Techo: Concreto _____

Lámina o elementos ligeros _____

III. Colindantes

A) Colindante del mismo edificio

¿La guardería comparte el mismo edificio con otros giros? Si No

En caso afirmativo, indicar:

Arriba: _____ Actividad: _____

Abajo: _____ Actividad: _____

Contiguo: _____ Actividad: _____



Protocolo de Asegurabilidad para Guarderías

Contiguo: _____ Actividad: _____

B) Colindantes del edificio:

Al Norte: _____ Actividad: _____

Al Sur: _____ Actividad: _____

Al Oriente: _____ Actividad: _____

Al Poniente: _____ Actividad: _____

Especificar giros de actividades riesgosas en 200 mts a la redonda (explosivos, inflamables, corrosivos, tóxicos)

¿Ha tenido antecedentes de inundaciones? Si _____ No _____

¿Existen fuentes de agua (ríos, canales, lagos, presas, mar, etc.) a menos de 500 mts.? Si _____ No _____

Se ubica en:

Terreno plano _____

Terreno con pendiente _____ En la parte alta _____ En la parte media _____ En el fondo _____

¿Ha tenido antecedentes de daños por sismo? Si _____ No _____

Croquis de Localización del Inmueble (señalar locales y giros enlistado en los puntos anteriores)



Protocolo de Asegurabilidad para Guarderías

IV. Servicios de la guardería

¿Cuál es la capacidad máxima de albergue de niños? _____	¿Cuántos niños actualmente están inscritos a la guardería? _____ Durante el año, ¿Cuántas altas de niños se llegan a dar? _____																
Indicar en número de niños, capacidad máxima e inscritos y superficie de su albergue en las áreas de:																	
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Area</th> <th style="width: 25%;">Número de niños</th> <th style="width: 25%;">Número de niños inscritos</th> <th style="width: 25%;">Metros cuadrados (m2) totales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lactantes</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Maternal</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Preescolar</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Area	Número de niños	Número de niños inscritos	Metros cuadrados (m2) totales	Lactantes				Maternal				Preescolar			
Area	Número de niños	Número de niños inscritos	Metros cuadrados (m2) totales														
Lactantes																	
Maternal																	
Preescolar																	
No. de empleados propios que laboran en la guardería _____																	
No. de empleados propios que laboran directamente en el cuidado de los niños _____																	

V. Puntos de control

Requerimientos relacionados con la Responsabilidad Civil (Comparativo vs. Requisitos Exigidos por el IMSS)	Cumple	NO Cumple
Personal vs. perfil de los puestos		
Relación entre el número de infantes y el número de personal (Suficiencia del personal)		
Capacitación del personal en soporte básico de vida (paro respiratorio, cardiorespiratorio, etc.)		
Capacitación del personal en primeros auxilios		
Capacitación del personal en prevención y combate de incendios con evidencia fotográfica		

VI. Criterios de evaluación básica de seguridad

Condición de riesgo	Instalación Eléctrica	Si	No
C	1. ¿Existen Instalaciones eléctricas provisionales?		
C	2. ¿Tiene deficiencias en la caja de fusibles o tableros eléctricos (puentes, sobrecalentamiento, fundido frecuente de fusibles)?		
A	3. ¿Tiene iluminación fluorescente con uso de balastras de chapopote?		
A	4. ¿La instalación arriba de los plafones se encuentra sin entubar?		
A	5. ¿Tiene contactos eléctricos en las áreas de estancia de niños a una altura menor a 1.5 mts.?		
Condición de riesgo	Construcción y Acabados	Si	No
C	6. ¿Las paredes y/o techos tienen recubrimientos combustibles o tóxicos?		
A	7. ¿El edificio presenta grietas en las columnas o en las trabes?		
A	8. ¿Existen hundimientos diferenciales (irregulares) o botaduras en los pisos del edificio o terreno?		
A	9. ¿El edificio o sus colindantes directos tienen daños estructurales por sismos previos?		
A	10. ¿Presenta barandales con claros o con altura por debajo de 80 centímetros?		
Condición de riesgo	Colindantes	Si	No
C	11. ¿El edificio cuenta con comunicación directa con los locales contiguos ya sea por techos o muros?		
C	12. ¿El edificio comparte la estructura con otros negocios o locales de mayor peligrosidad?		



Protocolo de Asegurabilidad para Guarderías

A	13. ¿Hay negocios o locales a menos de 30 metros de los siguientes giros: madererías, gaseras, gasolineras, cartoneras, aceiteras, pinturas, almacenes de materiales combustibles o inflamables, fabricantes, bodegas o expendios de combustibles, explosivos, fuegos artificiales o lotes baldíos sin limpieza periódica, oficinas gubernamentales, editoras de periódicos, delegación de policías?		
Condición de riesgo	Protecciones Contra Incendio	Si	No
C	14. ¿El local carece de detectores de humo conectados a un tablero central?		
C	15. ¿El local carece de extintores o se encuentran a más de 20 metros uno de otro o inaccesibles o sin carga o caducos?		
C	16. ¿El local carece de una alarma audible o de un sistema de voceo para comunicar alarmas?		
A	17. ¿El personal carece de capacitación para utilizar los extintores y combatir el fuego?		
A	18. ¿Se carece de válvulas generales de seguridad para el cierre de gas en caso de emergencia?		
Condición de riesgo	Planes de Emergencia	Si	No
C	19. ¿Se carece de ruta de evacuación o no está señalizada en el inmueble?		
C	20. ¿Se carece de salidas de emergencia independientes de la puerta principal?		
C	21. ¿Las salidas de emergencia abaten hacia adentro del inmueble o sus medidas son menores a 1.2m de ancho?		
C	22. ¿Las salidas de emergencia dan al interior del edificio sin salida a la calle?		
C	23. ¿Los pasillos, escaleras y rampas principales tienen menos de 1.2 mts de ancho o los pasillos secundarios menos de 0.9 mts.?		
Condición de riesgo	Procedimientos de Seguridad	Si	No
A	24. ¿Se permite efectuar trabajos de mantenimiento del inmueble y sus instalaciones, y suministro de gas en los horarios de atención de la guardería?		
Condición de riesgo	Orden y Limpieza	Si	No
A	25. ¿Los pasillos de la ruta de evacuación están obstruidos o carentes de limpieza?		
A	26. ¿Las campanas, chimeneas y tuberías de gas de la cocina tienen cochambre en exceso?		

Este Protocolo sólo constituye una solicitud de información, por tanto, no representa garantía alguna de que la misma será admitida por la empresa de seguros, ni de que en caso de aceptarse, la aceptación concuerde totalmente con los términos del Protocolo.

Se previene al Solicitante que conforme a la Ley sobre el Contrato de Seguro, debe declarar todos los datos requeridos en este Protocolo tal y como los conozca o deba conocerlos en forma verídica al momento de firmar, en la inteligencia de que la omisión o la inexacta o falsa declaración de estos datos para la apreciación del riesgo, originará la pérdida de derechos del Asegurado y la Compañía de Seguros tendrá la facultad de rescindir de pleno derecho el Contrato celebrado, aunque no hayan influido en la realización del siniestro y de abstenerse de realizar cualquier pago al Asegurado (Arts. 8 y 47 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).

Por lo anterior, en mi carácter de Solicitante, bajo protesta de decir verdad, declaro que todos los datos aquí mencionados son verídicos y estoy de acuerdo en que con base en ellos la Aseguradora valorará el riesgo a contratar.

Lugar

Nombre y firma del Solicitante



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAYARIT

CONTRATO NUM.
CCGN231921050077

ANEXO CATORCE

"RELACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 96 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

RELACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO

ADMINISTRACIÓN RECEPCIÓN Y CONTROL		GUARDERÍAS EN OPERACIÓN		GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Silla para adulto Mueble tipo mostrador para recepción y control, fabricado en madera o aluminio o acero inoxidable o láminas y perfiles metálicos comerciales o hecho en obra. Incluye colchoneta de hule espuma o poliuretano de alta densidad, con forro de vinil, mínimo de 0.80 x 0.60 m y espesor de 0.05 a 0.07 m.	Una para el área	Modelo libre.	Silla para adulto modelo libre de material rígido	Una para el local	
2	Es obligatorio que el mostrador cuente con puerta mínimo de 0.90 m de ancho, que abata al exterior del local o cuente con doble abatimiento, pasador y altura de acuerdo al tamaño del mostrador existente.	Uno para el área	Adecuar al espacio disponible. Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento. También se permite aglomerado, siempre y cuando esté cubierto de plástico laminado.	Mostrador con colchoneta mínimo de 0.90 x 0.60 m y 0.07 m de espesor. Es obligatorio que el mostrador cuente con puerta mínimo de 0.90 m de ancho, que abata al exterior del local o cuente con doble abatimiento, pasador y altura de acuerdo al tamaño del mostrador existente.	Uno para el local	En las fichas técnicas que se anexan en dicho documento, se considera La puerta en el mueble filtro, sirve para controlar el paso accidental salida de los niños y sin que el personal de la guardería se percate.

La capacidad del equipo debe garantizar un óptimo funcionamiento del SIAG, tener sistema operativo Windows XP, Windows Vista o Windows 7 y contar con Software Office en español 2007 y teclado en español latinoamericano. Una para la recepción de los niños y otra para ubicarse según necesidades de la operación.

Mínimo dos por guardería

Computadora personal

Una para el local

Se debe consultar a la Delegación los requerimientos técnicos para los dispositivos electrónicos señalados.

Impresora láser multifuncional:
Láser monocromático; hasta 12ppm (páginas por minuto); resolución: 1,200 x 300ppp; 600ppp; memoria: 24 MB a 32 MB; conectividad: USB; compatibilidad: Windows 7 (32 y 64 bit), Windows Vista (32 y 64 bit), Windows XP (32 y 64 bit)

Una por guardería

Impresora

Una para el local

Se debe consultar a la Delegación los requerimientos técnicos para los dispositivos electrónicos señalados.

Cámara Digital (Cámara WEB), color, formatos mínimos BMP y JPG

Una por guardería

Cámara digital

Una para el local

Se debe consultar a la Delegación los requerimientos técnicos para los dispositivos electrónicos señalados.

Servicio de Internet banda ancha.

Una línea

Para conexión permanente a internet. Servicio de internet de banda ancha

Una línea para conexión permanente a internet

Lector de Código de Barras

Uno por guardería

Lector de código de barras

Uno para el local

Se debe consultar a la Delegación los requerimientos técnicos para los dispositivos electrónicos señalados.

Dispositivo biométrico de lectura de huella dactilar

Uno por guardería

Dispositivo biométrico

Uno para el local

Se debe consultar a la Delegación los requerimientos técnicos para los dispositivos electrónicos señalados.

9	Banca o sillas para espera	Mínimo para 3 personas	Modelo libre, si el espacio lo permite se pueden colocar un mayor número de lugares.	Banca o sillón de espera de material rígido	Uno para el local	
10	Repisa para colocar charola con muestra de menú del día de maternales	Una para el área	El tamaño debe permitir la colocación de la charola. Si la charola en usos múltiples de lactantes no se encuentran se podrán colocar ambas en esta repisa.	Repisa para colocar charola con menú del día	Una para el local	De material resistente y ancho suficiente para tamaño de charola.
11	Pizarrón o tablero de corcho u otro material	Dos para el área	Uno para uso general y otro para la colocación de los menús. Que no sea cartón o unícel.	Pizarrón o tablero de corcho, de mínimo de 1.0 m de largo	Uno para el local	
12	Bote de basura con tapa, con tapa y pedal o de campana	Uno para el área	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen por actividades del filtro.	Bote con tapa	Uno para el local	

SANITARIO FAMILIAR		GUARDERÍAS NUEVAS, SUSTITUCIÓN Y EN OPERACIÓN		Observaciones generales
No.	Artículo	Criterio	Observaciones	
1	Lavabo estándar	Uno para el local		
2	W/C con medidas para capacidad	Uno para el local	Se vende de línea	
3	Barras de apoyo de 0.90 m de largo mínimo y 1.5" de diámetro	Dos para el local	Se deben colocar en escuadra	Este local será exigible a las guarderías nuevas o aquéllas en operación que soliciten modificaciones al inmueble.
4	Espejo con inclinación de 10 °	Uno para el local		
5	Dispensador de jabón líquido	Una para el local		
6	Dispensador de toalla de papel o secador de manos	Uno para el local		

- 7 Dispensador de papel higiénico
Uno para el local
- 8. Gancho para muletas
Uno para el local
- 9 Cambiador empotrable retráctil mínimo de 0.50 x 0.90 m a una altura de 0.85 a 0.90 m
Uno para el local
- 10 Bote con tapa
Uno para el local

DIRECCIÓN		GUARDERÍAS EN OPERACIÓN		GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones

1	Archivero	Uno para el área	Modelo libre. Número de archiveros y características de los mismos dependerá del volumen de expedientes y documentos de la guardería.	Archivero modelo libre	Uno para el local (mínimo)	Número de archiveros y características de los mismos dependerá del volumen de expedientes y documentos de la guardería.
2	Equipo de sonido para voceo y ambientación	Uno por guardería	Modelo libre.	Mueble y equipo de sonido fijo con entrada de micrófono con bocinas para cada una de las salas de atención, salones de usos múltiples y bocinas de exteriores para el patio	Uno para la guardería	Contar con un sistema de sujeción y soporte.
3	Escritorio	Uno para el área	Modelo libre.	Escritorio con cajonera modelo libre	Uno para el local	
4	Silla adulto para oficina	Tres para el área	Modelo libre.	Silla ergonómica para adulto con asiento y respaldo modelo libre material rígido	Una para el local	
5	No aplica	No aplica	No aplica	Silla adulto modelo libre material rígido	Dos para el local	
6	Equipo telefónico con línea	Uno por guardería		Equipo telefónico	Uno para el local	

7	Vitrina o nicho porta bandera	Una por guardería	Modelo libre.	Vitrina o nicho porta bandera y bandera	Uno para el local
8	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para el área	Dimensión de acuerdo al espacio disponible.	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para el local
9	Equipo de circuito cerrado de televisión digital con capacidad de administrar las señales de video y generar bitácora histórica de información de al menos 30 días naturales	Uno para la guardería	El proveedor debe asesorarse por el proveedor del equipo.	Mueble y equipo de circuito cerrado de televisión digital con capacidad de administrar las señales de video y generar bitácora histórica de información	Un equipo para la guardería
10	No aplica	No aplica	No aplica	Computadora	Una para el local
11	Bote de basura, con tapa y pedal o de campana	Uno para el área		Bote con tapa	Uno para el local

Nota: El proveedor podrá adicionar mobiliario y equipo de acuerdo a sus necesidades.

SERVICIOS GENERALES					
ROPA SUCIA Y/O LAVANDERÍA					
No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Observaciones
GUARDERÍAS EN OPERACIÓN					
1	Bote con tapa	De acuerdo al volumen de sábanas de la guardería	Ubicar dentro del local destinado para ropa sucia o en el área de servicio.	Bote de plástico de 200 litros	De acuerdo con la capacidad instalada y el criterio del prestador del servicio
2	Lavadero	Uno para el área	Solo en caso de contar con área de lavandería y acondicionar de acuerdo al espacio físico.	Lavadero (opcional)	Uno para el local
GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN					
					Obligatorio, en caso de contar con área de lavado
					Este mobiliario se contempla en caso de contar con lavandería aparte del área de ropa sucia. Cabe señalar que el área de lavandería es opcional y el espacio

para ropa sucia es obligatorio.

Este mobiliario se contempla en caso de contar con lavandería aparte del área de ropa sucia. Cabe señalar que el área de lavandería es opcional y el espacio para ropa sucia es obligatorio.

Este mobiliario se contempla en caso de contar con lavandería aparte del área de ropa sucia. Cabe señalar que el área de lavandería es opcional y el espacio para ropa sucia es obligatorio.

Obligatorio y de material resistente con ancho suficiente.

Solo en caso de contar con área de lavandería y acondicionar de acuerdo al espacio físico.

Una para el local

Lavadora (opcional)

Una para el área

3 Lavadora

Una para el local

Secadora (opcional)

No aplica

No aplica

4

Solo en caso de contar con área de lavandería y acondicionar de acuerdo al espacio físico.

Uno para el local

Estante o repisa para artículos de limpieza, que no esté al alcance de los niños

Uno para el área

5 Estante o repisa para artículos de limpieza y lavado

ROPA LIMPIA

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Anaqueles para sábanas o mueble equivalente	De acuerdo al volumen de sábanas de la guardería	Ubicar dentro del local destinado para ropa limpia. En caso de no contar con un local de ropa limpia puede ubicarse en algún espacio que no afecte las rutas de evacuación, ni las actividades cotidianas	Estantes o entrepaños	Los necesarios según la capacidad de la guardería	De material resistente con ancho suficiente.

de la guardería.

BODEGA GENERAL

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Anaqueles o muebles equivalentes	Los necesarios según la capacidad de la guardería	Se debe contar con el número suficiente para almacenar la totalidad de artículos.	Estantes o anaqueles metálicos	Los necesarios según la capacidad de la guardería	Deben estar fijados al piso, o pared o a ambos.

SÉPTICO

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Tarja de acero inoxidable con llave mezcladora o lavadero	Una para el área	Ubicado en cuarto séptico.	Tarja de acero inoxidable	Una para el local	
2	Estante o repisa para artículos de limpieza y lavado	Uno para el área	Ubicado en cuarto séptico. Dimensiones de acuerdo al espacio.	Estante metálico elevado para material de limpieza	Uno para el local	De material resistente con ancho suficiente.

DEPÓSITO DE BASURA

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
-----	----------	----------	---------------	----------	----------	---------------

En función del volumen de basura que genere la guardería

La dimensión de los botes puede variar e incluso pueden ser contenedores, cuyo número y capacidad dependerá del volumen de basura que se genere en la guardería. Ubicados en el área de basura.

Bote de plástico o metálico de 200 litros con tapa

De acuerdo con la capacidad instalada y el criterio del prestador del servicio

Preferentemente en espacio exterior.

ÁREA DE PERSONAL
SANITARIOS Y VESTIDORES DE PERSONAL

GUARDERÍAS NUEVAS, SUSTITUCIÓN Y EN OPERACIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Lavabo estándar	Dos para el local	
2	WC tamaño estándar	Dos para el local	
3	Espejo	Uno para el local o uno por cada lavabo	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
4	Banca de material rígido	Una para el local	
5	Casillero triple	Un locker para cada empleado	En torre de casilleros de hasta 3 lockers.
6	Dispensador de jabón líquido	Uno para el local	
7	Dispensador de toalla de papel o secador de manos	Uno para el local	
8	Dispensador de papel higiénico	Uno para cada módulo de baño	
9	Bote con tapa	Uno para cada WC Uno para el área de lavabos	

DESCANSO DE PERSONAL

GUARDERÍAS NUEVAS, SUSTITUCIÓN Y OPERACIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Tarja sencilla con llave mezcladora	Una para el local	

- 2 Mesa de comedor para 6 personas de material rígido Una mesa hasta una capacidad de 150 niños y dos mesas a partir de 151 niños
- 3 Silla para comedor de material rígido Seis sillas hasta una capacidad de 150 niños y doce sillas a partir de 151 niños
- 4 Bote con tapa Uno para el local

FOMENTO DE LA SALUD

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
-----	----------	----------	---------------	----------	----------	---------------

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
-----	----------	----------	---------------	----------	----------	---------------

- 1 Báscula pesa bebé Una para el área
- 2 Báscula con estadímetro Una para el área

Una para el local
Una para el local

- 3 Baño de artesa o tina de plástico de 0.70 a 0.90 x 0.40 a 0.50 m

Si existe un baño de artesa construido en obra, con o sin colchoneta es aceptable siempre y cuando se mantenga en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento.

Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable.

Uno para el local

Solo en caso de sustitución, si aún cuenta con tina y no tiene espacio para colocar el mueble de sustitución, debe contar con un baño de artesa construido en obra que incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y desagüe conforme a los criterios de guarderías en operación.
Aplica exclusivamente para sustitución: De no contar con el espacio suficiente para el artículo de sustitución, se podrá sustituir con las características

Cuando el espacio no lo permita, la cuna puede ser de 0.85 a 0.95 X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura.

- 4 Cuna pediátrica madera, metálica o latón con barandal

Cuna pediátrica de 1.35 x 0.80 x 0.70 m

Una para el local

descritas en el artículo de guarderías en operación

5	Mesa de trabajo o escritorio con cajonera	Uno para el área	Modelo libre.	Escritorio chico con gaveta papelerera y archivadora	Uno para el local
6	Silla para adulto	Una para el área	Modelo libre. Si el espacio lo permite, dos sillas para adulto.	Silla para adulto modelo libre de material rígido	Una para el local
7	Mesa de exploración	Una para el área	<p>Si existe una mesa de exploración hecha en obra es aceptable siempre y cuando se mantenga en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento.</p> <p>Además de que puede ser hecha en obra, cuando por problemas de espacio no sea factible contar con este mueble, podrá realizarse la actividad dentro del local en otro mueble adaptado para este fin.</p> <p>Se sugiere considerar también que las dimensiones permitan realizar la medición de longitud en niños de 0 a 2 años de edad o se cuente con otra superficie firme para la realización de esta actividad.</p>	Mesa de Exploración Pediátrica 1.62 x 0.51 x 0.90 m con infantómetro	Una para el local

En caso de contar con mesa de exploración de línea aplica el artículo de sustitución.

Si existe una mesa de exploración construida en obra y no se cuenta con espacio:

En caso de que por deterioro requiera de mantenimiento mayor, de no contar con el espacio suficiente para el artículo de sustitución, se puede conservar con las características descritas en el artículo de guarderías en operación, con las reparaciones y mantenimiento que se precise para asegurar su funcionalidad.

8	Infantómetro	Uno para el área	Sólo en caso de que no lo contenga la mesa de exploración.	No aplica	No aplica
9	Vitrina o mueble para guardar material de curación	Una para el área	Vitrina con puertas de cristal y entrepaños para guarda de material de curación	Una para el local	
10	Bote de basura con tapa y pedal o de campana	Uno para el área	Bote con tapa y pedal	Uno para el local	

ALIMENTACIÓN

COCINA

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Anaque, repisa, alacena o mueble	Mínimo uno para el área	El mobiliario con el que se cuente debe ser adecuado y suficiente para almacenar material y equipo de cocina.	Anaque, repisa, alacena o mueble	Mínimo uno para el local	El mobiliario con el que se cuente debe ser adecuado y suficiente para almacenar material y equipo de cocina.
2	Báscula pesa alimentos por lo menos de 2 kilogramos, con balanzón o digital	Una para el área		Báscula pesa alimentos por lo menos de 2 kilogramos, con balanzón o digital	Una para el local	
3	Campana de extracción metálica, con ducto al exterior y motor de extracción	Una para el área	Que cubra el tamaño del estufón.	Campana de extracción metálica, con ducto al exterior y motor de extracción. Que cubra el tamaño del estufón	Una para el local	La campana debe contar con compuerta contra incendios en la trampa de grasas y extracción con protección al fuego en el motor.
4	Estufón de 4 o 6 quemadores acorde a las necesidades	Uno para el área	Puede contar con más, si el espacio lo permite. Puede ser eléctrica o de gas.	Estufón de 4 o 6 quemadores acorde a las necesidades	Una para el local	Puede contar con más, si el espacio lo permite. Puede ser eléctrica o de gas.

<p>Es equivalente a contar con un fregadero con dos tarjas. El fregadero que se ocupe para lavado de alimentos debe contar con filtro de agua en aquellas localidades donde el agua no sea 100% potable.</p>			<p>Es equivalente a contar con un fregadero con dos tarjas.</p>
<p>5 Fregadero con tarja profunda</p>	<p>Uno para el área</p>	<p>Fregadero con tarja profunda de acero inoxidable</p> <p>Si existe un mueble con tarja fabricada en obra, en caso de que por deterioro requiera de mantenimiento mayor, de no contar con el espacio suficiente para el artículo de sustitución, se puede conservar con las características descritas en el artículo de guarderías en operación.</p>	<p>Uno para el área</p>
<p>6 Fregadero con tarja</p>	<p>Una para el área</p>	<p>Fregadero con tarja de acero inoxidable</p> <p>Si existe un mueble con tarja fabricada en obra, en caso de que por deterioro requiera de mantenimiento mayor, de no contar con el espacio suficiente para el artículo de sustitución, se puede conservar con las características descritas en el artículo de guarderías en operación.</p>	<p>Una para el área</p>
<p>7 Mesa lisa de trabajo de acero inoxidable</p>	<p>Una para el área</p>	<p>Mesa de trabajo de acero inoxidable</p> <p>Si existe una mesa de trabajo fabricada en obra, se acepta si está en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento.</p>	<p>Uno para el local</p> <p>Si existe una mesa de trabajo fabricada en obra, se acepta si está en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento.</p>
<p>8 Refrigerador vertical de 36 pies cúbicos</p>	<p>Uno para el área</p>	<p>Refrigerador vertical de 36 pies cúbicos</p> <p>En caso de no contar con espacio suficiente en el local se deberá colocar en un lugar que no obstruya la circulación y rutas de evacuación y donde el funcionamiento del refrigerador sea el adecuado, previo acuerdo con la Delegación.</p>	<p>Uno para el local</p> <p>Para todas las capacidades.</p>

Este refrigerador es adicional para guarderías con capacidad instalada de 151 lugares en adelante.

Uno para una capacidad a partir de 151 niños (además del de 36 pies cúbicos)

En caso de no contar con espacio suficiente en el local se deberá colocar en un lugar que no obstruya la circulación y rutas de evacuación y donde el funcionamiento del refrigerador sea el adecuado, previo acuerdo con la Delegación.

Refrigerador vertical de 15 pies cúbicos

Refrigerador vertical mínimo de 15 pies cúbicos

Uno para el área

Se debe de contar con dos botes para poder llevar a cabo la separación de basura en orgánica e inorgánica.

Para la separación de residuos orgánicos e inorgánicos.

Bote de basura con tapa y pedal

10 Bote de basura con tapa o con tapa y pedal

Dos para el área

Dos para el local

LABORATORIO DE LECHE

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Estufa o Estufón de quemadores	4	Una para el área	Estufa o estufón de quemadores	4	Una para el local
2	Fregadero con tarja profunda	Uno para el área	Si existe un mueble con tarja fabricada en obra, en caso de que por deterioro requiera de mantenimiento mayor, de no contar con el espacio suficiente para el artículo de sustitución, se puede conservar con las mismas características.	Fregadero con tarja profunda de acero inoxidable	Uno para el local	

En caso de no contar con espacio suficiente en el local se deberá colocar en un lugar que no obstruya la circulación y rutas de evacuación y donde el funcionamiento del refrigerador sea el adecuado, previo acuerdo con la Delegación.

Refrigerador vertical
3 mínimo de 5 pies cúbicos
Uno para el área

Refrigerador doméstico de 5 pies cúbicos
Uno para el local

Báscula pesa alimentos por lo menos de 1 kilogramo de capacidad con balanzón o digital
Una para el área

Báscula pesa alimentos por lo menos de 1 kilogramo de capacidad con balanzón o digital
Uno para el local

Mesa lisa de trabajo de acero inoxidable
Una para el área

Mesa de trabajo de acero
Una para el local

Bote de basura con tapa y pedal
Uno para el área

Bote de basura con tapa y pedal
Uno para el local

ALMACÉN DE VÍVERES

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Anaquele, repisa, alacena o mueble	Mínimo uno para el área	El mobiliario con el que se cuente debe ser adecuado y suficiente para almacenar los víveres, considerando los del stock.	repisa, alacena o mueble	Anaquele, repisa, alacena o mueble	De material resistente con ancho suficiente.

2	Escritorio o Mesa de trabajo	Uno para el área	Modelo libre. De no existir espacio suficiente en el área se deberá ubicar en áreas administrativas.	Escritorio o Mesa de trabajo	Uno para el área	Modelo libre. De no existir espacio suficiente en el área se deberá ubicar en áreas administrativas.
3	Silla adulto	Una para el área	Modelo libre. De no existir espacio suficiente en el área se deberá ubicar en áreas administrativas.	Silla adulto	Una para el área	Modelo libre. De no existir espacio suficiente en el área se deberá ubicar en áreas administrativas.
4	Bote de basura con tapa y pedal o de campana	Uno para el área		Bote de basura con tapa y pedal o de campana	Uno para el área	

PEDAGOGÍA/HIGIENE

SANITARIOS PARA NIÑOS

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Lavabo	Uno por cada nueve niños	Colocar a altura infantil.

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

Artículo	Criterio	Observaciones
Lavabo estándar a altura infantil (0.45 m-0.50 m)	Uno por cada once niños	La separación entre llaves de cada lavabo no puede ser menor a 0.50 m.

<p>El WC será de tamaño estándar y, en caso de que el WC sea de tamaño infantil y esté en buen estado de conservación y mantenimiento puede seguir instalado.</p> <p>Cada módulo de WC debe estar separado por mamparas divisorias de 1.10 m de altura.</p> <p>Podrá contar o no con puertas de acuerdo con lo que indique la autoridad educativa local.</p>	<p>Uno por cada once niños</p>	<p>Cada módulo de WC debe estar separado por mamparas divisorias de 1.10 m de altura.</p>	<p>Cada módulo de WC debe estar separado por mamparas divisorias de 1.10 m de altura y debe contar con puerta de acuerdo con lo que indique la autoridad educativa local.</p>
<p>2 WC</p>	<p>Uno por cada once niños</p>	<p>WC tamaño estándar</p>	<p>Una por cada once niños</p>
<p>3 Tapa reductora para sanitario</p>	<p>Una para cada WC</p>	<p>Tapa reductora para WC</p>	<p>Una por cada WC</p>
<p>4 Banqueta de altura para sanitario</p>	<p>Una para cada WC</p>	<p>Banqueta de altura 0.80 x 0.60 m y 0.15 m de altura</p>	<p>Una por cada WC</p>
<p>5 Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas</p>	<p>Uno que abarque toda el área de lavabos o una pieza por cada lavabo</p>	<p>Espejo</p>	<p>Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.</p>
<p>6 Dispensador de jabón líquido</p>	<p>Uno para el local</p>	<p>Dispensador de jabón líquido</p>	<p>Uno para el local</p>
<p>7 Dispensador de toalla de papel</p>	<p>Uno para el local</p>	<p>Dispensador de toalla de papel</p>	<p>Uno para el local</p>



8	Dispensador de papel higiénico	Uno para el local
9	Bote de basura	Uno por cada WC y uno para áreas de lavabos
10		

Dispensador de papel higiénico	Uno para el local
Bote sin tapa	Uno para cada módulo de WC
Bote con tapa y pedal	Uno para el área de lavabo

CONTROL DE ESFÍNTERES

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones
		En VCU y Campo 8 salas: Para el 75% de la inscripción de MA y el 25% de BI	
1	Bacinica de plástico	En campo 4 grupos: Una para cada niño en proceso de control de esfínteres de los grupos B y C	Deberán estar en buen estado de conservación e higiene.

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones
2	Pichonera	Una para el área	Colocar altura de adulto, fija a la pared. Para uso exclusivo de bacinicas limpias y escurridas.
3	Lavabo	Uno para el área	Colocar a altura infantil.

Una por cada niño en proceso de control de esfínteres	Bacinica de plástico	Una para el local	Debe contar con suficientes ganchos para colgar todas las bacinicas.
---	----------------------	-------------------	--

Lavabo estándar infantil (0.45-0.50 m)	a altura	Uno para el local
--	----------	-------------------

4	WC	Uno para el área	<p>El WC será de tamaño estándar y, en caso de que el WC sea de tamaño infantil y esté en buen estado de conservación y mantenimiento puede seguir instalado.</p> <p>Podrá contar o no con puertas de acuerdo con lo que indique la autoridad educativa local.</p> <p>Sólo para WC tamaño estándar.</p>	<p>WC tamaño estándar</p> <p>Uno para el local</p>	<p>Este módulo de WC debe estar separado por mamparas divisorias de 1,10 m de altura de acuerdo con lo que indique la autoridad educativa local.</p>
5	Tapa reductora para sanitario	Una para el WC	<p>Sólo para WC tamaño estándar.</p> <p>De 0,15 m de altura aproximadamente.</p> <p>La banqueta de altura puede ser construida o adaptada en obra, en cuyo caso las medidas no son aplicables siempre y cuando garanticen estabilidad de los niños al usarlos y se facilite mantenerla en condiciones de higiene.</p>	<p>Tapa reductora para WC</p> <p>Una para el local</p>	<p>Debe garantizar la estabilidad de los niños al usarlas y mantener en adecuadas condiciones de higiene.</p>
6	Banqueta de altura para sanitario	Una para el WC	<p>De 0,15 m de altura aproximadamente.</p> <p>La banqueta de altura puede ser construida o adaptada en obra, en cuyo caso las medidas no son aplicables siempre y cuando garanticen estabilidad de los niños al usarlos y se facilite mantenerla en condiciones de higiene.</p>	<p>Banqueta de altura 0,80 x 0,60 m y 0,15 m de altura de material rígido</p> <p>Una para el local</p>	<p>Debe garantizar la estabilidad de los niños al usarlas y mantener en adecuadas condiciones de higiene.</p>
7	Mueble para cambio de pañal con colchoneta	Uno para el área	<p>Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.</p> <p>Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.</p>	<p>Mueble cambiador con colchoneta y borde/pestaña lateral de 0,10 m de altura</p> <p>Uno para el local</p>	<p>Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.</p>

9

8	No aplica	No aplica	No aplica	Mueble o repisa para colocar mochilas o cambio de ropa del niño al que se le realice el lavado de la cintura hacia abajo	Uno para la sala	De material resistente con ancho suficiente.
9	Espejo	Uno para el área	Colocar a la altura infantil en lavabo.	Espejo	Uno para el local	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas. Este espacio debe contar con piso antiderrapante y barra de apoyo para que el niño pueda sujetarse y mantenerse seguro. Debe existir salida de agua caliente y agua fría, así como drenaje.
10	Regadera de teléfono	Una para el área	El área deberá estar delimitada. Si a la sustitución el espacio no lo permite, se podrá sustituir por uno delimitado por medio de mamparas con las mismas medidas que la regadera existente.	Regadera de teléfono en espacio de 0.80 x 0.80 m, delimitado por medio de mamparas	Una para el local	
11	Dispensador de jabón líquido	Uno para el local		Dispensador de jabón líquido	Uno para el local	
12	Dispensador de toalla de papel	Uno para el local		Dispensador de toalla de papel	Uno para el local	
13	Dispensador de papel higiénico	Uno para el local		Dispensador de papel higiénico	Uno para el local	
14	Vertedero	Uno para el área	Si está adaptado en obra y el espacio no lo permite se podrá sustituir por uno con las mismas características que el artículo existente.	Vertedero de acero inoxidable	Una para el local	
15	Bote de basura con tapa	Uno sin tapa para WC y otro con tapa y pedal para el área	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.	Bote con tapa	Uno para el local	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.

Las guarderías existentes que deseen migrar de un modelo a otro, pueden seguir utilizando el mobiliario y equipo con el que han operado, siempre y cuando éste se encuentre en condiciones óptimas de conservación y de uso, y su permanencia en los servicios y locales (de atención directa al niño, de servicio o administrativos), no afecte las interrelaciones, dimensiones, accesos, salidas, áreas de juegos, circulaciones y todo aquello que conforme el aspecto funcional y formal del inmueble establecidos para el modelo o esquema al que migre.

ESQUEMA VCU (4 SALAS DE ATENCIÓN)			
No.	Artículo	Criterio	Observaciones
SALA INICIAL 1			
DESCANSO			
	Cuna infantil metálica de 0.85 a 0.95 m X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura, deslizable, con colchoneta de alta densidad, con barrotes verticales con separación de 0.05 a 0.07m, con entrepaño para guarda mochilas, con ruedas de doble giro, dos de ellas con freno	Una cuna por cada dos niños	
DESARROLLO			
2	Colchoneta 1.00 x 1.00 m por 0.07m de espesor	Uno por cada tres niños	
	Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable.	Uno para la sala (Se debe elegir alguno de estos dos muebles)	Independientemente del número de salas para Inicial 1, sólo se requiere de un mueble de baño de artesa o mueble cambiador con tina en alguna de estas salas.
	Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura	Dos para la sala	En caso de contar con baño de artesa con colchoneta o mueble cambiador con tina, sólo se necesita un mueble cambiador. Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.
4	Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura		

9

5	Lavabo estándar	Uno para la sala	En caso de contar con baño de artesa o mueble cambiador con lavabo integrado, no se requiere éste mueble.
6	Dispensador de jabón líquido	Uno para la sala	
7	Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.
8	Espejo de 0.90 m de altura por el largo de acuerdo al área de gateo	Uno para la sala	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
9	Pizarrón o tablero de corcho. Medida mínima 1.20 m de largo	Uno para la sala	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.
*	Porta cepillos de dientes	Uno para la sala	Sólo para los niños que inicien con la dentición.
10	Bote con tapa y pedal	Uno para la sala	Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen.

ALIMENTACIÓN

11	Silla porta bebé de plástico rígido con balancín con cinturón de seguridad de tres puntos	Una por cada dos niños	La silla portabebé debe de estar sujeta al mueble de apoyo durante el período de alimentación y el mueble debe de estar fijo al piso y/o pared.
12	Mueble para colocar sillas porta bebé de 0.80 m de ancho por el largo dependiendo del número de sillas porta bebé necesarias, con tope de 0.10 m de alto y sistema de fijación para evitar el deslizamiento y/o caída	De acuerdo al número de sillas portabebé	
13	Silla con descansabrazos para lactancia	Mínimo dos sillas para la sala	El guardado de estas sillas, debe ser en el local de bodega.

INICIAL 2

No.	Artículo	Criterio	Observaciones
-----	----------	----------	---------------

DESCANSO

Cuna infantil metálica de 0.85 a 0.95 m X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura, deslizante, con colchoneta de alta densidad, con barrotes verticales con separación de 0.05 a 0.07 m, con entrepaño para guarda de mochilas, con ruedas de doble giro, dos de ellas con freno

Una cuna por cada tres niños menores de 12 meses de edad

2 Colchoneta de 0.65 x 0.95 m por 0.07 m mínimo de espesor

Una por cada dos niños

DESARROLLO

3 Colchoneta 1.00 x 1.00 m por 0.07 m mínimo de espesor

Una por cada tres niños

4 Barandal de material rígido con altura de 0.70 m

Uno para el área de gateo

Este barandal sirve para delimitar y dividir el área de gateo del área de los niños que ya consolidaron la marcha.

5 Barra de apoyo cilíndrica de 1.5" de diámetro

Las necesarias para el área de gateo y el área de los niños que ya caminan

Debe de cubrir el área de gateo y el área para niños que ya caminan; debe colocarse en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 metros.

6 Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable.

Independientemente del número de salas para Inicial 2, sólo se requiere de un mueble de baño de artesa o mueble cambiador con tina en alguna de estas salas.

9

Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura

7 Mueble cambiador, con colchoneta de 0.95 x 0.65 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura

8 Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención

9 Mueble de guardado para mochilas y cambios de ropa de los niños

10 Espejo de 0.90 m de altura por el largo de acuerdo al área de gateo

11 Lavabo estándar

12 Dispensador de jabón líquido

* Porta cepillos de dientes

13 Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo

14 Bote con tapa y pedal

En caso de contar con baño de artesa con colchoneta o mueble cambiador con tina, sólo se necesita un mueble cambiador.

Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.

El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.

El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.

Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas

En caso de contar con baño de artesa o mueble cambiador con lavabo integrado, no se requiere éste mueble.

Con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicie con la dentición antes de los 13 meses de edad y uno para cada niño a partir de 13 meses de edad.

Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.

Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen.

Dos para la sala

Uno para la sala

Uno para la sala

Uno para la sala

Uno para la sala

Uno para la sala

Uno para la sala

Uno para la sala

Uno para la sala

INICIAL 3

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones
DESCANSO			
1	Colchoneta 0.65 x 1.10 m por 0.07 m mínimo de espesor	Una por cada niño	
DESARROLLO			
2	Silla infantil de material rígido	Una por cada dos niños	
3	Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m (mínimo)	Una por cada cuatro sillas cuando la mesa sea rectangular	(Se debe elegir alguna de estas dos mesas) No debe haber combinaciones de estos dos artículos en la sala de atención.
3	Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura	Una por cada tres sillas cuando la mesa trapezoidal	
4	Tapete de trabajo individual de 0.65 x 0.95 m o cojín	Una por cada dos niños	De guardado fácil y de material lavable.
5	Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura	Uno para la sala	En caso de contar con baño de artesa con colchoneta o mueble cambiador con tina, sólo se necesita un mueble cambiador. Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.
6	Mueble de guardado con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención	Uno para la sala (mínimo)	El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.
7	Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.
8	Espejo de 1.00 m de altura por 1.10 m de ancho	Uno para la sala	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
9	Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo	Uno para la sala	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.
10	Porta cepillos de dientes	Uno para la sala	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño. Podrá estar colocado en el local de control de esfínteres, sanitarios o sala de atención.
11	Silla para adulto de material rígido	Una para la sala	
12	Bote con tapa y pedal	Uno para la sala	Capacidad en función del volumen de los

desechos que se generen.

PREESCOLAR I

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones
DESCANSO			
1	Colchoneta 0.65 x 1.10 m por 0.07m mínimo de espesor	Una por cada niño	
DESARROLLO			
	Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m (mínimo)	Una por cada cuatro niños	No debe haber combinaciones de estos dos artículos en la sala de atención.
2	Mesa infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura	Una por cada tres niños	
3	Silla infantil de material rígido	Una por cada niño	El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos. El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.
4	Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención	Uno para la sala	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. Con espacio para colocar un cepillo por cada niño.
5	Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños	Uno para la sala	
6	Espejo de 1.10 m de altura por 1.10 de ancho	Uno para la sala	
7	Pizarrón o tablero de corcho mínimo de 1.20 m de largo	Uno para la sala	
8	Porta cepillos de dientes	Uno para la sala	Podrá estar colocado en el local de sanitarios o sala de atención.
9	Percheros	Uno para la sala con un gancho por cada niño	
10	Bote con tapa y pedal	Uno para la sala	Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen.

SALA DE USOS MÚLTIPLES INICIAL 2

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Silla porta bebé de plástico rígido con balancín con cinturón de seguridad de tres puntos	Una por cada tres niños	
2	Mueble para colocar sillas porta bebé de 0.80 m de ancho por el largo dependiendo del número de sillas porta bebé necesarias, con tope de 0.10 m de alto y sistema de fijación para evitar el deslizamiento y/o caída	De acuerdo al número de sillas portabebé	La silla portabebé debe de estar sujeta al mueble de apoyo durante el período de alimentación y el mueble debe de estar fijo al piso y/o pared.
3	Silla alta infantil, tipo periquera fabricada en plástico rígido resistente, con cinturón de seguridad	Dos por cada tres niños	
4	Mueble o mesa de apoyo, mínimo de 0.90 m de largo	Una para el salón	
5	Silla con descansabrazos para lactancia	Mínimo dos sillas para el salón	
6	Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura	Una mesa para cuando la capacidad instalada en inicial 2 sea hasta 20 niños Dos mesas cuando la capacidad instalada sea de 21 niños en adelante	Podrán ser más en función de la cantidad de niños en proceso de adaptación a la siguiente sala.
7	Silla infantil de material rígido	Dos sillas por cada mesa	
8	Silla baja para adulto de material rígido	Una para el salón	
9	Bote con tapa y pedal	Uno para el salón	

SALA DE USOS MÚLTIPLES INICIAL 3 Y PREESCOLAR 1

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m (mínimo)	Una por cada cuatro niños	En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, debe de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños.

Se debe elegir alguna de estas dos mesas. No debe haber combinaciones de estos dos artículos en esta sala.

Una por cada dos niños

Mesa infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura

Mesa trapezoidal: colocar dentro de cada herradura.

Sólo para guarderías nuevas:
Una por cada 10 sillas infantiles

Mesa rectangular: intercalar entre las sillas infantiles de ambos lados de cada fila.

En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, debe de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños.

Una por cada niño

2 Silla infantil de material rígido

Uno para el salón

3 Mueble o mesa de apoyo, mínimo de 0.90 m de largo

Una para el salón

4 Pantalla plana mínimo de 40"

Uno para el salón

5 Soporte para pantalla

Uno para el salón

6 Reproductor DVD o Blue ray

Uno para el salón

7 Bote con tapa y pedal

Acorde a las características de la pantalla.

ESQUEMA VCU Y CAMPO (8 SALAS DE ATENCIÓN)

LACTANTES A

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
-----	----------	----------	---------------	----------	----------	---------------

DESCANSO

1	Cuna infantil de madera, metálica o latón de 0.85 a 0.95 m X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80m de altura	Una para cada dos niños	Las cunas de menor dimensión deben considerarse para esta sala. La separación entre los barrotes no debe permitir el paso de un niño entre ellos. Las cunas pueden ser con ruedas y sin ellas; pueden tener espacio de guarda debajo o no.	Cuna infantil metálica de 0.85 a 0.95 m X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura, deslizable, con colchoneta de alta densidad, con barrotes verticales con separación de 0.05 a 0.07 metros, con entrepaño para guarda mochilas, con ruedas de doble giro, dos de ellas con freno	Una cuna por cada dos niños	
			Una vez que se deban sustituir, no habrá combinaciones de estos artículos.			

DESARROLLO

2	Colchoneta de hule espuma o poliuretano, de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa para el área de gateo, mínimo de 1.20 x 1.20 metros con espesor de 0.05 a 0.10 m	Una por cada tres niños	Podrá contar con colchonetas de otras dimensiones siempre y cuando cubran el indicador de 1.44 m2 por cada tres niños. Cuando el espacio no lo permita podrá ser una por cada cuatro niños.	Colchoneta 1.00 x 1.00 m por 0.07m mínimo de espesor	Uno por cada tres niños	
			No habrá combinaciones de ambos artículos.			

3	<p>Baño de artesa con regadera de teléfono.</p> <p>O</p> <p>Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura</p>	<p>Ubicar en un lugar estratégico y de fácil acceso, para todas las salas de atención de lactantes. Si ya existen en cada sala de atención se pueden conservar.</p> <p>Cuando se encuentre dentro de sala de atención y esté construido en obra, puede conservarse aun sin colchoneta, siempre y cuando tenga adjunto un mueble para cambio de pañal. Si existe fuera de las salas construido en obra deberá tener la colchoneta adjunta.</p> <p>Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.</p>	<p>Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable.</p>	<p>Sólo se requiere de un mueble de baño de artesa en alguna de las salas de lactantes.</p>
4	<p>Mueble para cambio de pañal con colchoneta</p>	<p>Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.</p>	<p>Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura</p>	<p>Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.</p> <p>En caso de contar con baño de artesa con colchoneta, sólo se necesita un mueble cambiador.</p>
5	<p>Dispensador de jabón líquido o alcohol gel</p>	<p>Dispensador de jabón líquido</p>	<p>Dispensador de jabón líquido</p>	<p>El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.</p>
6	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>	<p>Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención</p>	<p>Uno para la sala de lactantes</p>

7	Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo	Uno para la sala	La finalidad es que sea parte de la ambientación del área de gateo que está a nivel de piso y para que los niños se vean reflejados formándose la noción esquema corporal. El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen.	Espejo de 0.90 m de altura por el largo de acuerdo al área de gateo	Uno para la sala	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
8	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para la sala	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.	Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo	Uno para la sala	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.
*	Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable	Sólo para los niños que inicien con la dentición, con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicia	Que permita la colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas.	Porta cepillos de dientes	Uno para la sala	Sólo para los niños que inicien con la dentición, con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicia
9	Bote de basura con tapa y pedal	Uno para la sala	Capacidad en función del volumen que se generen.	Bote con tapa y pedal	Uno para la sala	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.

LACTANTES B			
No.	Artículo	Criterio	Observaciones
	GUARDERÍAS EN OPERACIÓN	GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN	Observaciones
	Artículo	Artículo	Observaciones
		Criterio	Observaciones

ef

DESCANSO

<p>1 Cuna infantil de madera, metálica o latón de 0.85 a 0.95 X 0.60 a 0.70 m con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura</p>	<p>Las cunas de mayor dimensión deben considerarse para esta sala.</p> <p>La separación entre los barrotes no debe permitir el paso de un niño entre ellos. Pueden ser con ruedas y sin ellas; pueden tener espacio de guarda debajo o no.</p> <p>Una vez que se deban sustituir, no habrá combinaciones de estos artículos.</p>	<p>Cuna infantil metálica de 0.85 a 0.95 m X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura, deslizable, con colchoneta de alta densidad, con barrotes verticales con separación de 0.05 a 0.07 metros, con entrepaño para guarda mochilas, con ruedas de doble giro, dos de ellas con freno.</p>	<p>Una cuna por cada tres niños</p>
---	--	---	-------------------------------------

DESARROLLO

<p>2 Colchoneta de hule espuma o poliuretano, de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa para el área de gateo, mínimo de 1.20 x 1.20 m con espesor de 0.05 a 0.10 m</p>	<p>Podrá contar con colchonetas de otras dimensiones siempre y cuando cubran el indicador de 1.44 m² y por cada tres niños.</p> <p>Cuando el espacio no lo permita podrá ser una por cada cuatro niños.</p> <p>Una vez que se deban sustituir, no habrá combinaciones de estos artículos.</p>	<p>Colchoneta 1.00 x 1.00 m por 0.07 m mínimo de espesor</p>	<p>Uno por cada tres niños</p>
<p>3 Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"</p>	<p>Deberá cubrir el área de gateo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra será de 0.40 m.</p>	<p>Barra de apoyo cilíndrica de 1.5" de diámetro</p>	<p>Una para la sala</p>

Debe de cubrir el área de gateo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 metros.

<p>4</p> <p>Baño de artesa con regadera de teléfono</p> <p>○</p> <p>Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura</p>	<p>Ubicar en un lugar estratégico y de fácil acceso, para todas las salas de atención de lactantes. Si ya existen en cada sala de atención se pueden conservar.</p> <p>Cuando se encuentre dentro de sala de atención y esté construido en obra, puede conservarse aun sin colchoneta, siempre y cuando tenga adjunto un mueble para cambio de pañal. Si existe fuera de las salas construido en obra deberá tener la colchoneta adjunta.</p>	<p>Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable.</p>	<p>Uno para la sala (Se debe elegir alguno de estos dos muebles)</p> <p>Uno para las salas de lactantes</p> <p>Sólo se requiere de un mueble de baño de artesa en alguna de las salas de lactantes.</p>
<p>5</p> <p>Mueble para cambio de pañal con colchoneta</p>	<p>Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.</p> <p>Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.</p>	<p>Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura</p>	<p>Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.</p> <p>En caso de contar con baño de artesa con colchoneta, sólo se necesita un mueble cambiador.</p> <p>El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.</p>
<p>6</p> <p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>	<p>Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención</p>	<p>Uno para la sala</p>

El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.

Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.

Sólo para los niños que inicien con la dentición, con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicia

Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.

Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños

Espejo de 0.90 m de altura por el largo de acuerdo al área de gateo

Dispensador de jabón líquido

Porta cepillos de dientes

Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo

Bote con tapa y pedal

Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños

El espejo deberá estar en la parte anterior de la barra de apoyo. Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra.

Dispensador de jabón líquido

Porta cepillos de dientes

Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo

Bote con tapa y pedal

No aplica

El espejo deberá estar en la parte anterior de la barra de apoyo. Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra.

No aplica

Que permita la colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas.

Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo

Bote con tapa y pedal

No aplica

Uno para la sala

Uno para la sala

Sólo para los niños que inicien con la dentición, con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicia

El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.

En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas. Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.

7 No aplica

Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo

9 Dispensador de jabón líquido o alcohol gel

* Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable

10 Pizarrón blanco o tablero de corcho

11 Bote de basura con tapa y pedal

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN		GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN	
No.	Artículo	Observaciones	Criterio
DESCANSO			
1	Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa de 0.55 a 0.65 m de ancho x 0.95 a 1.10 m de largo, con espesor de 0.05 a 0.10 m	<p>Si a la sustitución, el espacio no lo permite, se podrá sustituir por una colchoneta de las mismas características.</p> <p>No deberá haber combinaciones de estos artículos.</p>	Una para cada niño
		Colchoneta de 0.65 x 0.95 m por 0.07 m mínimo de espesor	Una por cada niño
DESARROLLO			
2	Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"	Deberá cubrir el área de gateo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra será de 0.40 metros.	Una para la sala
	Baño de artesa con regadera de teléfono	Ubicar en un lugar estratégico y de fácil acceso, para todas las salas de atención de lactantes. Si ya existen en cada sala de atención se pueden conservar.	Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable.
3	Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura	Cuando se encuentre dentro de sala de atención y esté construido en obra, puede conservarse aun sin colchoneta, siempre y cuando tenga adjunto un mueble para cambio	Uno para la sala (Se debe elegir alguno de estos dos muebles)
		Sólo se requiere de un mueble de baño de artesa en alguna de las salas de lactantes.	Uno para las salas de lactantes

3

de pañal. Si existe fuera de las salas construido en obra deberá tener la colchoneta adjunta.

Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.

Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico.

Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.

Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar las mochilas. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.

Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. En caso de contar con baño de artesa con colchoneta, sólo se necesita un mueble cambiador.

El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.

El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.

4 Mueble para cambio de pañal con colchoneta Uno por cada diez niños

Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura

Uno por cada diez niños

5 Mueble o repisa para guarda de material didáctico Mínimo uno para la sala

Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención

Uno para la sala

6 Mueble o repisa para guarda de mochilas, de largo y altura libres Mínimo uno para la sala

Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños

Uno para la sala

7	Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo	Uno para la sala	El espejo deberá estar en la parte anterior de la barra de apoyo. Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo.	Espejo de 0.90 m de altura por el largo de acuerdo al área de gateo	Uno para la sala	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
8	Dispensador de jabón líquido o alcohol gel	Uno para la sala	El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen.	Dispensador de jabón líquido	Uno para la sala	
9	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para la sala	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.	Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo o	Uno para la sala	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.
10	Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño	En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas. Que permita la colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas.	Porta cepillos de dientes	Uno para la sala	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño. Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.
11	Bote de basura con tapa y pedal	Uno para la sala	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.	Bote con tapa y pedal	Uno para la sala	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.

MATERNAL A		GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN	
No.	Artículo	Observaciones	Criterio
DESCANSO			

<p>1</p> <p>Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa de 0.55 a 0.65 m de ancho x 0.95 a 1.10 m de largo, con espesor de 0.05 a 0.10 m</p>	<p>Una para cada niño</p>	<p>Si a la sustitución el espacio no lo permite, se deberán sustituir por las colchonetas con las mismas características.</p> <p>No deberá haber combinaciones de estos dos artículos.</p>	<p>Colchoneta 0.65 x 1.10 m por 0.07 m mínimo de espesor</p> <p>Una por cada niño</p>
---	---------------------------	--	---

DESARROLLO

<p>2</p> <p>Mueble para cambio de pañal con colchoneta</p>	<p>Uno por cada diez niños</p>	<p>Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.</p> <p>Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.</p>	<p>Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura.</p> <p>Uno para la sala</p>
--	--------------------------------	--	--

<p>3</p> <p>Mueble o repisa para guarda de material didáctico</p>	<p>Mínimo uno para la sala</p>	<p>Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.</p> <p>Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención</p> <p>Uno para la sala</p>	<p>El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.</p>
---	--------------------------------	---	--

<p>4</p> <p>Mueble o repisa para guarda de mochilas, de largo y altura libres</p>	<p>Mínimo uno para la sala</p>	<p>Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar las mochilas. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.</p> <p>Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños</p> <p>Uno para la sala</p>	<p>El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.</p>
---	--------------------------------	--	--

ea

5	Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo	Uno para la sala	Espejo de 1.00 m de altura por 1.10m de ancho	Uno para la sala	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
6	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para la sala	El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.	Pizarrón o tablero de corcho de 1.20 m de largo	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.
7	Silla baja para adulto	Una para la sala	En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.	Silla para adulto de material rígido	Una para la sala
8	Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño	Que permita la colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas. Podrán estar colocados en área de control de esfínteres, sanitarios infantiles o en sala de atención.	Porta cepillos de dientes	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño. Podrán estar colocados en área de control de esfínteres, sanitarios infantiles o en sala de atención.
9	Bote de basura con tapa y pedal	Uno para la sala	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.	Bote con tapa y pedal	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.

MATERNAL B1 MATERNAL B2		GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN				
No.	Artículo	Observaciones	Criterio	Artículo	Criterio	Observaciones
DESCANSO						
1	Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, mínimo de 0.60 a 0.65 x 1.05 a 1.10 metros, con espesor de 0.05 a 0.10 m	Cuando el espacio de la sala no sea el suficiente para la guarda de las colchonetas, podrán colocarse en algún lugar de la guardería que no represente riesgo. Si a la sustitución el espacio no lo permite, se deberán sustituir por las colchonetas con las mismas características.	Una para cada niño	Colchoneta 0.65 x 1.10 m por 0.07 m mínimo de espesor	Una por cada niño	
DESARROLLO						
2	Mesa Infantil	La mesa podrá tener cualquier tipo de forma excepto redonda u ovalada.	Una por cada tres niños	Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m (mínimo) Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura	Una por cada cuatro niños Una por cada tres niños	No debe haber combinaciones de estos dos artículos en la sala de atención.
3	Silla infantil		Una por cada niño	Silla infantil de material rígido	Una por cada niño	

4	Mueble o repisa para guarda de material didáctico	Mínimo uno para la sala	Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico.	Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.
5	Mueble o repisa para guarda de mochilas, de largo y altura libres	Mínimo uno para la sala	Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar las mochilas.	Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.
6	Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas de 1.00 a 1.10 metros de ancho y largo mínimo de 0.60 m	Uno para la sala	Podrá colocarse en forma horizontal (ancho de 0.60 m y largo de 1.00 a 1.10m) cuando la altura del muro no permita colocarlo de manera vertical.	Espejo de 1.00 m de altura por 1.10m de ancho	Uno para la sala	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
7	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para la sala	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.	Pizarrón o tablero de corcho de 1.20 m de largo	Uno para la sala	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.
8	Silla baja para adulto	Una para la sala	En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.	Silla para adulto de material rígido	Una para la sala	

Con espacio para colocar un cepillo por cada niño.
 Podrán estar colocados en área de control de esfinteres, sanitarios infantiles o en sala de atención.
 Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.

Que permita la colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas.
 Podrán estar colocados en área de control de esfinteres, sanitarios infantiles o en sala de atención.

Porta cepillos de dientes
 Porta cepillos de dientes

9 Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable
 Con espacio para colocar un cepillo por cada niño

10 Bote de basura con tapa o de campana
 Uno para la sala

Bote con tapa y pedal

Uno para la sala

MATERIALES C1 | MATERIALES C2

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, mínimo de 0.60 a 0.65 x 1.05 a 1.10 metros con espesor de 0.05 a 0.10 m	Una para cada niño	Cuando el espacio de la sala no sea el suficiente para la guarda de las colchonetas, podrán colocarse en algún lugar de la guardería que no represente riesgo. Si a la sustitución el espacio no lo permite, se deberán sustituir por las colchonetas con las mismas características.	Colchoneta 0.65 x 1.10 m por 0.07m mínimo de espesor	Una por cada niño	

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

DESARROLLO

2	Mesa infantil	Una por cada tres niños	La mesa podrá tener cualquier tipo de forma excepto redonda u ovalada.	Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura	Una por cada cuatro niños Una por cada tres niños	No debe haber combinaciones de estos dos artículos en la sala de atención.
3	Silla infantil	Una por cada niño	Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico.	Silla infantil de material rígido	Una por cada niño	El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.
4	Mueble o repisa para guarda de material didáctico	Mínimo uno para la sala	Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos. Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar las mochilas. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos. Podrá colocarse en forma horizontal (ancho de 0.60 m y largo de 1.00 a 1.10 m) cuando la altura del muro no permita colocarlo de manera vertical.	Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.
5	Mueble o repisa para guarda de mochilas, de largo y altura libres	Mínimo uno para la sala	Podrá colocarse en forma horizontal (ancho de 0.60 m y largo de 1.00 a 1.10 m) cuando la altura del muro no permita colocarlo de manera vertical.	Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.
6	Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas de 1.00 a 1.10 m de ancho y largo mínimo de 0.60 m	Uno para la sala	El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen.	Espejo de 1.10 m de altura por 1.10 m de ancho	Uno para la sala	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
7	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para la sala	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.	Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo	Uno para la sala	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.

4

tachuelas.

En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.

8	Percheros de plástico rígido, metal o madera, de gancho con punta redondeada. Colocar a una altura de 1.10 metros	Un gancho por niño de la sala	Percheros	Uno para la sala con un gancho por cada niño	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.
9	Bote de basura con tapa o de campana	Uno para la sala	Bote con tapa y pedal	Uno para la sala	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño.
10	Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño	Porta cepillos de dientes	Uno para la sala	Podrán estar colocados en área de sanitarios infantiles o en sala de atención.

SALA DE USOS MÚLTIPLES PARA LACTANTES

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
-----	----------	----------	---------------	----------	----------	---------------

1	Silla porta bebé de plástico con forro acojinado, con cinturón de seguridad de 3 puntos	Una por cada niño de LA y una por cada dos niños de LB	Silla porta bebé de plástico rígido con balancín con cinturón de seguridad de tres puntos	Una por cada niño de la sala de lactantes A y una por cada dos niños de la sala de lactantes B
2	Mesa o mueble de apoyo para alimentación para 4, 5 o 6 sillas porta bebé para proporcionar la alimentación a los niños lactantes con tope de 0.10 metros de alto para evitar el deslizamiento y/o caída de las sillas porta bebé	De acuerdo al número de sillas portabebé	Mueble para colocar sillas porta bebé de 0.80 m de ancho por el largo dependiendo del número de sillas porta bebé necesarias, con tope de 0.10 m de alto y sistema de fijación para evitar el deslizamiento y/o caída	La silla portabebé debe de estar sujeta al mueble de apoyo durante el período de alimentación y el mueble debe de estar fijo al piso y/o pared.
3	Silla alta infantil, tipo periquera, con cinturón de seguridad	Una por cada dos niños de LB y una para cada niño LC	Silla alta infantil, tipo periquera fabricada en plástico rígido resistente, con cinturón de seguridad	De acuerdo al número de sillas portabebé
4	Mesa o mueble de apoyo para alimentos	Una para la sala	Puede contar con más, si el espacio lo permite.	Una por cada dos niños de lactantes B y una para cada niño de lactante C
5	Silla para adulto con descansabrazos, con asiento acojinado	Una para la sala	Para lactancia materna directa.	Una para la sala
6	Mesa Infantil	Mínimo una para la sala	Podrán ser más en función de la cantidad de niños en proceso de adaptación para cambio de sala a maternal A. 0.55 m de altura	Mínimo dos sillas para el salón Una mesa para cuando la capacidad instalada en lactantes C sea hasta 20 niños Dos mesas cuando la capacidad sea de 21 en adelante
			Podrán ser más en función de la cantidad de niños en proceso de adaptación para cambio de sala a maternal A.	

9

7	Silla infantil	Mínimo dos para la sala	Podrán ser más en función de la cantidad de niños en proceso de adaptación en mesa.	Silla infantil de material rígido	Dos sillas por cada mesa	Podrán ser más en función de la cantidad de niños en proceso de adaptación a mesa.
8	No aplica	No aplica	No aplica	Silla baja para adulto de material rígido	Una para la sala	Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen.
9	No aplica	No aplica	No aplica	Bote con tapa y pedal	Uno para la sala	
10	Repisa para colocar charola con muestra de menú del día	Una para el área	El tamaño debe permitir la colocación de la charola. Si no hay espacio para que se coloque, puede estar en el vestíbulo.	Repisa para colocar charola con menú del día	Una para el local	De material resistente y ancho suficiente para tamaño de charola.

SALA DE USOS MÚLTIPLES PARA MATERNALES

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
				GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		

5

<p>En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, debe de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños.</p> <p>Se debe elegir alguna de estas dos mesas. No debe haber combinaciones de estos dos artículos en esta sala.</p>	<p>Una por cada cuatro niños</p>	<p>Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m (mínimo)</p>	<p>En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, deberá de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños.</p> <p>Una por cada dos niños</p>
<p>En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, debe de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños.</p>	<p>Una por cada dos niños</p>	<p>Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura</p>	<p>Una por cada niño a partir de Maternal A</p>
<p>En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, debe de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños.</p>	<p>Una por cada niño</p>	<p>Silla infantil de material rígido</p>	<p>En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, deberá de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños.</p> <p>Si a la sustitución, el espacio no lo permite se podrá sustituir por uno con las mismas características.</p> <p>Dos para la sala</p>
<p>Mesa o mueble de apoyo para colocar alimentos</p>	<p>Uno para la sala</p>	<p>Mueble o mesa de apoyo mínimo de 0.90 m de largo.</p>	<p>Una por cada 5 mesas infantiles</p>
<p>Mesa trapezoidal: colocar dentro de cada herradura. Mesa rectangular: intercalar entre las sillas infantiles de ambos lados de cada fila.</p>	<p>Una por cada 10 sillas infantiles</p>	<p>Silla baja para adulto</p>	<p>Silla baja para adulto o banco</p>

5	No aplica	No aplica	No aplica	Pantalla plana mínimo de 40"	Una para la sala	Acorde a las características de la pantalla.
6	No aplica	No aplica	No aplica	SopORTE para pantalla	Uno para la sala	
7	No aplica	No aplica	No aplica	Reproductor DVD o Blue ray	Uno para la sala	
8	No aplica	No aplica	No aplica	Bote con tapa y pedal	Uno para la sala	

2

GRUPO A

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
-----	----------	----------	---------------	----------	----------	---------------

DESCANSO

1	Cuna infantil de madera, metálica o latón de 0.85 a 0.95 X 0.60 a 0.70 metros, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura	Una para cada dos niños	La separación entre los barrotes no debe permitir el paso de un niño entre ellos. Las cunas pueden ser con ruedas y sin ellas; pueden tener espacio de guarda debajo o no.	Cuna infantil metálica de 0.85 a 0.95 X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura, deslizable, con colchoneta de alta densidad, con barrotes verticales con separación de 0.05 a 0.07 m, con entrepaño para guarda mochilas, con ruedas de doble giro, dos de ellas con freno	Una cuna por cada dos niños	
---	--	-------------------------	--	--	-----------------------------	--

DESARROLLO

2	Colchoneta de hule espuma o poliuretano, de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa para el área de gateo, mínimo de 1.20 x 1.20 metros con espesor de 0.05 a 0.10 m	Para el 50% del número de niños	Podrá contar con colchonetas de otras dimensiones siempre y cuando cubran el indicador de 1.44 m ² por cada tres niños.	Colchoneta 1.00 x 1.00 m por 0.07m mínimo de espesor	Para el 50% del número de niños	
			Una vez que se deban sustituir, no habrá combinaciones de ambos artículos.			

9

Debe de cubrir el área de gateo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 metros.

Una para el grupo

Deberá cubrir el área de gateo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra será de 0.40 metros.

Una para el grupo

3 Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"

Barra de apoyo cilíndrica de 1.5" de diámetro

Ubicar en un lugar estratégico y de fácil acceso, para los grupos A y B. Si ya existen en cada sala de atención se pueden conservar.

Uno para el grupo

Baño de artesa con regadera de teléfono

Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable.

Sólo se requiere de un mueble de baño de artesa en alguno de los Grupos A o B.

Uno para el grupo (Se debe elegir alguno de estos dos muebles)

4 Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura

Uno para el grupo

<p>Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.</p> <p>Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.</p>	<p>Mueble para cambio de pañal con colchoneta</p> <p>Mueble cambiador, con colchoneta de 0.95 x 0.65 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura</p>	<p>Uno por cada diez niños</p>	<p>En caso de contar con baño de artesa con colchoneta, sólo se necesita un mueble cambiador. Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.</p>
<p>Dispensador de jabón líquido o alcohol gel</p>	<p>Dispensador de jabón líquido</p>	<p>Uno para el grupo</p>	<p>El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.</p>
<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>	<p>Uno para la sala</p>
<p>Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60m de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo</p>	<p>Espejo de 0.90 m de altura por el largo de acuerdo al área de gateo</p>	<p>Uno para el grupo</p>	<p>Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.</p>
<p>Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable</p>	<p>Porta cepillos de dientes</p>	<p>Uno para la sala</p>	<p>Sólo para los niños que inicien con la dentición, con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicia</p>
<p>Que permita la colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas.</p>	<p>Que permita la colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas.</p>	<p>Sólo para los niños que inicien con la dentición, con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicia</p>	<p>Sólo para los niños que inicien con la dentición, con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicia</p>

El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.

Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.

Uno para el grupo

Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo

Uno para el grupo

Pizarrón blanco o tablero de corcho

En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.

Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen.

Uno para el grupo

Bote con tapa y pedal

Uno para el grupo

Bote de basura con tapa y pedal

GRUPO B

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa de 0.55 a 0.65 m de ancho x 0.95 a 1.10 m de largo, con espesor de 0.05 a 0.10 m	Una para cada niño	Si a la sustitución, el espacio no lo permite, se podrá sustituir por una colchoneta de las mismas características.	Colchoneta de 0.65 x 0.95 m por 0.07 m mínimo de espesor	Una para cada niño	No deberá haber combinaciones de estos artículos.

DESCANSO

DESARROLLO

9

Debe estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 metros.

Una para el grupo

Deberá cubrir el área de gateo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra será de 0.40 metros.

Una para el grupo

2 Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"

Ubicar en un lugar estratégico y de fácil acceso, para todos los grupos de atención de lactantes. Si ya existen en cada grupo se pueden conservar.

Uno para el grupo (Se debe elegir alguno de estos dos muebles)

Baño de artesa con regadera de teléfono

O

Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura

Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable.

Uno para el grupo

Sólo se requiere de un mueble de baño de artesa en alguno de los Grupos A o B.

En caso de contar con baño de artesa con colchoneta, sólo se necesita un mueble cambiador.			Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.	
Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.	Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura	Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en el grupo de atención	Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.	Dos para el grupo
El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.			Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico.	Uno para el grupo
			Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.	
			Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar las mochilas. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.	Mínimo uno para el grupo
El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.	Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños		Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo.	Uno para el grupo
	Espejo de 0.90 m de altura por el largo de acuerdo al área de gateo		El espejo deberá estar en la parte anterior de la barra de apoyo.	Uno para el grupo
Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.			Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 metros de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo	Uno para el grupo
	Dispensador de jabón líquido o alcohol gel	Dispensador de jabón líquido		Uno para el grupo

El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen.

Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.

Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.

Uno para el grupo

Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1,20 m de largo

Uno para el grupo

Pizarrón blanco o tablero de corcho

9

En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.

Que permita la colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas.

Con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicie con la dentición

Con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicie con la dentición

Porta cepillos de dientes

Uno para la sala

* Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable

*

Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.

Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.

Uno para el grupo

Bote de basura con tapa y pedal

10

Bote con tapa y pedal

Uno para el grupo

En caso que la actividad pedagógica se tenga que realizar en mesa y silla, los niños pueden realizarla en la sala de usos múltiples.

GRUPO C		GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
No.	Artículo	Observaciones	Criterio	Observaciones
DESCANSO				
1	Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, mínimo de 0.60 a 0.65 x 1.05 a 1.10 m, con espesor de 0.05 a 0.10 m	<p>Cuando el espacio del grupo no sea el suficiente para la guarda de las colchonetas, podrán colocarse en algún lugar de la guardería que no represente riesgo.</p> <p>Si a la sustitución el espacio no lo permite, se deberán sustituir por las colchonetas con las mismas características.</p> <p>No deberá haber combinaciones de estos dos artículos.</p>	Una para cada niño	Una por cada niño
DESARROLLO				
2	Mesa Infantil	La mesa podrá tener cualquier tipo de forma excepto redonda u ovalada.	Una por cada tres niños	<p>Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m</p> <p>Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura</p> <p>No debe haber combinaciones de estos dos artículos en el grupo de atención.</p>
3	Silla infantil	Una por cada niño	Una por cada niño	Silla infantil de material rígido

	Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico.	Mínimo uno para el grupo	El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.
4	Mueble o repisa para guarda de material didáctico	Mínimo uno para el grupo	Uno para el grupo
	Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.		
	Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar mochilas.	Mínimo uno para el grupo	El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.
5	Mueble o repisa para guarda de mochilas, de largo y altura libres	Mínimo uno para el grupo	Uno para el grupo
	Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.		
	Podrá colocarse en forma horizontal (ancho de 0.60 m y largo de 1.00 a 1.10m) cuando la altura del muro no permita colocarlo de manera vertical.	Uno para el grupo	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
6	Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas de 1.00 a 1.10 metros de ancho y largo mínimo de 0.60 m	Uno para el grupo	Espejo de 1.00 m de altura por 1.10m de ancho
	El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen.		
	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.	Uno para el grupo	Uno para el grupo
7	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para el grupo	Pizarrón o tablero de corcho de 1.20 m de largo.
	En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.		
8	Silla baja para adulto	Una para el grupo	Silla para adulto de material rígido
			Una para el grupo



9	Bote de basura con tapa o de campana	Uno para el grupo	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.	Bote con tapa y pedal	Uno para el grupo	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.
10	Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño	Que permita la colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas.	Porta cepillos de dientes	Uno para el grupo	Podrán estar colocados en área de control de esfínteres, sanitarios infantiles o en el grupo de atención.

ep

GRUPO D		GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN	
No.	Artículo	Artículo	Observaciones

DESCANSO		GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN	
No.	Artículo	Artículo	Observaciones
1	Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, mínimo de 0.60 a 0.65 x 1.05 a 1.10 m con espesor de 0.05 a 0.10 m	Colchoneta 0.65 x 1.10 m por 0.07 m mínimo de espesor	Una por cada niño
	Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, mínimo de 0.60 a 0.65 x 1.05 a 1.10 m con espesor de 0.05 a 0.10 m		Una por cada niño

DESARROLLO		GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN	
No.	Artículo	Artículo	Observaciones
2	Mesa Infantil	Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m.	Una por cada tres niños
	Mesa Infantil	Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura	Una por cada tres niños
3	Silla infantil	Silla infantil de material rígido	Una por cada niño

Cuando el espacio de la sala no sea el suficiente para la guarda de las colchonetas, podrán colocarse en algún lugar de la guardería que no represente riesgo.

Si a la sustitución el espacio no lo permite, se deberán sustituir por las colchonetas con las mismas características.

No deberá haber combinaciones de estos artículos.

La mesa podrá tener cualquier tipo de forma excepto redonda u ovalada.

Una por cada tres niños

Una por cada tres niños

Una por cada niño

No debe haber combinaciones de estos dos artículos en el grupo de atención.

4	Mueble o repisa para guarda de material didáctico	Mínimo uno para el grupo	Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico.	Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en el grupo de atención	Uno para el grupo	El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.
5	Mueble o repisa para guarda de mochilas, de largo y altura libres	Mínimo uno para el grupo	Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos. Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar las mochilas. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.	Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños	Uno para el grupo	El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.
6	Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas de 1.00 a 1.10 metros de ancho y largo mínimo de 0.60 m	Uno para el grupo	Podrá colocarse en forma horizontal (ancho de 0.60 m y largo de 1.00 a 1.10 m) cuando la altura del muro no permita colocarlo de manera vertical.	Espejo de 1.00 m de altura por 1.10m de ancho	Uno para el grupo	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
7	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para el grupo	El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.	Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo	Uno para el grupo	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.
8	Silla baja para adulto	Una para el grupo		Silla para adulto de material rígido	Una para el grupo	Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen.
9	Bote de basura con tapa o de campana	Uno para el grupo	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.	Bote con tapa y pedal	Uno para el grupo	Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen.

Con espacio para colocar un cepillo por cada niño.
 Podrán estar colocados en área de sanitarios infantiles o en grupo de atención.

Que permita la colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas.
 Podrán estar colocados en área de sanitarios infantiles o en grupo de atención.

Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable
 Porta cepillos de dientes

Con espacio para colocar un cepillo por cada niño
 Podrán estar colocados en área de sanitarios infantiles o en grupo de atención.

Con espacio para colocar un cepillo por cada niño
 Podrán estar colocados en área de sanitarios infantiles o en grupo de atención.

SALA DE USOS MÚLTIPLES GRUPOS A Y B

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Silla porta bebé de plástico con forro acojinado, con cinturón de seguridad de 3 puntos	75 % de niños del grupo A		Silla porta bebé de plástico con balancín con cinturón de seguridad de tres puntos	75% del grupo A	
2	Silla alta infantil, tipo periquera, con cinturón de seguridad	25 % de niños del grupo A y el 50 % del grupo B		Silla alta infantil, tipo periquera fabricada en plástico rígido resistente, con cinturón de seguridad	25% de niños del grupo A y el 50% del grupo B	
3	Mesa o mueble de apoyo para alimentación para 4, 5 o 6 sillas porta bebé para proporcionar la alimentación a los niños lactantes con tope de 0.10 m de alto para evitar el deslizamiento y/o caída de las sillas porta bebé	De acuerdo al número de sillas portabebé.	Considerarse el ancho y largo de la silla porta bebé, la cual deberá estar sujeta al mueble de apoyo durante el período de alimentación.	Mueble para colocar sillas porta bebé de 0.80 m de ancho por el largo dependiendo del número de sillas porta bebé necesarias, con tope de 0.10 m de alto y sistema de fijación para evitar el deslizamiento y/o caída	De acuerdo al número de sillas portabebé	La silla portabebé debe de estar sujeta al mueble de apoyo durante el período de alimentación y el mueble debe de estar fijo al piso y/o pared.
4	Mesa Infantil	Una mesa por cada dos niños del 50% de la capacidad del grupo B	Podrán ser más en función de la cantidad de niños en proceso de adaptación en mesa.	Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura	Una mesa por cada dos niños del 50% de la capacidad del grupo B	
5	Silla infantil	Una silla por cada niño del 50% de la capacidad del grupo B	Podrán ser más en función de la cantidad de niños en proceso de adaptación en mesa.	Silla infantil de material rígido	Una silla por cada niño del 50% de la capacidad del grupo B	

9

6	Silla para adulto con descansabrazos, con asiento acojinado	Una para la sala	Para lactancia materna directa	Silla baja para adulto de material rígido	Una para la sala
7	Mesa o mueble de apoyo para alimentos	Una para la sala	Puede contar con más, si el espacio lo permite.	Mueble o mesa de apoyo, mínimo de 0.90 m de largo	Una para la sala
8	No aplica	No aplica	No aplica	Bote con tapa y pedal	Una para la sala

Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen.

SALA DE USOS MÚLTIPLES GRUPOS CYD

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Mesa infantil	Una mesa por cada dos niños de los grupos C y D	En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, deberá de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños.	Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m (mínimo)	Una por cada cuatro niños a partir de los grupos C y D	En caso de que la ministración de alimentos sea en dos turnos, debe contar con el número de mobiliario que cubra el turno en el que hay mayor número de niños.
2	Silla infantil	Una silla por cada niño de los grupos C y D	En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, deberá de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños.	Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura	Una por cada niño de los grupos C y D	No debe haber combinaciones de estos dos artículos en esta sala.
				Silla infantil de material rígido		En caso de que la ministración de alimentos sea en dos turnos, debe contar con el número de mobiliario que cubra el turno en el que hay mayor número de niños.

3	Mesa o mueble de apoyo para colocar alimentos	Una para la sala	Puede contar con más, si Mueble o mesa de apoyo, el espacio lo permite.	Una para la sala	Mesa trapezoidal: colocar dentro de cada herradura. Mesa rectangular: intercalar entre las sillas infantiles de ambos lados de cada fila. Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen.
4	Silla baja para adulto o banco	Una por cada 5 mesas infantiles	Silla baja para adulto	Una por cada 10 sillas infantiles	
5	No aplica	No aplica	No aplica	Bote con tapa y pedal	Uno para la sala

ÁREA PARA APOYO TERAPÉUTICO

GRUPO I

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Colchoneta de hule espuma o poliuretano, de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa para el área de gateo, mínimo de 1.20 x 1.20 m con espesor de 0.05 a 0.10 m	Cuatro para el grupo	Podrá contar con colchonetas de otras dimensiones siempre y cuando cubran el indicador de 1.44 m ² por cada tres niños.	Colchoneta de hule espuma o poliuretano, de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa para el área de gateo, mínimo de 1.20 x 1.20 m, con espesor de 0.07 a 0.10 m	Una por cada tres niños	Pueden contar con colchonetas de otras dimensiones (largo y ancho) siempre y cuando cubran el indicador de 1.44 m ² por cada tres niños. (Todas las colchonetas deberán ser iguales en espesor, cubriendo el área de gateo).

- Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.
- Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura
- Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.
- Uno por cada 10 niños
- 2 Mueble para cambio de pañal con colchoneta
- Uno para el grupo
- El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará delante de él.
- Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y 0.90 a 1.20 m de largo
- Uno para el grupo
- 3
- El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará delante de él.
- Su finalidad es que los niños se vean reflejados, fortalezcan la noción de esquema corporal y con la ayuda de la barra de apoyo puedan incorporarse.
- Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y 0.90 a 1.20 m de largo
- Uno para el grupo
- 4
- Deberá cubrir el área de gateo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra será de 0.40 m.
- Deberá cubrir el área de gateo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra, siempre y cuando abarque el espejo biselado. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 m.
- Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"
- Una para el grupo

5	Mueble o repisa para guarda de material didáctico	Mínimo uno para el grupo	Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.	Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en el grupo	El mueble debe de estar en función del espacio del grupo y debe de ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.
6	Silla porta bebé de plástico rígido con protector acolchonado en respaldo y asiento. Cinturón de seguridad de tres puntos	Una por cada niño que así lo requiera	Para reposo o sueño de realización de actividades pedagógicas, ministración de alimentos, apoyo pedagógico y actividades para el apoyo terapéutico.	Silla porta bebé de plástico rígido con protector acolchonado en respaldo y asiento. Cinturón de seguridad de tres puntos	Para reposo, sueño o descanso del niño, de realización de actividades pedagógicas, ministración de alimentos, apoyo pedagógico y actividades para el apoyo terapéutico.
7	Cuna infantil de madera, metálica o latón de 0.85 a 0.95 X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura	Dos para el grupo	Para realizar actividades de sueño y descanso, dependiendo del estado de discapacidad que presenten.	Cuna infantil metálica de 0.85 a 0.95 m X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura, deslizable, con colchoneta de alta densidad, con barrotes verticales con separación de 0.05 a 0.07 m, con entrepaño para guarda mochilas, con ruedas de doble giro, dos de ellas con freno	Las cunas de menor dimensión deben considerarse para este grupo. La separación entre los barrotes no debe permitir el paso de un niño entre ellos. Las cunas pueden ser con ruedas y sin ellas; pueden tener espacio de guarda debajo o no.
8	Silla baja para adulto	Una para el grupo	Para uso del personal educativo.	Silla baja para adulto	Para uso del personal educativo.
9	No aplica	No aplica	No aplica	Lavabo estándar	Uno para el grupo

10	Dispensador de jabón líquido o alcohol gel	Uno para el grupo	Dispensador de jabón líquido o alcohol gel	Uno para el grupo	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.
11	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para cada grupo	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para cada grupo	En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas. Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.
12	Bote de basura con tapa y pedal	Uno para el grupo	Bote con tapa y pedal	Uno para el grupo	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.
13	Sábana para colchoneta de gateo. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la totalidad de las colchonetas	Suficientes para cubrir las colchonetas	Sábana para colchoneta de gateo. Tela de poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la totalidad de las colchonetas	Suficientes para cubrir las colchonetas.	Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.
14	Sábana para mueble cambiador. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la colchoneta del mueble cambiador	Suficientes para cubrir las colchonetas	Sábana para mueble cambiador. Tela de poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la colchoneta del mueble cambiador	Suficientes para cubrir las colchonetas.	Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.
15	Sábana para cuna. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la colchoneta de la cuna	Suficientes para cada cuna	Sábana para cuna. Tela de poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la colchoneta de la cuna	Suficientes para cada cuna	Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.

16	Sábana para sillas porta bebé. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de la silla	Suficientes para cada silla porta bebé	Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.	Sábana para sillas porta bebé. Tela de poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de la silla	Suficientes para cada silla porta bebé	Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.
17	Cuña chica con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m ³ . Largo 0.40 m, ancho de 0.40 m y alto de 0.10 m	Una para el grupo	Se podrán ubicar en un área diferente al grupo y utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos	Cuña chica con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m ³ . Largo 0.40 m, ancho de 0.40 m y alto de 0.10 m.	Una para el grupo	Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos
18	Cuña grande con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m ³ . Largo de 0.60 m, ancho 0.60 m y alto 0.25 m	Una para el grupo	Se podrán ubicar en un área diferente al grupo y utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.	Cuña grande con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m ³ . Largo de 0.60 m, ancho 0.60 m y alto 0.25 m	Una para el grupo	Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos
19	Rodillo con forro de vinil o tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/m ³ Largo 0.55 m, diámetro entre 0.15 y 0.17 m y alto de 0.60 m	Dos para el grupo	Para trabajar estimulación vestibular, fortalecimiento de músculos, sedestación, entre otros. Se podrán ubicar en un área diferente al grupo y utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. Queda a criterio del prestador las características del rodillo, podrá elegir entre el mobiliario existente o el de sustitución siempre y cuando sea homogéneo Para sujetar a los niños en las sillas infantiles.	Rodillo/cilindro con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/m ³ diámetro de 0.15 m y altura de 0.60 m	Dos para el grupo	Para trabajar estimulación vestibular, fortalecimiento de músculos, sedestación, entre otros. Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.
20	Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m	Uno para cada niño que así lo requiera	Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.	Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m	Uno para cada niño que así lo requiera	Para sujetar a los niños en las sillas infantiles. Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Para soporte de cuello del niño.
Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos

Uno para cada niño que así lo requiera

Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcrom curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m

Para soporte de cuello del niño.
Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos

Uno para cada niño que así lo requiera

Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcrom curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m

No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
-----	----------	----------	---------------	----------	----------	---------------

GRUPO II

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

21	Colchoneta de hule espuma o poliuretano, de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa para el área de gateo, de 1.20 x 1.20 m con espesor mínimo de 0.05 a 0.10 m	Cuatro para el grupo	Para rodamiento, arrastre y gateo. Podrá contar con colchonetas de otras dimensiones siempre y cuando cubran el indicador de 1.44 m ² por cada tres niños.	Colchoneta de hule espuma o poliuretano, de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa para el área de gateo, de 1.20 x 1.20 m, con espesor de 0.07 a 0.10 m	Una por cada tres niños	Para rodamiento, arrastre y gateo. Pueden contar con colchonetas de otras dimensiones (largo y ancho) siempre y cuando cubran el indicador de 1.44 m ² por cada tres niños y se respete el espesor. (Todas las colchonetas deberán ser iguales en espesor, cubriendo el área de gateo).
1	Colchoneta de hule espuma o poliuretano, de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa para el área de gateo, de 1.20 x 1.20 m con espesor mínimo de 0.05 a 0.10 m	Cuatro para el grupo	Para rodamiento, arrastre y gateo. Podrá contar con colchonetas de otras dimensiones siempre y cuando cubran el indicador de 1.44 m ² por cada tres niños.	Colchoneta de hule espuma o poliuretano, de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa para el área de gateo, de 1.20 x 1.20 m, con espesor de 0.07 a 0.10 m	Una por cada tres niños	Para rodamiento, arrastre y gateo. Pueden contar con colchonetas de otras dimensiones (largo y ancho) siempre y cuando cubran el indicador de 1.44 m ² por cada tres niños y se respete el espesor. (Todas las colchonetas deberán ser iguales en espesor, cubriendo el área de gateo).

<p>2</p>	<p>Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa de 0.55 a 0.65 m de ancho x 0.95 a 1.10 m de largo, con espesor mínimo de 0.05 a 0.10 m</p>	<p>Una para cada niño</p>
<p>3</p>	<p>Mueble para cambio de pañal con colchoneta</p>	<p>Una para cada 10 niños</p>
<p>4</p>	<p>Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo</p>	<p>Uno para el grupo</p>
<p>5</p>	<p>Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa de 0.55 a 0.65 m de ancho x 0.95 a 1.10 m de largo, con espesor de 0.07 a 0.10 m</p>	<p>Una para cada niño</p>
<p>6</p>	<p>Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura</p>	<p>Uno por cada 10 niños</p>
<p>7</p>	<p>Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.20 m de largo</p>	<p>Uno para el grupo</p>
<p>8</p>	<p>Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.</p>	<p>Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.</p>
<p>9</p>	<p>El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará delante de él.</p>	<p>El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará delante de él.</p>
<p>10</p>	<p>Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo.</p>	<p>Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo.</p>

5	Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1,5"	Una para el grupo	Deberá cubrir el área de gateo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra será de 0.40 m.	Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1,5"	Una para el grupo	Debe cubrir el área de gateo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 m.
6	Mueble o repisa para guarda de material didáctico	Mínimo uno para el grupo	Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.	Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en el grupo	Mínimo uno para el grupo	El mueble debe estar en función del espacio del grupo y debe ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.
7	Silla baja para adulto	Una para el grupo	Para uso del personal educativo.	Silla baja para adulto	Una para el grupo	Para uso del personal educativo.
8	No aplica	No aplica	No aplica	Lavabo estándar	Uno para el grupo	
9	Dispensador de jabón líquido o alcohol gel	Uno para el grupo	El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.	Dispensador de jabón líquido o alcohol gel	Uno para el grupo	Los documentos que se coloquen en este espacio deben pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.
10	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para el grupo	En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas. Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para cada grupo	En caso de contar con marco debe ser de puntas redondeadas.
11	Bote de basura con tapa y pedal	Uno para el grupo.	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.	Bote con tapa y pedal	Uno para el grupo	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.

12	Sábana para colchoneta de gateo. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la totalidad de las colchonetas	Suficientes para cubrir las colchonetas.	Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.	Sábana para colchoneta de gateo. Tela de poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la totalidad de las colchonetas	Suficientes para cubrir las colchonetas	Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.
13	Sábana para mueble cambiador. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la colchoneta del mueble cambiador	Suficientes para cubrir las colchonetas.	Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.	Sábana para mueble cambiador. Tela de poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la colchoneta del mueble cambiador	Suficientes para cubrir las colchonetas	Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.
14	Sábana para colchoneta individual. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de las colchonetas individuales	Suficientes para cada colchoneta	Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.	Sábana para colchoneta individual. Tela de poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de las colchonetas individuales	Suficientes para cada colchoneta	Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.
15	Mesa Infantil	Dos para el grupo. Su uso podrá darse dentro o fuera del grupo	La mesa podrá tener cualquier tipo de forma excepto redonda u ovalada.	No aplica	No aplica	No aplica
16	Silla infantil	Una para cada niño. Su uso podrá darse dentro o fuera del grupo	Para realizar actividades pedagógicas.	No aplica	No aplica	No aplica
17	Cuña chica con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m ³ . Largo 0.40 m, ancho de 0.40 m y alto de 0.10 m	Una para el grupo	Se podrán ubicar en un área diferente al grupo y utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.	Cuña chica con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m ³ . Largo 0.40 m, ancho de 0.40 m y alto de 0.10 m	Una para el grupo	Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.
18	Cuña grande con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m ³ . Largo de 0.60 m, ancho 0.60 m y alto 0.25 m	Una para el grupo	Se podrán ubicar en un área diferente al grupo y utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.	Cuña grande con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m ³ . Largo de 0.60 m, ancho 0.60 m y alto 0.25 m	Una para el grupo	Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.
19	Rodillo con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/m ³ Largo 0.55 m, diámetro entre 0.15 y 0.17 m y alto de 0.60 m	Uno para el grupo	Para trabajar estimulación vestibular, fortalecimiento de músculos, sedestación, otros.	Rodillo/cilindro con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/m ³ diámetro de 0.15 m y altura de 0.60 m	Uno para el grupo	Para trabajar estimulación vestibular, fortalecimiento de músculos, sedestación, otros. Se pueden ubicar en

<p>un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.</p>	<p>área diferente al grupo y utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.</p>	<p>Queda a criterio del prestador las características del rodillo, podrá elegir entre el mobiliario existente o el de sustitución siempre y cuando sea homogéneo</p>	<p>Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.</p>
<p>Para sujetar a los niños en las sillas infantiles.</p>	<p>Para sujetar a los niños en las sillas infantiles.</p>	<p>Rodillo/cilindro con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/ m³: Largo de 0.85 m y diámetro de 0.35 m</p>	<p>Para sujetar a los niños en las sillas infantiles.</p>
<p>Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.</p>	<p>Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.</p>	<p>Rodillo con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/ m³: Largo de 0.85 m y diámetro de 0.35 m</p>	<p>Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.</p>
<p>Para sujetar a los niños en las sillas infantiles.</p>	<p>Para sujetar a los niños en las sillas infantiles.</p>	<p>Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m</p>	<p>Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.</p>
<p>Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.</p>	<p>Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.</p>	<p>Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcron curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m</p>	<p>Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.</p>
<p>Para sujetar a los niños en las sillas infantiles.</p>	<p>Para sujetar a los niños en las sillas infantiles.</p>	<p>Tapete para trabajar en superficie dura (suelo). Alfombra o armable con material de espuma: Largo y ancho mínimo de un metro</p>	<p>Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.</p>

el

los grupos.

necesidades de uso en los grupos.

GRUPO III

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

No.

Artículo

Criterio

Observaciones

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

Artículo

Criterio

Observaciones

Cuando el espacio del grupo no sea el suficiente para la guarda de las colchonetas, podrán colocarse en algún lugar de la guardería que no represente riesgo.

Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, de 0.55 a 0.65 x 0.95 a 1.10 m, con espesor mínimo de 0.05 a 0.10 m

Una para cada niño

Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, de 0.55 a 0.65 x 0.95 a 1.10 m, con espesor de 0.07 a 0.10 m

Una para cada niño

No deberá haber combinaciones de estos artículos.

El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará delante de él.

Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas de 1.00 a 1.10 m de ancho y largo mínimo de 0.60 m

Uno para el grupo

Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 1.00 a 1.20 m de largo

Uno para el grupo

El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará delante de él.

Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo.

2

3	Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"	Una para el grupo	Deberá estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la barra debe ser de 0.40 m.	Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"	Una para el grupo	Debe estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la barra debe ser de 0.40 m.
4	Mueble o repisa para guarda de material didáctico	Mínimo uno para el grupo	Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.	Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en el grupo	Mínimo uno para el grupo	Tanto la repisa como el mueble deben estar en función del espacio del grupo y debe ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.
5	Mesa Infantil	Una para cada dos niños	La mesa podrá tener cualquier tipo de forma excepto redonda u ovalada.	Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura	Una para cada dos niños	Una para cada dos niños
6	Silla infantil	Una para cada niño. Su uso podrá darse dentro o fuera del grupo		Silla infantil de material rígido	Una para cada niño. Su uso puede darse dentro o fuera del grupo	Una para cada niño. Su uso puede darse dentro o fuera del grupo
7	Silla baja para adulto	Mínimo una para el grupo		Silla baja para adulto	Mínimo una para el grupo	Mínimo una para el grupo
8	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para el grupo	El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para cada grupo	Los documentos que se coloquen en este espacio deben pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. En caso de contar con marco debe ser de puntas redondeadas.

	Bote de basura con tapa y pedal	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.	Bote con tapa y pedal	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.
9	Sábana para colchoneta individual. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de las colchonetas individuales	Uno para el grupo	Sábana para colchoneta individual. Tela de algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de las colchonetas individuales	Uno para el grupo
10	Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m	Seis para el área para apoyo terapéutico.	Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m	Uno para cada niño que así lo requiera
11	Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delciron curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m	Para soporte de cuello del niño.	Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delciron curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m	Uno para cada niño que así lo requiera
12	Tapete para trabajar en superficie dura (suelo).	Para pedagógicas y psicomotricidad en el suelo.	Tapete para trabajar en superficie dura (suelo).	Uno para el grupo
13	Alfombra o armable con material de espuma eva: Largo y ancho mínimo de un metro	Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.	Alfombra o armable con material de espuma: Largo y ancho mínimo de un metro	Uno para el grupo

GRUPO IV	GUARDERIAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
No.	Artículo	Observaciones	Criterio

<p>Cuando el espacio del grupo no sea el suficiente para la guarda de las colchonetas, podrán colocarse en algún lugar de la guardería que no represente riesgo.</p>	<p>Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, mínimo de 0.55 a 0.65 x 0.95 a 1.10 m, con espesor de 0.07 a 0.10 m</p>	<p>Una para cada niño</p>
<p>Si a la sustitución el espacio no lo permite, se deberán sustituir por las colchonetas con las mismas características.</p>	<p>Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, mínimo de 0.55 a 0.65 x 0.95 a 1.10 m, con espesor de 0.07 a 0.10 m</p>	<p>Una para cada niño</p>
<p>No deberá haber combinaciones de estos artículos.</p>	<p>Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas de 1.00 a 1.10 m de ancho y largo mínimo de 0.60 m</p>	<p>Uno para el grupo</p>
<p>El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará delante de él.</p>	<p>Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 1.00 a 1.20 m de largo</p>	<p>Uno para el grupo</p>
<p>Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo.</p>	<p>Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 1.00 a 1.20 m de largo</p>	<p>Uno para el grupo</p>
<p>Deberá estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 m.</p>	<p>Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"</p>	<p>Una para el grupo</p>

4	Mueble o repisa para guarda de material didáctico	Mínimo dos para el grupo	El mueble deberá estar en función del espacio del grupo y ser suficiente para almacenar el material didáctico y las mochilas. Debe estar fijo al piso, a la pared o a ambos.	Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en el grupo	Mínimo dos para el grupo	El mueble debe estar en función del espacio del grupo y ser suficiente para almacenar el material didáctico y las mochilas. Debe estar fijo al piso, a la pared o a ambos.
5	Mesa Infantil	Una para cada dos niños	Para realizar actividades pedagógicas.	Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura	Una para cada dos niños	Para realizar actividades pedagógicas.
6	Silla infantil	Una por cada niño.	Para realizar actividades pedagógicas.	Silla infantil de material rígido	Una por cada niño	Para realizar actividades pedagógicas.
7	Silla baja para adulto	Mínimo una para el grupo		Silla baja para adulto	Mínimo una para el grupo	
8	Percheros de plástico rígido, metal o madera, de gancho con punta redondeada. Colocar a una altura de 1.10 m	Un gancho por cada niño del grupo	Para colocar ropa de las y los niños que no utilizan durante su estancia en la guardería.	Percheros de plástico rígido o madera, de gancho con punta redondeada. Colocar a una altura de 1.10 m	Un gancho por cada niño del grupo	Para colocar ropa de los niños que no utilizan durante su estancia en la guardería.
9	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para el grupo	El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para cada grupo	Los documentos que se coloquen en este espacio deben pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. En caso de contar con marco debe ser de puntas redondeadas.

No.	Bote de basura con tapa y pedal.	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.	Bote con tapa y pedal	Uno para el grupo	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.
10	Sábana para colchoneta individual. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de las colchonetas individuales	Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.	Sábana para colchoneta individual. Tela de poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de las colchonetas individuales	Suficientes para cada colchoneta	Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.
11	Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m	Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.	Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m	Uno para cada niño que así lo requiera	Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.
12	Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcron curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m	Para soporte de cuello del niño.	Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcron curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m	Uno para cada niño que así lo requiera	Para soporte de cuello del niño. Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.
13	Tapete para trabajar en superficie dura (suelo).	Para actividades pedagógicas y psicomotricidad en el suelo.	Tapete para trabajar en superficie dura (suelo).	Uno para el grupo	Para actividades pedagógicas y psicomotricidad en el suelo.
14	Alfombra o armable con material de espuma eva: Largo y ancho mínimo de un metro	Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.	Alfombra o armable con material de espuma: Largo y ancho mínimo de un metro	Uno para el grupo	Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

MATERIAL PARA APOYO TERAPÉUTICO

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.	Artículo	Observaciones	Criterio	Artículo	Observaciones
-----	----------	---------------	----------	----------	---------------

1	<p>Cuña chica con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m³. Largo 0.40 m, ancho de 0.40 m y alto de 0.10 m</p>	<p>Una para el grupo I, una para el grupo II y una para el área de psicocomotricidad</p>	<p>Se podrán ubicar en un área diferente al grupo y utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.</p>	<p>Cuña chica con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m³. Largo 0.40 m, ancho de 0.40 m y alto de 0.10 m</p>	<p>Una para el grupo I, una para el grupo II y una para el área de psicocomotricidad</p>	<p>Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.</p>
2	<p>Cuña grande con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m³. Largo de 0.60 m, ancho 0.60 m y alto 0.25 m</p>	<p>Una para el grupo I, una para el grupo II y una para el área de psicocomotricidad</p>	<p>Se podrán ubicar en un área diferente al grupo y utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.</p>	<p>Cuña grande con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m³. Largo de 0.60 m, ancho 0.60 m y alto 0.25 m</p>	<p>Una para el grupo I, una para el grupo II y una para el área de psicocomotricidad</p>	<p>Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.</p>
3	<p>Rodillo con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/m³ Largo 0.55 m, diámetro entre 0.15 y 0.17 m y alto de 0.60 m</p>	<p>Dos para el grupo I y uno para el grupo II</p>	<p>Se podrán ubicar en un área diferente al grupo y utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.</p> <p>Para trabajar estimulación vestibular, fortalecimiento de músculos, sedestación, entre otros.</p> <p>Queda a criterio del prestador las características del rodillo, podrá elegir entre el mobiliario existente o el de sustitución siempre y cuando sea homogéneo.</p>	<p>Rodillo/cilindro con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/m³ diámetro de 0.15 m y altura de 0.60 m</p>	<p>Dos para el grupo I y uno para el grupo II</p>	<p>Para trabajar estimulación vestibular, fortalecimiento de músculos, sedestación, entre otros.</p> <p>Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.</p>
4	<p>Rodillo con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/m³ Largo de 0.85 m y diámetro de 0.35 m</p>	<p>Uno para el grupo I y uno para el área de psicocomotricidad</p>	<p>Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.</p>	<p>Rodillo/cilindro con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/m³. Largo de 0.85 m y diámetro de 0.35 m</p>	<p>Uno para el grupo I y uno para el área de psicocomotricidad</p>	<p>Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.</p>

9

5	Rodillo con forro de vinil o tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/ m ³ , largo de 0.90 m y diámetro de 0.40 m	Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.	Uno para el área de psicomotricidad	Rodillo/cilindro con forro de vinil o tela ahulada, con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/ m ³ , largo de 0.90 m y diámetro de 0.40 m	Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.
6	Rodillo con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad 24 kg/m ³ . Largo: de entre 1.00 m y 1.60 m Diámetro: de entre 0.40 m y 0.45 metros	Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.	Uno para el área de psicomotricidad	Rodillo/cilindro con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad 24 kg/m ³ . Largo: 1.00 m Diámetro: 0.40 m	Para trabajar estimulación vestibular, equilibrio, control de tronco, sedestación, posturas, entre otros.
7	Cojines chicos, medianos y grandes, forro de tela con relleno de delcra	Para alinear al niño al acostarlo o sentarlo.	Tres de cada tamaño para el área de psicomotricidad	Cojines chicos, medianos y grandes, forro de tela con relleno de delcra	Para alinear al niño al acostarlo o sentarlo.
8	Esquineros para control de tronco, madera con ranuras para introducir cinta de velcro de un lado a otro con forro de tela acolchonada. Cojín con relleno de delcra y forro de la misma tela. Dos tablas, largo 0.60 m, ancho 0.40 m, base triangular de 0.40 m. Cinta de 0.80 x 0.11 m	Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.	Dos para el área para apoyo terapéutico	Esquineros para control de tronco, madera con ranuras para introducir cinta de velcro de un lado a otro con forro de tela acolchonada. Cojín con relleno de delcra y forro de la misma tela. Dos tablas, largo 0.60 m, ancho 0.40 m, base triangular de 0.40 m. Cinta de 0.80 x 0.11 m	Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

En la palma de la mano adherir a cada uno: telas y materiales de diferente textura como jerga, peluche largo, terciopelo, tafeta, estropajo, plástico, tiras de estambre y franela.

Cuantes de diferentes texturas para estimulación propioceptiva. Mitón o manopla de tela

Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Para sujetar a los niños en las sillas infantiles.

Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Para soporte de cuello del niño.

Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Para actividades pedagógicas y psicomotricidad en el suelo.

Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

En la palma de la mano adherir a cada uno: telas y materiales de diferente textura como jerga, peluche largo, terciopelo, tafeta, estropajo, plástico, tiras de estambre y franela.

Tres juegos para el área para apoyo terapéutico.

Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Para sujetar a los niños en las sillas infantiles.

Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Para soporte de cuello del niño.

Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Para actividades pedagógicas y psicomotricidad en el suelo.

Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Tres juegos para el área para apoyo terapéutico.

Cuantes de diferentes texturas para estimulación propioceptiva. Mitón o manopla de tela

Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Para sujetar a los niños en las sillas infantiles.

Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Para soporte de cuello del niño.

Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Para actividades pedagógicas y psicomotricidad en el suelo.

Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Cuantes de diferentes texturas para estimulación propioceptiva. Mitón o manopla de tela

Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Para sujetar a los niños en las sillas infantiles.

Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Para soporte de cuello del niño.

Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Para actividades pedagógicas y psicomotricidad en el suelo.

Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Seis para el área para apoyo terapéutico

Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m

Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcron curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m

Para soporte de cuello del niño.

Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Para actividades pedagógicas y psicomotricidad en el suelo.

Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Uno para cada niño que así lo requiera

Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcron curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m

Para soporte de cuello del niño.

Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Para actividades pedagógicas y psicomotricidad en el suelo.

Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Uno para el grupo II, uno para el grupo III y uno para el grupo IV

Tapete para trabajar en superficie dura (suelo). Alfombra o armable con material de espuma: Largo y ancho mínimo de un metro

Para actividades pedagógicas y psicomotricidad en el suelo.

Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Bolsas de tela con peso de diferentes gramajes. Bolsas de tela con diferente relleno de ligero a pesado: algodón, arroz, frijoles, lentejas, habas, arena, aserrín: Largo 0.15 m Ancho 0.09 m

Mínimo ocho para el área para apoyo terapéutico

Para ejercitar manos, brazos y piernas.

Bolsas de tela con peso de diferentes gramajes. Bolsas de tela con diferente relleno de ligero a pesado: algodón, arroz, frijoles, lentejas, habas, arena, aserrín: Largo: 0.15 m, Ancho: 0.09 m.

Mínimo ocho para el área para apoyo terapéutico

Para ejercitar manos, brazos y piernas.

ÁREA DE PSICOMOTRICIDAD

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

No.	Artículo	Observaciones	Criterio	Artículo	Observaciones
1	Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"	Fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra será de 0.40 m.	Una para el área de psicomotricidad	Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"	Una para el área de psicomotricidad
2	Espejo con borde biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.20 m de largo	El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará delante de él. Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo.	Uno para el área de psicomotricidad	Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.20 m de largo	Uno para el área de psicomotricidad
3	Barras paralelas con base de madera y pasamanos de tubo: Altura y ancho ajustables Altura: 0.355 a 0.508 m Ancho: 0.635 Largo: 1.52 m	Para ejercitar la marcha.	Un equipo para el área de psicomotricidad	Barras paralelas con base de madera y pasamanos de tubo: Altura y ancho ajustables Altura: 0.35 a 0.51 m Ancho: 0.635 Largo: 1.52 m	Un equipo para el área de psicomotricidad
4	Colchoneta para gimnasio de hule espuma o poliuretano, de alta densidad, con forro de vinil o tela ahulada de 1.25 x 1.25 m, 0.10 m de espesor. Para cubrir 16.00 m ² de superficie	Para actividades de estimulación psicomotriz. Con dobleces para facilitar la limpieza del área.	Tres para el área de psicomotricidad	Colchoneta para gimnasio de hule espuma o poliuretano, de alta densidad, con forro de vinil o tela ahulada de 1.25 x 1.25 m, 0.10 m de espesor. Para cubrir 16.00 m ² de superficie	Para actividades de estimulación psicomotriz. Con dobleces para facilitar la limpieza del área.

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

5	Balancín de madera con huecos para detenerse con las manos. Superficie plana y una base redondeada que se balancea con largo de 0.72 m, ancho de 0.72 m y alto de 0.19 m	Uno para el área de psicomotricidad	Para estimulación vestibular: incrementa el equilibrio al estar: sentado, arrodillado, parado o acostado, mejora la postura en los diferentes puntos de apoyo.	Balancín de madera con huecos para detenerse con las manos. Superficie plana y una base redondeada que se balancea con largo de 0.72 m, ancho de 0.72 m y alto de 0.19 m	Uno para el área de psicomotricidad	Para estimulación vestibular: incrementa el equilibrio al estar: sentado, arrodillado, parado o acostado, mejora la postura en los diferentes puntos de apoyo.
6	Trampolín: pequeño con barandal. Cama elástica para saltar de altura de 0.33 m y diámetro de 1.80 m	Uno para el área de psicomotricidad	Ejercita el equilibrio.	Trampolín: pequeño con barandal. Cama elástica para saltar de altura de 0.33 m y diámetro de 1.80 m	Uno para el área de psicomotricidad	Ejercita el equilibrio.
7	Bloque o cuña con 4 ondas ascendentes para trepar. Bloque con forro de vinil, relleno de espuma de poliuretano de alta densidad con largo de 1.20 m, ancho 0.65 m y alto variable	Uno para el área de psicomotricidad	Para fortalecimiento de extremidades superiores e inferiores y ejercitar el equilibrio.	Bloque o cuña con 4 ondas ascendentes para trepar. Bloque con forro de vinil, relleno de espuma de poliuretano de alta densidad con largo de 1.20 m, ancho 0.65 m y alto variable	Uno para el área de psicomotricidad	Para fortalecimiento de extremidades superiores e inferiores y ejercitar el equilibrio.
8	Viga de equilibrio de madera o plástico, largo de 2.50 m, ancho de 0.10 m y alto de 0.03 m	Uno para el área de psicomotricidad	Para entrenamiento del equilibrio durante la marcha.	No aplica	No aplica	No aplica
9	Escalera colgante. Travesaños de madera o plástico rígido, unidos por cuerda gruesa de plástico o algodón con largo de 1.50 m y ancho de 0.35 m	Uno para el área de psicomotricidad	Para desarrollar el equilibrio, coordinación ojo-pie-mano, fortalecimiento de brazos, entre otros. Fijarla en la pared.	Escalera colgante. Travesaños de madera o plástico rígido, unidos por cuerda gruesa de plástico o algodón con largo de 1.50 m y ancho de 0.35 m	Una para el área de psicomotricidad	Para desarrollar el equilibrio, coordinación ojo-pie-mano, fortalecimiento de brazos, entre otros. Fijarla en la pared.
10	Túnel. Cilindro de tela con armazón de aros de polietileno de baja densidad. Largo 3.10 m y diámetro de 0.55 m	Uno para el área de psicomotricidad	Para gateo o arrastre y estimulación de la ubicación espacial.	Túnel. Cilindro de tela con armazón de aros de polietileno de baja densidad. Largo 3.10 m y diámetro de 0.55 m	Uno para el área de psicomotricidad	Para gateo o arrastre y estimulación de la ubicación espacial.

9

11	Barril. Cilindro redondeado forrado de vinil con relleno de espuma de poliuretano de largo de 0.95 m, ancho de 0.75 m, diámetro de 0.62 m	Para estimulación vestibular: incremento al equilibrio al estar sentado, arrodillado o acostado.	Cilindro redondeado forrado de vinil con relleno de espuma de poliuretano de largo de 0.95 m, ancho de 0.75 m, diámetro de 0.62 m	Uno para el área de psicomotricidad	Para estimulación vestibular: incremento al equilibrio al estar sentado, arrodillado o acostado.
12	Escalera doble para ejercicio de madera con 2 a 8 escalones en un extremo, con altura de peralte 0.0762 m y huella de 0.254 m y del otro extremo de 2 a 4 escalones de peralte de 0.1524 m y de huella de 0.254 m con una plataforma de 0.61 x 0.61 m, la sección corta medirá 1.37 m de largo y la sección larga medirá 1.78 m ambos lados con barandales de 0.70 m de altura o escalera doble para ejercicio de madera con 2 a 8 escalones en un extremo, con altura de peralte 0.0762 m y huella de 0.254 m y del otro extremo rampa con goma antideslizante con un largo máximo de 2.00 m y una altura máxima de 0.6096 m.	Para estimular la coordinación motora y de planeación de movimientos simultáneos. El barandal deberá estar fijo en la huella de cada uno de los escalones. En caso de no contar con el espacio suficiente para el artículo de sustitución, se puede conservar con las características descritas en el artículo de guarderías en operación siempre que sea funcional.	Escalera doble para ejercicio de madera con 2 a 8 escalones en un extremo y del otro de 2 a 4 escalones con plataforma intermedia ambos lados con barandales para uso infantil o escalera doble para ejercicio de madera con 2 a 8 escalones en un extremo y del otro rampa con goma antideslizante con un largo máximo de 2.00 m y una altura máxima de 0.61 m, con plataforma intermedia, ambos lados con barandales para uso infantil	Una para el área de psicomotricidad	Para estimular la coordinación motora y de planeación de movimientos simultáneos. El barandal debe estar fijo en la huella de cada uno de los escalones.
13	Media naranja con forro de vinil con relleno de espuma de entre 1.15 y 1.50 metros, ancho de 1.15 metros y alto de 0.35 metros	Para preparar, fortalecer músculos, favorecer la coordinación motora, estimulación vestibular, entre otros. Queda a criterio del prestador las características de la media naranja o tortuga, podrá elegir entre el mobiliario existente o el de sustitución.	Media naranja/tortuga con forro de vinil con relleno de espuma de poliuretano, de 1.50 m de diámetro por 0.50 m de alto	Una para el área de psicomotricidad	Para preparar, fortalecer músculos, favorecer la coordinación motora, estimulación vestibular, entre otros.

14	Paracaídas de tela Diámetro: 3.00 m con 16 agarraderas	Uno para el área de psicomotricidad	Para coordinación motora-ojo-mano, favorece arcos de movilidad y nociones espaciales.	Paracaídas de tela Diámetro: 3.00 m con mínimo 10 y máximo 16 agarraderas	Uno para el área de psicomotricidad	Para coordinación motora-ojo-mano, favorece arcos de movilidad y nociones espaciales.
15	Potro/caballete con forro de vinil con relleno de hule espuma de poliuretano, conformado por una unidad o por tres piezas de 0.60, 0.40 y 0.20 m de alto	Uno para el área de psicomotricidad	Para fortalecer músculos, favorece la coordinación motora.	No aplica	No aplica	No aplica
16	Arco con forro de vinil diámetro: 2.40 m, ancho: 1.20 m y alto: 0.35 m	Uno para el área de psicomotricidad	Para el desplazamiento y para favorecer el arrastre.	No aplica	No aplica	No aplica
17	Cojín circular. Forrados de tela, rellenos de delcron o espuma de poliuretano diámetros: de 1.00 m, 0.80 m y 0.60 m	Uno para el área de psicomotricidad		Cojín circular. Forrados de tela, rellenos de delcron o espuma de poliuretano diámetros: de 1.00 m, 0.80 m y 0.60 m	Uno para el área de psicomotricidad	
18	No aplica	No aplica	No aplica	Silla baja para adulto	Una para el área de psicomotricidad	
19	Cuña chica con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m ³ . Largo 0.40 m, ancho de 0.40 m y alto de 0.10 m	Una para el área de psicomotricidad	Se podrán ubicar en un lugar diferente al área y utilizarse de acuerdo a las necesidades de los niños	Cuña chica con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m ³ . Largo 0.40 m, ancho de 0.40 m y alto de 0.10 m	Una para el área de psicomotricidad	Se pueden ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños
20	Cuña grande con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m ³ . Largo de 0.60 m, ancho 0.60 m y alto 0.25 m	Una para el área de psicomotricidad	Se podrán ubicar en un lugar diferente al área y utilizarse de acuerdo a las necesidades de los niños	Cuña grande con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m ³ . Largo de 0.60 m, ancho 0.60 m y alto 0.25 m	Una para el área de psicomotricidad	Se pueden ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños
21	Rodillo con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/ m ³ . Largo de 0.85 m y diámetro de 0.35 m	Uno para el área de psicomotricidad	Se podrán ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños	Rodillo/cilindro con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/ m ³ . Largo de 0.85 m y diámetro de 0.35 m	Uno para el área de psicomotricidad	Se pueden ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños

22	Rodillo con forro de vinil o tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/ m ³ , largo de 0.90 m y diámetro de 0.40 m	Se podrán ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños	Rodillo/cilindro con forro de vinil o tela ahulada, con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/ m ³ , largo de 0.90 m y diámetro de 0.40 m	Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de los niños
23	Cojines chicos, medianos y grandes, forro de tela con relleno de delcron	Para alinear al niño al acostarlo o sentarlo	Cojines chicos, medianos y grandes, forro de tela con relleno de delcron	Para alinear al niño al acostarlo o sentarlo
24	Esquineros para control de tronco, madera con ranuras para introducir cinta de velcro de un lado a otro con forro de tela acolchonada. Cojín con relleno de delcron y forro de la misma tela. Dos tablas, largo 0.60 m, ancho 0.40 m, base triangular de 0.40 m. Cinta de 0.80 x 0.11 m	Se podrán ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños	Esquineros para control de tronco, madera con ranuras para introducir cinta de velcro de un lado a otro con forro de tela acolchonada. Cojín con relleno de delcron y forro de la misma tela. Dos tablas, largo 0.60 m, ancho 0.40 m, base triangular de 0.40 m. Cinta de 0.80 x 0.11 m	Sí las necesidades de los niños inscritos lo ameritan. Se pueden ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños
25	Guantes de diferentes texturas para propioceptiva. Mitón o manopla de tela	Tres juegos para el área de psicomotricidad	Guantes de diferentes texturas para estimulación propioceptiva. Mitón o manopla de tela	En la palma de la mano adherir a cada uno: telas y materiales de diferente textura como jerga, peluche largo, terciopelo, tafeta, estropajo, plástico, tiras de estambre y franela. Se podrán ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños
26	Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m	Seis para el área para apoyo terapéutico.	Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m	Para sujetar a los niños en las sillas infantiles. Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Para soporte de cuello del niño.
 Se pueden ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños
 Para ejercitar manos, brazos y piernas.
 Se podrán ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños

Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcron curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m
 Uno para cada niño que así lo requiera
 Mínimo ocho para el área de psicomotricidad

Para soporte de cuello del niño.
 Se podrán ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños.
 Bolsas de tela con peso de diferentes gramajes. Bolsas de tela con diferente relleno de ligero a pesado: algodón, arroz, frijoles, lentejas, habas, arena, aserrín: Largo: 0.15 m, Ancho: 0.09 m

Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcron curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m
 Uno para cada niño que así lo requiera
 Mínimo ocho para el área de psicomotricidad

Para ejercitar manos, brazos y piernas.
 Se podrán ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños
 Bolsas de tela con peso de diferentes gramajes. Bolsas de tela con diferente relleno de ligero a pesado: algodón, arroz, frijoles, lentejas, habas, arena, aserrín: Largo: 0.15 m, Ancho: 0.09 m

Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcron curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m
 Uno para cada niño que así lo requiera
 Mínimo ocho para el área de psicomotricidad

Para ejercitar manos, brazos y piernas.
 Se podrán ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños
 Bolsas de tela con peso de diferentes gramajes. Bolsas de tela con diferente relleno de ligero a pesado: algodón, arroz, frijoles, lentejas, habas, arena, aserrín: Largo: 0.15 m, Ancho: 0.09 m

Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcron curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m
 Uno para cada niño que así lo requiera
 Mínimo ocho para el área de psicomotricidad

CUBÍCULO DE TERAPIA INDIVIDUAL
GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
-----	----------	----------	---------------	----------	----------	---------------

1	Espejo con borde biselado o con marco de puntas protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.20 m de largo	Uno para el área de terapia individual	Para reconocimiento de la imagen corporal del niño. Fijar a la pared, para facilitar posturas y movimientos.	Espejo biselado o con marco de puntas redondeadas protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 m a 1.20 m de largo	Uno para el área de terapia individual	Para reconocimiento de la imagen corporal del niño. Fijar a la pared, para facilitar posturas y movimientos.
---	--	--	---	--	--	---

2	Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa de 0.55 a 0.65 m de ancho x 0.95 a 1.10 m de largo, con espesor de 0.05 a 0.10 m	Una para el área de terapia individual		Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa de 0.55 a 0.65 m de ancho x 0.95 a 1.10 m de largo, con espesor de 0.07 a 0.10 m	Una para el área de terapia individual	
---	---	--	--	---	--	--

3	Mueble o repisa para guarda de material didáctico	Mínimo uno para el área de terapia individual	Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del cubículo y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.	Mueble de guardado, para material didáctico a altura infantil	Mínimo uno para el área de terapia individual	Tanto la repisa como el mueble deben estar en función del espacio del grupo y debe ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.
4	Mesa Infantil	Una para el área de terapia individual	La mesa podrá tener cualquier tipo de forma excepto redonda u ovalada. En caso de no contar con el espacio suficiente para el artículo de sustitución, se puede conservar con las características existentes.	Mesa rectangular de madera de 0.60 x 0.90 m de material rígido, con escotadura o corte semicircular, de altura regulable entre 0.45 m a 0.60 m	Una para el área de terapia individual	La escotadura o corte permite el control de tronco, dejando espacio para trabajar. La altura ajustable permite adaptar la mesa a los niños de todos los grupos
5	Silla infantil	Una para el área de terapia individual	Para realizar actividades de apoyo terapéutico que impliquen el trabajo en mesa.	Silla infantil de material rígido	Una para el área de terapia individual	Para realizar actividades de apoyo terapéutico que impliquen el trabajo en mesa.
6	Silla baja para adulto	Una para el área de terapia individual	Para realizar actividades de apoyo terapéutico para el desarrollo cognitivo.	Silla baja para adulto	Una para el área de terapia individual	Para realizar actividades de apoyo terapéutico para el desarrollo cognitivo.

9

El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen.	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para el área de terapia individual	Para realizar actividades de apoyo terapéutico para el desarrollo cognitivo. En caso de contar con marco debe ser de puntas redondeadas. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.
En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas. Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.	Para sujetar a los niños en las sillas infantiles.	Bote de basura con tapa	Uno para el área de terapia individual	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen. Para sujetar a los niños en las sillas infantiles.
Se podrán ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños	Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m	Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m	Uno para cada niño que así lo requiera	Se pueden ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños
Para soporte de cuello del niño.	Se podrán ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños	Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delciron curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m	Uno para cada niño que así lo requiera	Para soporte de cuello del niño. Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de los niños

SALA DE USOS MÚLTIPLES GRUPOS I,II,III,IV

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.	Artículo	Observaciones	Criterio	Observaciones
-----	----------	---------------	----------	---------------

9

<p>1</p> <p>Mesa o mueble de apoyo para colocar 4, 5, ó 6 sillas porta bebé. Con tope de 0.10 m de alto para evitar el deslizamiento y/o caída</p>	<p>Para ministración de alimentos a los niños.</p> <p>Mueble para colocar sillas porta bebé de 0.80 m de ancho por el largo dependiendo del número de sillas porta bebé necesarias, con tope de 0.10 m de alto y sistema de fijación para evitar el deslizamiento y/o caída</p>	<p>La silla portabebé debe de estar sujeta al mueble de apoyo durante el período de alimentación y el mueble debe de estar fijo al piso y/o pared.</p>
<p>2</p> <p>Silla porta bebé. Plástico rígido con protector acolchonado en respaldo y asiento. Cinturón de seguridad de tres puntos. Balancín metálico cromado</p>	<p>La más ancha que se encuentre en el mercado.</p> <p>Deberá estar sujeta al mueble de apoyo durante la ministración de alimentos.</p>	<p>La más ancha que se encuentre en el mercado. Considerarse el ancho y largo de la silla porta bebé, la cual debe estar sujeta al mueble de apoyo durante la ministración de alimentos.</p>
<p>3</p> <p>Silla alta infantil, tipo periquera fabricada en plástico rígido resistente, con más amplitud para que pueda sentarse un niño que use algún aditamento, con cinturón de seguridad de tres posiciones</p>	<p>Para la ministración de alimentos a los niños que por sus características, la requieran.</p>	<p>Para la ministración de alimentos a los niños que por sus características, la requieran.</p>
<p>4</p> <p>Silla infantil</p>	<p>Para los niños que por sus características, la requieran durante el consumo de alimentos.</p>	<p>Para los niños que por sus características, la requieran durante el consumo de alimentos.</p>
<p>5</p> <p>Mesa Infantil</p>	<p>La mesa podrá tener cualquier tipo de forma excepto redonda u ovalada.</p>	<p>De acuerdo al número de sillas portabebé</p>
<p>6</p> <p>Silla baja para adulto</p>	<p>Para apoyar a las y los niños durante la toma de alimentos y la realización de las actividades educativas.</p>	<p>Una por cada dos niños</p>

7	Silla para adulto con descansabrazos, con asiento acojinado	Una para la sala	Para lactancia materna directa.	Silla para adulto con descansabrazos, con asiento acojinado	Una para la sala	Para lactancia materna directa.
8	Mesa o mueble de apoyo para alimentos, con ruedas para facilitar la repartición	Una para la sala	Para colocar los alimentos que se ministran a las y los niños. Para el traslado de alimentos y para colocar la loza sucia.	Mueble o mesa de apoyo largo mínimo de 0.90 m	Una para la sala	
9	No aplica	No aplica	No aplica	Bote con tapa	Uno para la sala	
10	Sábana para sillas porta bebé. Tela de algodón o poliéster con acuerdo al tamaño de la silla	Suficientes para cada silla porta bebé	Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.	Sábana para sillas porta bebé. Tela de poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de la silla	Suficientes para cada silla porta bebé	Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.
11	Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m	Uno para cada niño que lo requiera	Para sujetar a los niños en las sillas infantiles. Se podrán ubicar en un lugar diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de los niños	Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m	Uno para cada niño que lo requiera	Se pueden ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños Para soporte de cuello del niño.
12	Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delciron curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m	Uno para cada niño que así lo requiera	Para soporte de cuello del niño. Se podrán ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños	Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delciron curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m	Uno para cada niño que así lo requiera	Se pueden ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños Para soporte de cuello del niño.

ÁREA PSICOPEDAGÓGICA Y ADMINISTRATIVA

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN		GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN	
No.	Artículo	Criterio	Artículo
1	Archivero	Mínimo uno para el área para apoyo terapéutico	Archivero
		Observaciones	Observaciones
		Dependerá del volumen de expedientes y documentos del área para apoyo terapéutico.	Dependerá del volumen de expedientes y documentos del área para apoyo terapéutico.

Para trabajo administrativo y pláticas con asegurados usuarios por parte de la Coordinadora del área para apoyo terapéutico.
 Para uso durante las entrevistas a asegurados usuarios.

Uno para el área
 Tres para el área

Escritorio con cajonera
 Sillas de escritorio

Para trabajo administrativo y pláticas con asegurados usuarios por parte de la Coordinadora del área para apoyo terapéutico.
 Para uso durante las entrevistas a asegurados usuarios.

Uno para el área
 Tres para el área

Los documentos que se coloquen en este espacio deben pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas
 En caso de contar con marco debe ser de puntas redondeadas.

Uno para el área

Pizarrón blanco o tablero de corcho

El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen.
 Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.
 En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.

Uno para el área

Para depósito de basura en general.

Uno para el área

Bote con tapa

Para depósito de basura en general.

Uno para el área

ÁREA PARA APOYO TERAPÉUTICO- ÁREA DE JUEGOS

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Carro para traslado de niños	Uno para el área libre	Con la suficiente amplitud que permita llevar a los niños seguros y cómodamente sin necesidad de cargarlos.

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

Artículo	Criterio	Observaciones
Carro para traslado de niños	Uno para el área	Con la suficiente amplitud que permita llevar a los niños seguros y cómodamente sin necesidad de cargarlos.

ÁREA DE SANITARIOS PARA NIÑOS
GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Bacínica de plástico	Una para cada niño que lo requiera	Reponer cuando se haya deteriorado.	Bacínica de plástico	Una para cada niño que lo requiera	Reponer cuando se haya deteriorado.
2	Pichonera fabricada en aluminio o acero inoxidable	Una para el área de sanitarios	Colocar altura adulta, fija a la pared. Para uso exclusivo de bacínicas limpias.	Pichonera	Una para el área de sanitarios	Colocar altura adulta, fija a la pared. Para uso exclusivo de bacínicas limpias.
3	Baño de artesa con regadera de teléfono	Uno para el local (Se debe elegir alguno de estos dos muebles)	Cuando el mueble cambiador o el baño de artesa se encuentren contruidos en obra, puede conservarse siempre y cuando se mantenga en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento.	Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1,50 m x 0,70 m y 0,90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0,80 x 0,60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable.	Uno para el local	Cuando el baño de artesa se encuentre contruido en obra, puede conservarse siempre y cuando se mantenga en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento.

La banqueta de altura puede ser construida o adaptada en obra, siempre y cuando garantice la estabilidad de las y los niños al usarlos y se facilite mantenerla en condiciones de higiene.

Si existe una banqueta de altura fabricada en obra, en caso de que por deterioro requiera de mantenimiento mayor, de no contar con el espacio suficiente para el artículo de sustitución, se puede conservar con las características descritas en el artículo de guarderías en operación.

Banqueta de altura 0.80 x 0.60 m y 0.15 de altura antiderrapante Una para cada WC

Barra de apoyo para sanitarios diámetro de 1.5 pulgadas. Fijar el extremo superior a una altura de 0.80 m considerando una inclinación de 45° quedando el extremo inferior a una altura de 0.40 m

Dos piezas en cada WC y Dos para el área de regadera

Colocar a la altura de adulto.

Colocar altura infantil.

Los WC serán de tamaño estándar y, en caso de que sean de tamaño infantil y estén en buen estado de conservación y mantenimiento, pueden seguir instalados.

Regadera de teléfono

4 Banqueta de altura

Una para cada WC

5 Barra de apoyo

6 Vertedero

7 Espejo

8 WC

9 Regadera de teléfono

Colocar a la altura de adulto.

Colocar altura infantil.

Dos piezas en cada WC

Uno para el área

Uno para el área

De acuerdo al número de niños inscritos

Debe de estar confinada entre

Una para el área

mamparas o muros.

La separación entre llaves de cada lavabo no puede ser menor a 0.60 m.

De acuerdo al número de niños inscritos

Lavabo estándar a altura infantil (0.45 - 0.50 m)

Colocar a la altura infantil.

Dos para el área

10 Lavabo

Capacidad en función de volumen de desechos que se generen.

Bote con tapa y pedal

Uno para el área

11 Bote de basura

Una para el local

Dispensador de jabón líquido

Uno para el local

12 Dispensador de jabón líquido

Uno para el local

Dispensador de toalla de papel

Uno para el local

13 Dispensador de toalla de papel

Uno para cada módulo de WC

Dispensador de papel higiénico

Uno para el local

14 Dispensador de papel higiénico

Con espacio para colocar un cepillo por cada niño.

Podrán estar colocados en, sanitarios infantiles o en grupo, de acuerdo con lo que indique la autoridad educativa local.

Porta cepillos de dientes

Podrán estar colocados en, sanitarios infantiles o en grupo.

Con espacio para colocar un cepillo por cada niño

15 Porta cepillos de dientes, de madera, aluminio o acero inoxidable

Una para cada WC

Tapa reductora para sanitario

Reponer cuando se haya deteriorado.

Uno para cada WC

16 Tapa reductora para sanitario

Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.

Suficientes para la colchoneta

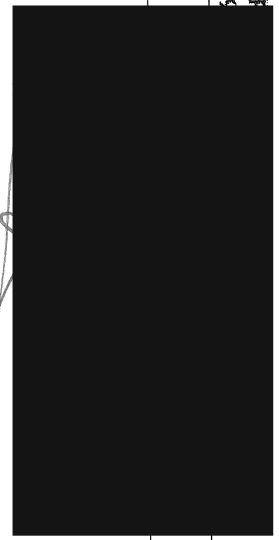
Sábana para colchoneta. Tela de poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la colchoneta

Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.

Suficientes para la colchoneta

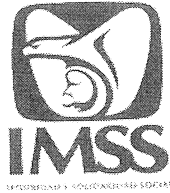
17 Sábana para mueble cambiador. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la colchoneta del mueble cambiador

POR "EL PROVEEDOR"



en

el



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAYARIT

CONTRATO NUM.
CCGN231921050077

ANEXO QUINCE

"CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 9 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES

Fecha de la visita:

Día	Mes	Año
23	marzo	2023

Datos generales:

Nombre de la guardería:

LA CASITA DE VALERIA

Número de guardería

U-0073

Nombre de la persona física o moral:

GRUPO EDUCATIVO BAHIA DE BANDERAS, S. C.

Nombre del representante legal:

C. CLAUDIA CEDILLO CARREON

Capacidad instalada:

252

Modelo arquitectónico:

8 Salas

Datos del inmueble

Calle:

CONSTITUCIÓN

Número:

38

Colonia:

CENTRO

Entre calle:

AV. MEXICO

y calle:

GUERRERO

Localidad:

SAN JOSE DEL VALLE

Alcaldía o municipio:

BAHIA DE BANDERAS

C.P.:

63733

Teléfono de la guardería (con lada):

3292951411

(No número celular)

Correo electrónico de la guardería:

GUARDERIASITA073@GMAIL.COM

Superficie del terreno en m²:

1,553.59M2

Superficie de construcción en m²:

1,078.89M2

Superficie del área de juegos en m²:

261.96M2

Tipo de edificio:

Adaptado

ep



CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES

Guarderías nuevas y cambios de domicilio

1. Revisión documental

La guardería cuenta con los siguientes documentos:

Table with 4 columns: Description, Sí/NO, Description, Sí/NO. Rows include: Plano arquitectónico autorizado (Si), Plano de seguridad (Si), Las salas de atención, salones de usos múltiples, área de juegos, sanitario familiar, salidas de emergencia... (Si), Planos de instalación eléctrica (Si), Licencia de uso de suelo (Si), Planos de instalación hidráulica y sanitaria (Si), Estudio de vulnerabilidad de riesgos internos y externos (Si), Gestión del Programa Interno de protección civil (Si), Carta de corresponsabilidad emitida por un asesor o tercer acreditado en materia de protección civil (Si), Gestión del Vo. Bo. de protección civil local con fecha de ingreso (Si), Inscripción o gestión al Atlas de riesgos local (Si), Póliza de seguro de responsabilidad civil (Si), Estudio de riesgo de incendio (Si)

2. Funcionamiento de la guardería

La guardería cuenta y tiene en funcionamiento lo siguiente:

Table with 4 columns: Description, Sí/NO, Description, Sí/NO. Rows include: Alumbrado general (Si), Toma de agua y llave de nariz (Si), Contactos y apagadores (Si), Coladeras (Si), Circuito cerrado (Si), Válvulas de cierre rápido de gas (Si), Servicio telefónico fijo (Si), Conexión a internet de banda ancha (Si)

3. Elementos básicos de seguridad

El sistema de alarma de la guardería cuenta con contrato de central de alarmas y cargas de extintores

Table with 4 columns: Description, Sí/NO, Description, Sí/NO. Rows include: El sistema de alarma tiene en funcionamiento lo siguiente: (Si), Panel de control (Si), Botón o palanca de pánico (Si), Batería de respaldo (Si), Sistema de alarma enlazado a una central o empresa externa del servicio de monitoreo. (Si)

Handwritten signature/initials



Señal de alerta estroboscópica

Si

Señal de alerta auditiva

Si

Señalización de la ubicación del dispositivo de activación de alarma (botón de pánico).

Si

Los detectores de incendio de la guardería cumplen con los siguientes aspectos:

Sistema de localización desde el panel de control

SÍ/NO

Si

Batería de respaldo

Si

Detector de humo en cada local de la guardería, conforme a lo indicado a los Estándares de Seguridad vigentes

Si

Detector de calor en la cocina

Si

Detector de calor en laboratorio de leche

Si

En los locales con equipo que funcione con gas L.P o Natural, se encuentra detector de gas de combustión

Si

En los locales donde existen fuentes de calor, se encuentra un detector de calor

Si

Detector de gas de combustión en la cocina

Si

Detector de gas de combustión en laboratorio de leche

Si

Funciona el sistema de alarma al realizar una prueba en un detector seleccionado aleatoriamente

Si

Están cableados los detectores y mediante la prueba de detector seleccionado, se activó el panel de control del sistema de alarma

Si

Los extintores en la guardería cumplen con lo siguiente

SÍ/NO

Extintores para el tipo de fuego señalado en el Programa interno de protección civil.

Si

El número de extintores y su ubicación cumple con lo indicado en el Programa interno de protección civil.

Si

Los extintores están ubicados en sitios visibles, de fácil acceso y libres de obstáculos

Si

Los extintores están colocados en los trayectos habituales del personal, fuera de las salas de atención y del alcance de los niños

Si

Extintores protegidos de la intemperie, en caso de que estén localizados en áreas descubiertas

Si

Hay al menos un extintor a una distancia máxima de 5 m. de los locales de basura, bodegas, almacenes y cuartos eléctricos.

Si

Para los extintores que cuentan con manómetro, la aguja de presión se ubica en la zona de operación indicada en color verde

Si

Los extintores cuentan con carga y mantenimiento vigente realizado por una empresa especializada conforme a la NOM-154-SCFI-2005

Si



Se encuentra en la cocina un extintor para fuego clase K de 4.5. kg de capacidad mínima o el que determine la autoridad competente [Si]

Se encuentra en el laboratorio de leche un extintor para fuego clase K de 4.5. kg de capacidad mínima o el que determine la autoridad competente [Si]

La iluminación en la guardería cumple con lo siguiente:

Iluminación de emergencia [Si/NO] [Si]

Se enciende la iluminación de emergencia en automático cuando el flujo de la corriente eléctrica se interrumpe [Si]

La iluminación de emergencia se ubica sobre las rutas de evacuación que incluyen pasillos cerrados, [Si]

La guardería cumple con lo siguiente:

Películas de protección en cristales, ventanas, cancelas, espejos de las salas de atención, sanitarios de niños y domos de cristal [Si/NO] [Si]

Cristales con espesor de 6 mm [Si]

Bandas señalizadoras horizontales para hacer visibles y evitar tropiezos o choques en las puertas transparentes o ventanas de piso a techo, incluyendo las de cristal templado [Si]

Tienen zoclo o barrera de protección de por lo menos 0.40 m de altura las puertas y ventanas de cristal que llegan al piso y no son de cristal templado [Si]

Las rutas de evacuación cumplen con lo siguiente:

Ruta de evacuación correspondiente a lo estipulado en el Programa interno de protección civil [Si/NO] [Si]

Pasillos, corredores, rampas y escaleras que sean parte de la ruta de evacuación, así como los puntos de reunión, se encuentran libres de obstáculos [Si]

Punto de reunión interno correspondiente a lo estipulado el Programa interno de protección civil [Si]

Punto de reunión externo correspondiente a lo estipulado el Programa interno de protección civil [Si]

La guardería cuenta con las siguientes constancias, dictámenes o certificaciones:

Constancia o certificación de seguridad estructural, emitido por un DRO o corresponsal en seguridad estructural [Si/NO] [Si]

Dictamen de instalación eléctrica emitido por Unidad de Verificación de Instalación Eléctrica (UVIE) [Si]

Dictamen de instalación de gas realizada por una Unidad de Verificación de Instalaciones de Gas [Si]



Las salidas de emergencia cumplen con lo siguiente:

	SÍ/NO
Por lo menos una salida de emergencia independiente al acceso principal	<input type="checkbox"/> Si
Vano de la puerta que mide como mínimo 1.20 m de ancho y 2.10 m de altura	<input type="checkbox"/> Si
Hoja de la puerta y el marco son resistentes al fuego	<input type="checkbox"/> Si
Barra antipánico colocada horizontalmente entre 1.05 y 1.30 m de altura desde el nivel de piso	<input type="checkbox"/> Si
Salida de emergencia que abre desde el interior mediante una operación de simple empuje al primer intento	<input type="checkbox"/> Si
Puerta que abre en el sentido de la evacuación	<input type="checkbox"/> Si
Puerta cuenta con un sensor de apertura enlazado y debidamente cableado al sistema de alarma	<input type="checkbox"/> Si
Puerta libre de obstáculos y sin candados, picaportes o cerraduras con seguros puestos que impiden su utilización en casos de emergencia durante todo el tiempo que permanezcan los niños en la guardería	<input type="checkbox"/> Si
Puerta de emergencia que se utiliza exclusivamente para la evacuación del edificio, ya sea por un simulacro al exterior o por una emergencia real	<input type="checkbox"/> Si
En caso de que la puerta siga a una escalera, existe un descanso de al menos del ancho de las escaleras antes del desarrollo de los escalones	<input type="checkbox"/> Si
Iluminación de emergencia	<input type="checkbox"/> Si
En el exterior de la puerta, se observa el aviso de "No obstruir la salida de emergencia"	<input type="checkbox"/> Si

La guardería cuenta con la siguiente señalización:

	SÍ/NO
Señalización de seguridad y protección civil	<input type="checkbox"/> Si
Se encuentra colocado el aviso "sin salida" en las puertas ubicadas sobre la ruta de evacuación que no dirijan al desalojo del inmueble	<input type="checkbox"/> Si
Señalización de la prohibición de acceso a niños a los locales de servicio como cuarto de calderas, casa de máquinas, cocinas, depósitos de combustibles, bodegas entre otros.	<input type="checkbox"/> Si

Las escaleras y rampas cumplen con lo siguiente :

	SÍ/NO
El edificio cuenta con al menos dos vías para descender	<input type="checkbox"/> Si
Se cuenta con más de un edificio y cada uno cuenta con sus propias vías de descenso	<input type="checkbox"/> Si
Escaleras con un ancho mínimo de 1.20 m en cada tramo recto	<input type="checkbox"/> Si
El descanso o meseta cuenta con un ancho igual o mayor que el ancho de las escaleras	<input type="checkbox"/> Si
Huellas con medidas entre 0.27 y 0.31 m de ancho	<input type="checkbox"/> Si



- Peraltes de escalones con una altura de 0.15 a 0.20 m
En caso de no contar con especificaciones de huella y peralte, la suma de dos peraltes más una huella resulta entre 0.61 y 0.65
Las orillas o narices de los escalones están redondeados o sin esquinas
Para guarderías autorizadas para operar con sala de maternales en planta alta, las escaleras utilizadas por los niños que caminen cuentan con pasamanos sin interrupciones a una altura de entre 0.55 y 0.75 m de cada lado.
Cuando el ancho de la escalera es de 2.40 m, se cuenta con pasamanos intermedios sin interrupciones
El barandal de la escalera cuenta con elementos verticales, estos tienen una separación menor a los 0.12 m o se cuenta con el material que impide el paso de un menos a los barandales
Los barandales están libres de barrotes horizontales que permiten a los niños subirse
El acabado final de las escaleras es antiderrapante o cuenta con cintas, pastas antiderrapantes, entre otros
Se cuenta con rampa y esta tiene una pendiente máxima de 8% (bajo 8 cm por cada metro de rampa), ancho de 1.20 m, descanso de 6.00m, con un largo igual o mayor al ancho de la rampa, piso antiderrapante y cuenta con muertes o barandal con las mismas especificaciones que las escaleras

Para puertas internas:

- Las puertas que comunican a los locales donde se da atención directa de los menores y aquellas que forman parte de las rutas de evacuación miden como mínimo 0.90m por 2:10 m de altura de vano
Mecanismos de apertura de las puertas vinculadas a la evacuación funcionan correctamente
El abatimiento de las puertas no obstaculiza el sentido de la ruta de evacuación o abate 180° para evitar la obstrucción

En caso de retardantes al fuego:

- Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, escritorios, muebles de guardería, archiveros, closets, etc.) tienen aplicada una sustancia retardante al fuego
Evidencia documental de que se les ha aplicado a puertas, lambrines, pisos, postes, vigas, techumbres y palapas de madera, entre otros, una sustancia tetardante al fuego

9



4. Plantilla de personal

La guardería acredita tener contratado al menos al siguiente personal:

1 Directora Sí/NO Si

1 Responsable de fomento de la salud Si

1 Coordinadora del área educativa Si

1 Educadora Si

Asistentes educativas Si

1 Asesor de nutrición Si

1 Jefe de cocina Si

2 Auxiliares de cocina Si

2 Auxiliares de limpieza Si

1 Vigilante Si

1 Coordinadora del área de apoyo terapéutico
(para guarderías integradoras) N/A

**Asistentes educativas:
Para guarderías con 8 salas**

13 Asistentes educativas Si

SALA	NO. ASIST EDUCATIVAS	
LA	2	
LB	2	
LC	2	
MA	1	1 COMODIN
MB1	1	
MB2	1	
C1	1	1 COMODIN
C2	1	

Para guarderías con 4 salas

7 Asistentes educativas N/A

SALA	NO. ASIST EDUCATIVAS	
INICIAL 1	2	
INICIAL 2	1	1 COMODIN
INICIAL 3	1	1 COMODIN
PREESCOLAR 1	1	

**Para el área de apoyo terapéutico de
guarderías integradoras**

7 Asistentes educativas N/A

GRUPO	NO. ASISTENTES EDUCATIVAS	
I	2	1 COMODIN
II	2	
III	1	
IV	1	

9



5. Mobiliario y equipamiento

Se cuenta con el mobiliario y equipo conforme al listado de mobiliario anexo a su contrato

SI/NO

Si

Se cuenta con la Licencia para el uso de dispositivo de huella dactilar

Si

Se cuenta con los bienes de consumo y material didáctico suficientes para el número de niños con la capacidad instalada

Si

Derivado de la revisión anterior, se determina que la guardería cuenta con todos los elementos necesarios para el inicio de operaciones.

Si/NO

Si

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
QUE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE FORMATO SON VERDADEROS

Nombre, firma y puesto

Dr. Gerardo de Jesus Pelayo Pelayo

Encargado de la JSSTPEyS

Bajo oficio 199001300100/JSSTPEYS/103/2023. Del

Lic. Lluvia Marie Angelly Ibarra Valle

Titular del Departamento de
Guarderías

Lic. Dulce Violeta Hernández Zavala

Coordinadora Zonal del
Departamento de Guarderías Apoyo
Técnico



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAYARIT

CONTRATO NUM.
CCGN231921050077

ANEXO DIECISÉIS

"CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAYARIT

CONTRATO NUM.
CCGN231921050077

ANEXO DIECISIETE

"CARTA DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAYARIT

CONTRATO NUM.
CCGN231921050077

CARTA DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA

Tepic, Nayarit, a 10 de marzo de 2023.

El que suscribe, C. Claudia Cedillo Carreón, en mi carácter de representante legal de la persona Centro de Desarrollo Infantil Monarca, S.C., administradora de la guardería U-0073, denominada La Casita de Valeria, por este conducto me permito señalar lo siguiente:

Acepto que todas las notificaciones, citatorios, documentos o avisos con relación al contrato que tenemos celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y mi representada, se realicen vía correo electrónico a la cuenta: claudia.depascual@gmail.com, por lo que la fecha de recepción del mismo, será la que se considere como la de notificación, de conformidad con lo establecido por el artículo 286-M de la Ley del Seguro Social.

Independientemente de lo anterior, confirmaré la recepción de cualquier notificación, citatorio, documento o aviso que el Instituto envíe a la cuenta antes señalada, lo anterior con fundamento en el artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

